

# Boletín Interno de Coordinación Informativa

bici

---

Curso 2010/2011

24-enero-2011

Número 15 /Anexo II

---

## SECRETARÍA GENERAL

Acuerdos aprobados en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010, pendientes de la aprobación definitiva del Acta.

# **ANEXO I**

1.4.

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y USACD SYSTEM SL (USACD)**

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Miguel Carrión Pardo, administrador de USACD SYSTEM SL, en adelante USACD.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de USACD SYSTEM SL, de conformidad a lo establecido en la escritura de constitución de la sociedad en Barcelona a 21 de Diciembre de 2000.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Que USACD es una sociedad que tiene por objeto la enseñanza reglada y no reglada de formación y perfeccionamiento profesional, educación superior y otras actividades de enseñanza.

**TERCERO:** Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para el reconocimiento y registro de las actividades de Formación Continua de la UNED.

**SEGUNDA:** *Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:*

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.*
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.*
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.*
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.*
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.*

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la UNED, mediante la revisión y en su caso aprobación, según sus procedimientos habituales en materia de Formación Permanente, de los cursos que se acuerden con USACD, en el marco de este convenio.

Así mismo, USACD adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio.

Ambas partes acordarán las aportaciones de personal, medios, material y equipamiento necesarios para la realización de los cursos que se acuerden.

**TERCERA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y USACD.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**CUARTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 8 de Noviembre de 2010.

Por la UNED

Por USACD

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Miguel Carrión Pardo

# **ANEXO K**

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y USACD SYSTEM SL (USACD) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Miguel Carrión Pardo, Administrador de USACD SYSTEM SL, en adelante USACD.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

El segundo en nombre y representación de USACD, de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución en Barcelona el 21 de Diciembre de 2000.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que USACD es una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la enseñanza reglada y no reglada de formación y perfeccionamiento profesional, educación superior y otras actividades de enseñanza.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el de de 2010.

En este marco, se presenta la propuesta de colaboración entre ambas instituciones con el fin de presentar conjuntamente a la licitación nº 35.931 BOE de 22 de octubre de 2010 Expte. 301 INAP

El curso objeto de convenio irá dirigido a funcionarios públicos previamente seleccionados por el Mº de la Presidencia a través del INAP.

**SEGUNDA:** La UNED y USACD organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

- a) El programa “Curso Superior de Gestión de la Innovación TIC en las Administraciones Públicas”, de **25 créditos (250 horas)** y estructura modular, se ampara en el Reglamento de Educación Permanente de la UNED. Bajo la Dirección docente del profesor D. Roberto Hernández Berlinches del departamento Sistemas de comunicación y control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED.

Con el programa que a continuación se expone:

I: La política de la innovación

Asignatura 1. Innovación, estrategia y generación de valor: 2,5 créditos

Asignatura 2. La política de la Innovación: 2,5 créditos

II: Gestión de la Innovación

Asignatura 3. Tipos de Innovación. Ciclos de Innovación Tecnológica: 2,5 créditos

Asignatura 4. Innovación y generación de valor público: 2,5 créditos

III: Gestión de proyectos Innovadores

Asignatura 5. Innovación y Sistemas de Información: 2,5 créditos

Asignatura 6. Innovación y Administración Electrónica: 2,5 créditos

Asignatura 7. Innovación, Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento: 2,5 créditos

IV: Seguridad y auditoría de los Sistemas de Información

Asignatura 8. Planificación y gestión de la Seguridad TIC: 2,5 créditos

V: Habilidades directivas para la gestión de la Innovación



Asignatura 9. Innovación y Gestión: 2,5 créditos

Asignatura 10. Innovación y Comunicación: 2,5 créditos

*No será de aplicación al curso objeto de este Convenio el punto 1 del Art. 2 del Reglamento de Estudios de Formación Continua de fecha 27 de octubre de 2000, modificado el 28 de abril de 2010, estableciéndose la correspondencia de 1 crédito 10 horas.*

**TERCERA:** Obligaciones de las partes:

Por parte de USACD,

- a) La difusión de la acción formativa.
- b) La selección de los participantes atendiendo a la Resolución de adjudicación del concurso.
- c) Colaborar en la organización y gestión del curso.
- d) Elaborar y presentar en tiempo y forma los documentos exigidos por el INAP, a los efectos de control de asistencia de alumnos, justificación de la acción de formación etc, a los efectos de cumplimiento de las exigencias documentales recogidas en la Resolución de adjudicación y pliego de prescripciones técnicas del concurso.
- e) Abonar, previa factura presentada por la UNED el 15% del importe adjudicado mediante la Resolución de Adjudicación del Concurso.
- f) Abonar los gastos derivados de la impartición del curso objeto de este Convenio.

Por parte la UNED:

- a) Dirigir la actividad docente y pedagógica.
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos si fuera necesario para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Coordinar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gasto para el desarrollo de los cursos.

**QUINTA:** USACD mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el Curso Superior de Gestión de la Innovación TIC en las Administraciones Públicas, desarrollado al amparo de este convenio conjuntamente entre USACD y la UNED.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Asimismo, se formará un Comité Académico formado por cuatro representantes. Presidido por un miembro del Comité, elegido por mayoría de entre sus miembros y elegirá de entre sus miembros al Secretario, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos del Comité deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Los miembros del Comité Académico serán:

- Director del curso, propuesto por la UNED
- Coordinador académico, propuesto por USACD
- 1 representantes de la UNED

- 1 representantes de la USACD

El Comité Académico tiene entre sus funciones:

- Elaborar el plan de estudios y académico.
- Proponer al profesorado y concretar el calendario.
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Establecer las pruebas y criterios para determinar el nivel de aprovechamiento que determinará la consecuencia del título.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria académica en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del curso.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a      de      de 2010.

Por la UNED

Por USACD

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Miguel Carrión Pardo

## ANEXO I

### PRESUPUESTO DEL CURSO

El presupuesto que se acompaña corresponde a la primera edición del Curso y parte de las bases de la convocatoria del INAP correspondiente a la licitación 35.931, publicada en el Boletín Oficial del Estado de viernes 22 de Octubre de 2010, para el diseño, ejecución y posterior evaluación del “Curso Superior en Gestión de la Innovación TIC en las Administraciones Públicas”.

El importe total que pagará el INAP por el curso es de 100.000,00 Euros (cien mil Euros) y el IVA correspondiente será del 0% (cero por ciento) al estar sujeto el curso a condiciones excepcionales dentro del INAP. El importe es independiente del número final de alumnos, cuyo tope a fijado el INAP en 40.

#### **Primera edición Curso:**

<b>Ingresos previstos del Curso</b>		<b>euros</b>
Número de Alumnos estimados		40
<b>Total Ingresos Curso</b>		<b>100.000,00</b>

<b>Costes previstos del Curso</b>		<b>euros</b>
Gastos profesorado		40.000,00
Gastos adaptación plataforma INAP		15.000,00
Gastos transformación contenidos digitales		24.000,00
Gastos financiación por pago INAP al finalizar el curso		6.000,00
Canon UNED		15.000,00
<b>Total Gastos Curso</b>		<b>100.000,00</b>

# **ANEXO III**

---

# CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2010-2011  
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

**FUNDACIÓN CAROLINA**

Y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA**

---

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2010-2011.

## ***CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA***

### **A · OBJETO DEL PROGRAMA**

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, convoca un total de 6 ayudas al estudio para la especialización profesional en España en el área de *Economía y Finanzas, Organización e Innovación Empresarial, Desarrollo Económico e Integración Regional. Cooperación Internacional.*

El objetivo general de este Curso es analizar y profundizar en el concepto y múltiples dimensiones de la Responsabilidad Social Corporativa, poniendo el énfasis en conocer en detalle las herramientas de gestión y evaluación existentes, las políticas y estrategias, integrales y transversales, implementadas a todos los niveles dentro de las organizaciones que implementen la RSC, así como los mecanismos de diálogo e interacción con los principales stakeholders o grupos de interés.

El planteamiento del Curso es tanto teórico como práctico, siendo la mitad del mismo la elaboración y discusión de un caso práctico.

La duración del presente programa se extenderá de octubre de 2010 a junio de 2011.

## B · GESTIÓN DEL PROGRAMA

### 1. Contenido de las ayudas al estudio

Cada una de las ayudas al estudio que se convocan para este programa comprende:

- 1.200 € del coste de 60 créditos del Curso. El precio total del programa para el curso 2010-2011 asciende a la cantidad de 1.400 € cantidad que podrá verse modificada ligeramente por los órganos competentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en virtud de la actualización de la orden de precios públicos por servicios académicos respondiente. En caso de incremento del importe señalado, la diferencia la asumirán la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a distancia por partes iguales.

### 2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Curso de Experto Universitario en Responsabilidad Social Corporativa 2010-2011*.
- Cubrir 200 € de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y que finalmente realicen el programa, a expensas de la correspondiente actualización del importe de la matrícula.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Realización de entrevistas en América Latina.
- Gestión del programa de becas.
- Cubrir 1000 € del importe de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y finalmente realicen el programa. La cantidad total, a expensas de la correspondiente actualización del importe de la matrícula, será transferida por la Fundación Carolina a la cuenta corriente indicada por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa presentación del correspondiente recibo de justificación de gastos.

2.c) Finalmente, cada uno de los **beneficiarios** a los que se adjudique una ayuda al estudio deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia los 200 € restantes del importe de la matrícula, los precios de secretaría y el seguro escolar, si procediera, en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la ayuda al estudio por parte de la Fundación Carolina.

## C · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

#### **D · CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

#### **E · BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiario de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, autorizados por el Rector de la UNED para acceder a los estudios de posgrados oficiales con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del RD 1393/2007, además de cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

#### **F · DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

#### **G · SELECCIÓN**

La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse las ayudas al estudio corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad Nacional de Educación a Distancia en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.



El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las ayudas al estudio, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las ayudas al estudio. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las ayudas al estudio convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar las ayudas al estudio o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

#### **H · COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

#### **I · TÍTULO**

La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los beneficiarios de las becas el título acreditativo de la realización del *Curso de Experto Universitario en Responsabilidad Social Corporativa 2010-2011*, previa superación de los créditos necesarios para ello y el abono de los derechos para su expedición.

En Madrid, a 14 de junio de 2010

**POR LA FUNDACIÓN CAROLINA**

**POR LA UNED**

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo  
DIRECTORA

D. Juan A. Gimeno Ullastres  
RECTOR

# **ANEXO IX**



## **ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra, en representación del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, su Alcalde D. Jaume Bosch Pugès.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que con fecha 26 de noviembre de 2007, ambas partes firmaron un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

**SEGUNDO:** Que, según la cláusula sexta de dicho convenio, se determina que dicho convenio tendrá una vigencia de tres años desde el curso académico 2007-2008.

**TERCERO:** Que visto que no ha habido denuncia de ninguna de las dos partes a dicho convenio.

**CUARTO:** Que, según la misma cláusula sexta se indica que al finalizar el período de tres años se procederá a la prórroga por acuerdo mutuo de las partes

En virtud de lo expuesto, se formaliza la presente prórroga de convenio en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** La presente prórroga de convenio tiene como objeto la actualización de las actividades a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria del CUID.

En el momento actual la oferta para el curso 2010-2011 es la indicada a continuación:

Alemán Nivel:

- Elemental

Inglés Nivel:

- Elemental
- Básico
- Intermedio
- Avanzado
- Superior

Francés Nivel:

- Básico
- Intermedio

**SEGUNDA:** La UNED y el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, declaran por mutuo acuerdo la prórroga del Convenio en las mismas condiciones y estipulaciones, por un periodo de tres años.

**TERCERA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**CUARTA:** El presente Anexo tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes la presente prórroga de convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 22 de diciembre de 2010

Por la UNED

Por el Ayuntamiento de San  
Boi de Llobregat

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Jaume Bosch Pugès

# **ANEXO X**

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO ASOCIADO DE TUDELA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED

Y de otra D. Luis Fernández Rodríguez, Director del Centro Asociado de Tudela y Director de la Cátedra de Calidad

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

El segundo en nombre y representación del Centro Asociado a la UNED en Tudela, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Tudela, aprobados el 26 de agosto de 1998

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que el Centro Asociado de la UNED en Tudela es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, siendo su misión que los ciudadanos/as de su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social, mediante la modalidad de aprendizaje a distancia.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto desarrollar de forma conjunta entre ambas instituciones un conjunto de acciones formativas encuadradas dentro de la Cátedra de Calidad que dirige el director del Centro Asociado de Tudela de la UNED.

**SEGUNDA:** En relación a la convocatoria de Formación Permanente de la convocatoria 2010/2011, ambas instituciones se comprometen en realizar las siguientes actividades formativas:

-Máster en Calidad en la gestión de las administraciones públicas de Navarra, dirigido por el profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente de la UNED y D Luis Jesús Fernández Rodríguez, Director de la Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela” y Director del Centro Asociado de la UNED en Tudela , con una carga lectiva de 117 créditos ECTS. Según el programa que figura en el anexo a este Convenio.

-Experto Universitario en Calidad en la gestión de las administraciones públicas de Navarra dirigido por el profesor D. Miguel Santamaría Lancho, Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente de la UNED y D Luis Jesús Fernández Rodríguez, Director de la Cátedra de Calidad de la UNED “ Ciudad de Tudela” y Director del Centro Asociado de la UNED en Tudela, con una carga lectiva de 117 créditos ECTS. Según el programa que figura en el anexo a este Convenio.

**TERCERA:** *Obligaciones de las partes*

*Por parte del centro Asociado de Tudela de la UNED*

- a) *Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.*
- b) *Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.*
- c) *Abonar el 10% del total del presupuesto del curso en concepto de canon UNED*
- d) *Atender, gestionar y tramitar los pagos, gastos y compromisos de contenido económico que deriven de ambos cursos, en atención y sujeción al presupuesto de ingresos y gastos que figura en el anexo a este Convenio.*

*Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del IUED de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.*

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los



alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gasto para el desarrollo de los cursos

**QUINTA:** El Centro Asociado de la UNED en Tudela mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Así mismo, se creará un Comité de Coordinación Técnica, formada por:

D. Ángel Minondo Urzainqui, Subdirector Técnico de la *Cátedra de Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela"*, D. Iñaki Arana García, Director de la *Fundación Navarra para la Excelencia (FNE)*..y Doña Asun Ruesta Ozcoidi, *Directora del Servicio de Calidad de Políticas y Servicios Públicos del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP)*

Cuyas funciones serán:



# **ANEXO XI**

1.9.-

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ADICREA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D<sup>a</sup>. Yolanda M<sup>a</sup> Martínez Pacheco, Directora-Gerente de la Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia, en adelante ADICREA.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

La segunda en nombre y representación de la Fundación Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de la Región de Murcia (ADICREA), constituida por el gobierno de la Región de Murcia mediante escritura autorizada el 4 de febrero de 2008 por la Notario de Murcia Dña. María de los Ángeles Trigueros Parra, número 237 de Protocolo, y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, al nº 119, y de conformidad con el poder otorgado por dicha Fundación con fecha 19 de Junio de 2008, protocolo 2.636, ante D. Andrés Martínez Pertusa, notario del Ilustre Colegio de Albacete.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que ADICREA es una institución de derecho privado dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar (art 2º de los Estatutos), creada entre otros fines generales para promover el desarrollo del capital creativo de la Región de Murcia, mejorando las oportunidades de aprendizaje, profesionalización, distribución y difusión regional, nacional e internacional de las obras de los artistas de la Región de Murcia, impulsando la promoción exterior de la cultura y las artes; así como ligar la identidad de la Región de Murcia a valores asociados a la producción cultural y a la cultura contemporánea global, como son la innovación, la creatividad, la inclusión, el conocimiento, el dinamismo, [...]. como aparece en el art. 6 de sus estatutos fundacionales.; El art. 7, epígrafes b), c) y d) de dichos Estatutos establecen que, para el eficaz cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o extranjeras, entre otras, las siguientes actividades:

- b) Convocatorias de becas y ayudas
- c) Realización de cursos, seminarios y jornadas.
- d) Acuerdos y convenios de colaboración.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

**SEGUNDA:** La UNED y ADICREA organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria 2010/2011 de Formación Permanente de la UNED.

- Nombre: Innovación abierta en la gestión de proyectos culturales.
- Nº créditos: 15 ECTS (375 h.).
- Departamento: Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia.
- Director: José Francisco Álvarez Álvarez.
- Co-director: Daniel Domínguez Figaredo.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes:

Por parte de ADICREA:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

- c) Apoyar en la preparación de los materiales necesarios para desarrollar los módulos y contenidos del curso.
- d) *Proponer a la comisión de seguimiento la participación de colaboradores docentes, en las tareas de evaluación y tutorización de determinadas áreas que se imparten.*
- e) Ofrecer sus recursos institucionales para la realización de 2 prácticas de formación, a distribuir entre los estudiantes matriculados en el curso con mejor expediente académico.

Por su parte, la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

**CUARTA:** El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

**QUINTA:** ADICREA mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el Curso que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrolle al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de diciembre de 2.010.

Por la UNED

Por ADICREA

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Yolanda M<sup>a</sup> Martínez Pacheco

## **ANEXO I: Memoria económica**

El modelo de financiación del curso se basará enteramente en la recaudación por el concepto de matriculación, de acuerdo con la siguiente distribución:

**COSTE DE MATRICULACIÓN** (según conceptos):

- Curso: 450 €
- Materiales: 150 €
- TOTAL: 600 €

**INGRESOS DESTINADOS A FINANCIACIÓN INSTITUCIONAL** (procedentes del concepto "curso"):

- FUNED: 5%
- UNED: 20%

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CURSO:**

- Ingresos procedentes de la matrícula.
- Ingresos procedentes de la venta del material didáctico de apoyo.

**DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN ENTRE LOS PROMOTORES DEL CURSO:**

- Dirección y co-dirección: 10%
- Coordinación de ADICREA: 10%
- Profesorado: 50%
- Elaboración de materiales y virtualización: 20%
- Promoción del curso: 10%



## **ANEXO II: Memoria metodológica**

### **1 ENFOQUE**

El impacto de las tecnologías digitales plantea un nuevo escenario social que afecta directamente a las instituciones y empresas culturales. El nuevo contexto está alterando el papel que venían asumiendo en el mundo analógico y modificando las prácticas relacionadas con la gestión de las organizaciones.

Entre otras dimensiones de la gestión institucional, este proceso de transformación afecta especialmente a la gestión de proyectos culturales. La conceptualización de un proyecto cultural, su producción y distribución se están adaptando a una nueva realidad en la que los públicos, los procesos y los canales de distribución alcanzan una nueva dimensión caracterizada por la creación colectiva, el intercambio de conocimiento entre iguales, la inmediatez y el acceso a mercados virtualmente infinitos.

Para apoyar la redefinición y adaptación al escenario digital de las organizaciones y los procesos de gestión de proyectos culturales, es necesario planificar estrategias de innovación que garanticen cambios positivos en su funcionamiento. Esas estrategias pasan por la plena incorporación de tecnologías digitales abiertas en los procesos de producción, promoción y difusión cultural y en los mecanismos de relación con los stakeholders.

Aspectos como la incorporación de nuevos modos de relación con los creadores y los públicos/usuarios, las prácticas de comunicación 2.0, la flexibilización de la propiedad intelectual, la incorporación de procesos de producción basados en la remezcla o la introducción de conceptos como el prototipado aplicado a la provisión de productos/servicios, son básicos para entender las dinámicas de cambio que afectan a estas organizaciones. Y todo ello apoyado en metodologías abiertas e integradoras, adaptadas a las características y objetivos de las entidades particulares.

Este nuevo escenario justifica la necesidad de una formación especializada que permita a los profesionales del sector planificar e implementar procesos de gestión innovadora en sus empresas e instituciones.

### **2 A QUIÉN VA DIRIGIDO**

- Recién licenciados y titulados en ciencias sociales (empresa, artes y cultura, comunicación, educación, filosofía, sociología...) interesados en especializarse en entornos culturales.
- Gestores y directivos de empresas e instituciones del ámbito cultural.
- Profesionales interesados en profundizar en la aplicación de métodos innovadores en la gestión de proyectos y organizaciones.
- Expertos en redes sociales con un perfil de 'community manager' de instituciones culturales.
- Personas interesadas en el mundo de las nuevas tecnologías y entornos digitales aplicados al ámbito cultural.

### 3 OBJETIVOS

El curso se basa en cuatro pilares conceptuales: innovación, cultura, comunicación 2.0 y gestión organizativa. En torno a ellos se plantean los siguientes objetivos de aprendizaje:

- Proporcionar una completa visión sobre los cambios en el sector cultural motivados por la irrupción de las tecnologías digitales.
- Dotar de habilidades prácticas a los profesionales y responsables de empresas/instituciones culturales en los temas objeto de estudio.
- Crear y rentabilizar políticas de innovadoras de gestión cultural en los ámbitos público y privado.
- Aplicar métodos de innovación abierta para dinamizar acciones de divulgación y promoción cultural en escenarios digitales.
- Utilizar las redes sociales y la comunicación 2.0 para dinamizar y rentabilizar los proyectos culturales.

### 4 PROGRAMA

#### Módulo 1: 6 créditos

- Título: Aplicaciones de innovación abierta en la gestión cultural
- Contenido:
  - Cambio de paradigma hacia la innovación abierta - D
  - Organizaciones culturales: la adopción de nuevos modelos como reto de supervivencia – D
  - Aplicaciones de la innovación abierta en proyectos culturales – J
  - Evolución de la propiedad intelectual: de la “C” a la “CC”.
  - Didáctica y enfoque de un proyecto para su adaptación a un entorno sociocultural concreto. – D+J
  - La sostenibilidad como eje para el desarrollo de proyectos culturales. – ¿J+D?
- Enfoque teórico:
  - Materiales: artículos, blogs, textos, etc.
  - Propuesta de temas de discusión en la plataforma, moderados y dinamizados por el profesor asignado.
- Enfoque práctico: evaluación de un proyecto u organización cultural en términos de innovación abierta, viabilidad y sostenibilidad.

- Clave de evaluación: % de adecuación al patrón descrito + propuestas para la mejor y adaptación al patrón

### **Módulo 2: 3 créditos**

- Título: Enfoque 2.0 de proyectos culturales: comunidad, reputación y comunicación en la web social
- Contenido:
  - Concepción de un proyecto cultural en sintonía con el paradigma de la comunicación social – C+J
  - Definir clientes, competidores, grupos de interés y agentes de influencia en el entorno del proyecto. – C
  - Desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación: estrategia y medición de resultados. – C
- Enfoque teórico:
  - Materiales: artículos, blogs, textos, documentos propios.
  - Propuesta de temas de discusión en la plataforma, moderados y dinamizados por el profesor asignado.
- Enfoque práctico: Análisis de casos de éxito y prácticas con herramientas online para el plan de comunicación de un proyecto y sus diferentes fases.
- Clave de evaluación: identificación de un proyecto de comunicación cultural en términos de innovación abierta, y análisis de las claves exploradas y sus oportunidades de sostenibilidad.

### **Módulo 3: 3 créditos**

- Título: Producción del proyecto cultural
- Contenido:
  - Fases del proceso de producción de un proyecto cultural: - M + J
    - Proceso artístico y creativo
    - Diseño del prototipo: aspectos a considerar y escalabilidad del modelo
    - Herramientas para el diseño y la gestión de recursos / tiempo.
    - Financiación de proyectos: errores más comunes y búsqueda de nuevos modelos
    - Elección de un modelo de propiedad intelectual y sus consecuencias derivadas. – M+C
- Enfoque teórico:
  - Materiales: artículos, blogs, textos, documentos propios.
  - Propuesta de temas de discusión en la plataforma, moderados y dinamizados por el profesor asignado.
- Enfoque práctico: Análisis de un caso de éxito de las temáticas abordadas.

- Clave de evaluación: Selección del alumnado de un caso de estudio para su desarrollo, en función de la temática: Propiedad intelectual / Financiación / Prototipado de proyecto

#### **Módulo 4: 3 créditos**

- Título: Distribución y comercialización del proyecto cultural apoyada en las redes sociales. Los canales públicos y privados.
- Contenido:
  - De la producción a la comercialización: - M + J
    - El panorama de los canales de distribución y comercialización ante la irrupción de las nuevas tecnologías.
    - El impacto de Internet en los modelos públicos y en los privados. Distribución local vs. Distribución global
    - El papel de las redes sociales en la reputación y la generación de demanda.
- Enfoque teórico:
  - Materiales: artículos, blogs, textos, documentos propios.
  - Propuesta de temas de discusión en la plataforma, moderados y dinamizados por el profesor asignado.
- Enfoque práctico: creación de un plan de distribución en varios canales a escoger.
- Clave de evaluación: Análisis del modelo de comercialización y distribución de las plataformas innovadoras, y sus implicaciones y utilidades para el canal público o privado.

# **ANEXO XII**

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORADO.

### INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario núm. 6, de 2 de julio), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 6, de 2 de julio).

Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según nombramiento por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE 30 de junio 2009).

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el artículo 12.1 que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Mediante Real Decreto 180/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

**SEGUNDO:** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las

ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en esos programas.

**TERCERO:** Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo I, define la formación permanente como “todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden”.

Que el artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente “irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas en régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación”

Que el artículo 3 apartado b) dispone que podrán desarrollar la formación permanente del profesorado “las Universidades y otras entidades colaboradoras mediante convenio con la Consejería de Educación”.

**CUARTO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art.1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**QUINTO:** Que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la UNED, unidos por el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza en cuanto elemento fundamental de la Reforma Educativa, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** El principal objeto de este Convenio es establecer líneas de colaboración entre ambas Instituciones para el reconocimiento y registro de las actividades de Formación Permanente de la UNED.

**Segunda:** La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de Consejería de Educación de la Junta, mediante la revisión y en su caso aprobación mediante Resolución de los cursos incluidos en cada convocatoria de Formación Permanente, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED .

La UNED aportará el personal, medios, material y equipamiento necesario para la celebración de los cursos.

**Tercera:** Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue. Y estará integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Actuará como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

**Cuarta:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

**Quinta:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Consejería de Educación

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.:



# **ANEXO XIII**



FUNDACIÓN  
MICROFINANZAS  
BBVA



**"DIPLOMA DE ANALISTA EN MICROFINANZAS"**  
Fecha 17/11/2010

**Organizadores:**

- **Fundación BBVA para las Microfinanzas**
- **Instituto de Estudios Bancarios "Guillermo Subercaseaux"**
- **UNED**

Adenda al convenio lógico para la edición de Octubre 2010, modalidad presencial:

<b>Modalidad del Curso: Presencial</b>
<b>Nombre del Curso: Diploma de Analista en Microfinanzas</b>
<b>Edición: 2</b>
<b>Fechas: Iniciación: 15/11/2010</b>
<b>Presupuesto: 40.835,00 USD Anexo: 1</b>
<b>Lugar de realización del curso: IEB "Guillermo Subercaseaux" – Santiago de Chile</b>
<b>Carga lectiva: 9 temas y 1 Caso Práctico</b>
<b>Duración: 3 meses</b>
<b>Horas: 150 horas</b>
<b>Pago del Curso: a la finalización del mismo      Importe: 1.166,71 USD por alumno</b>

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por el INSTITUTO DE ESTUDIOS  
BANCARIOS "GUILLERMO  
SUBERCASEAUX"

\_\_\_\_\_  
**D. Juan A. Gimeno Ullastres**

\_\_\_\_\_  
**Pedro Carranza Guerrero**

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

\_\_\_\_\_  
**D. Manuel Méndez del Río Piovich**

## ANEXO I – Presupuesto del Curso

El presupuesto que se acompaña corresponde a la segunda edición del curso y parte del supuesto de una matrícula de 35 alumnos.

El coste por alumno es de 560.000,00 pesos chilenos (quinientos sesenta mil pesos chilenos). El monto que cada alumno debe pagar es de 300.000,00 (trescientos mil pesos chilenos).

El IEB gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FMBBVA al IEB, contra facturación del IEB.

<b>Diploma de Analista en Microfinanzas</b>	<b>Dólares USA</b>	<b>Pesos Chilenos</b>
<b>Ingresos</b>		
Número de alumnos	35	
Ingresos por alumno (matricula de alumnos)	625,02	300.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>21.876</b>	<b>10.500.000</b>
<b>Gastos</b>		
Gastos profesorado	16.657	7.995.000,00
Bienes y servicios	5.125	2.460.000,00
Publicidad y marketing	11.965	5.743.200,00
Gastos indirectos	7.087	3.401.800,00
<b>Costo total</b>	<b>40.835</b>	<b>19.600.000</b>
Costo por Alumno	1.166,71	560.000,00
<b>Diferencia (Subvención)</b>	<b>18.958,97</b>	<b>9.100.000,00</b>
<b>Subvención por Alumno</b>	<b>541,68</b>	<b>260.000,00</b>

Al 17 de noviembre de 2010, la subvención por alumno equivale a 260.000,00 pesos chilenos (dos cientos sesenta mil pesos chilenos).

En el momento de efectuar el pago, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio específico, se recalculará el equivalente de este importe (260.000,00 pesos chilenos) en dólares americanos, con el tipo de cambio vigente en dicha fecha. La FMBBVA abonará al IEB la subvención por alumno en dólares americanos.

# **ANEXO IZ**



FUNDACIÓN  
MICROFINANZAS  
BBVA



Pontificia Universidad  
JAVERIANA  
Bogotá

**"DIPLOMA DE EJECUTIVO EXPERTO EN MICROFINANZAS"**  
Fecha 17/11/2010

**Organizadores:**

- **Fundación BBVA para las Microfinanzas**
- **Pontificia Universidad Javeriana**
- **UNED**

Adenda al convenio lógico para la edición de Octubre 2010, **modalidad presencial:**

<b>Modalidad del Curso: Presencial</b>
<b>Nombre del Curso: Diploma de Ejecutivo Experto en Microfinanzas</b>
<b>Edición: 3</b>
<b>Fechas: Iniciación: 15/10/2010</b>
<b>Presupuesto: 27.026,00 USD Anexo: 1</b>
<b>Lugar de realización del curso: Pontificia Universidad Javeriana – Bogotá</b>
<b>Carga lectiva: 9 temas y 1 Caso Práctico</b>
<b>Duración: 3 meses</b>
<b>Horas: 150 horas</b>
<b>Pago del Curso: a la finalización del mismo      Importe: 900,86 USD por alumno</b>

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
JAVERIANA

**D. Juan A. Gimeno Ullastres**

**Padre Vicente Durán Casas S.J.**

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

  
**D. Manuel Méndez del Río Piovich**



## ANEXO I – Presupuesto del Curso

El presupuesto que se acompaña corresponde a la tercera edición del curso y parte del supuesto de una matrícula de 30 alumnos.

El coste por alumno es de 1.674.740,97 pesos colombianos (un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta con noventa y siete pesos colombianos). El monto que cada alumno debe pagar es de 1.300.000,00 pesos colombianos (un millón trescientos mil pesos colombianos).

La PUJ gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FMBBVA a la PUJ, contra factura de la PUJ.

Diploma de Ejecutivo Experto en Microfinanzas	Dólares USA	Pesos Colombianos
<b>Ingresos</b>		
Número de alumnos	<b>30</b>	
Ingresos por alumno (matricula de alumnos)	699,29	1.300.000
<b>Ingresos totales</b>	<b>20.979</b>	<b>39.000.000</b>
<b>Gastos</b>		
Gastos profesorado	15.486	28.788.182,51
Bienes y servicios	4.381	8.144.156,79
Publicidad y marketing	2.581	4.797.345,67
Gastos indirectos	4.579	8.512.544,16
<b>Costo total</b>	<b>27.026</b>	<b>50.242.229</b>
Costo por alumno	900,86	1.674.740,97
<b>Diferencia (Subvención)</b>	<b>6.047,33</b>	<b>11.242.229,14</b>
<b>Subvención FMBBVA por Alumno</b>	<b>201,57</b>	<b>374.741</b>

A día 17 de noviembre de 2010, la subvención por alumno, equivale a 374.741 pesos colombianos (trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos colombianos).

En el momento de efectuar el pago, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio específico, se recalculará el equivalente de este importe (374.741 pesos colombianos) en dólares americanos, con el tipo de cambio vigente en dicha fecha. La FMBBVA abonará a la PUJ la subvención por alumno en dólares americanos.

# **ANEXO Z**



FUNDACIÓN  
MICROFINANZAS  
BBVA



Pontificia Universidad  
JAVERIANA  
Bogotá

**"DIPLOMA DE EJECUTIVO EXPERTO EN MICROFINANZAS"**  
Fecha 17/11/2010

**Organizadores:**

- **Fundación BBVA para las Microfinanzas**
- **Pontificia Universidad Javeriana**
- **UNED**

Adenda al convenio lógico para la edición de Octubre 2010, **modalidad online:**

<b>Modalidad del Curso: Online</b>
<b>Nombre del Curso: Diploma de Ejecutivo Experto en Microfinanzas</b>
<b>Edición: 3</b>
<b>Fechas: Iniciación: 15/10/2010</b>
<b>Presupuesto: 36.963,00 EUR Anexo: 1</b>
<b>Lugar de realización del curso: Online</b>
<b>Carga lectiva: 9 temas y 1 Caso Práctico</b>
<b>Duración: 3 meses</b>
<b>Horas: 150 horas</b>
<b>Pago del Curso: a la finalización del mismo      Importe: 369,63 EUR por alumno</b>

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
JAVERIANA

**D. Juan A. Gimeno Ullastres**

**Padre Vicente Durán Casas S.J.**

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

**D. Manuel Méndez del Río Piovich**



## ANEXO I

### **PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (expresado en euros)**

El presupuesto que se acompaña corresponde a la tercera edición del curso y parte del supuesto de una matrícula de 100 alumnos.

El coste por alumno es de 369,63 Euros (trescientos sesenta y nueve Euros con sesenta y tres céntimos de Euro) y el precio a pagar por el alumno es de 250,00 Euros (doscientos cincuenta Euros). La UNED gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FUNDACIÓN a la UNED, contra facturación de la UNED.

#### **Tercera edición:**

<b>Ingresos previstos</b>	
Número de Alumnos estimados	100
Ingreso por alumno	250
<b>Total Ingresos Curso</b>	<b>25.000</b>
<b>Aportación de la FBBVA</b>	<b>11.963</b>

<b>Costes previstos del curso*</b>	<b>euros</b>
<i>Gastos Directos</i>	
Gastos de tutorización	4.800
Gastos de evaluación	8.000
Gastos por Dirección/coordiación	3.000
Gastos por virtualización (hosting, alta y mantenimiento del curso virtual).	3.000
Gastos por dinamizador del curso on line	2.100
Gastos de difusión	2.000
Otros Gastos (actualización de material videoconferencia, mesas redondas)	2.000
<b>Total</b>	<b>24.900</b>
<i>Gastos indirectos</i>	
Para la entidad gestora (Fundación General de la UNED)	3.681
Para la UNED	8.382
<b>Total Gastos Curso</b>	<b>36.963</b>

# **ANEXO ZI**



**"PROGRAMA EN MICROFINANZAS PARA ANALISTAS"**  
**Fecha 17/11/2010**

**Organizadores:**

- **Fundación BBVA para las Microfinanzas**
- **Universidad del Pacífico**
- **UNED**

Adenda al convenio lógico para la edición de Octubre 2010, modalidad presencial:

<b>Modalidad del Curso: Presencial</b>
<b>Nombre del Curso: Programa en Microfinanzas para Analistas</b>
<b>Edición: 4</b>
<b>Fechas: Iniciación: 16/11/2010</b>
<b>Presupuesto: 51.598,50 USD Anexo: 1</b>
<b>Lugar de realización del curso: Universidad del Pacífico - Lima</b>
<b>Carga lectiva: 9 temas y 1 Caso Práctico</b>
<b>Duración: 3 meses</b>
<b>Horas: 150 horas</b>
<b>Pago del Curso: a la finalización del mismo      Importe: 1.719,95 USD por alumno</b>

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por la UNIVERSIDAD DEL  
PACÍFICO

\_\_\_\_\_  
**D. Juan A. Gimeno Ullastres**

\_\_\_\_\_  
**Pedro Carranza Guerrero**

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

\_\_\_\_\_  
**D. Manuel Méndez del Río Piovich**

## ANEXO I – Presupuesto del Curso

El presupuesto que se acompaña corresponde a la cuarta edición del curso y parte del supuesto de una matrícula de 30 alumnos.

El coste por alumno es de S./4.815,86 (cuatro mil cuatrocientos quince con ochenta y seis nuevos soles). El monto que cada alumno debe pagar es de S./2.400,00 (dos mil cuatrocientos nuevos soles).

La UP gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FMBBVA a la UP, contra facturación de la UP.

<b>Programa en Microfinanzas para Analistas</b>	<b>Dólares USA</b>	<b>Soles</b>
<b>Ingresos</b>		
Número de alumnos	<b>30</b>	
Precio del curso por alumno	857,14	2.400,00
Ingresos por alumno (matricula de alumnos)	25.714,29	72.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>25.714,29</b>	<b>72.000,00</b>
<b>Gastos</b>		
Gastos profesorado	12.295,29	34.426,80
Bienes y servicios	5.447,50	15.253,00
Publicidad y marketing	11.065,36	30.983,01
Gastos indirectos	11.043,64	30.922,19
Requerimiento de sostenibilidad	11.746,71	32.890,80
<b>Costo total</b>	<b>51.598,50</b>	<b>144.475,80</b>
<b>Costo por Alumno</b>	<b>1.719,95</b>	<b>4.815,86</b>
<b>Diferencia (Subvención)</b>	<b>25.884,21</b>	<b>72.475,80</b>
<b>Subvención por Alumno</b>	<b>862,81</b>	<b>2.415,86</b>

Al 17 de noviembre de 2010, la subvención por alumno equivale a 2.415,86 nuevos soles (dos mil cuatrocientos quince con ochenta y seis nuevos soles).

En el momento de efectuar el pago, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio específico, se recalculará el equivalente de este importe (2.415,86 nuevos soles) en dólares americanos, con el tipo de cambio vigente en dicha fecha. La FMBBVA abonará a la UP la subvención por alumno en dólares americanos.

# **ANEXO ZH**





**"PROGRAMA EN MICROFINANZAS PARA ANALISTAS"**  
**Fecha 17/11/2010**

**Organizadores:**

- **Fundación BBVA para las Microfinanzas**
- **Universidad del Pacífico**
- **UNED**

Adenda al convenio lógico para la edición de Octubre 2010, modalidad presencial:

<b>Modalidad del Curso: Presencial</b>
<b>Nombre del Curso: Programa en Microfinanzas para Analistas</b>
<b>Edición: 4</b>
<b>Fechas: Iniciación: 16/11/2010</b>
<b>Presupuesto: 51.598,50 USD Anexo: 1</b>
<b>Lugar de realización del curso: Universidad del Pacífico - Lima</b>
<b>Carga lectiva: 9 temas y 1 Caso Práctico</b>
<b>Duración: 3 meses</b>
<b>Horas: 150 horas</b>
<b>Pago del Curso: a la finalización del mismo      Importe: 1.719,95 USD por alumno</b>

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por la UNIVERSIDAD DEL  
PACÍFICO

\_\_\_\_\_  
**D. Juan A. Gimeno Ullastres**

\_\_\_\_\_  
**Pedro Carranza Guerrero**

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

\_\_\_\_\_  
**D. Manuel Méndez del Río Piovich**

## ANEXO I – Presupuesto del Curso

El presupuesto que se acompaña corresponde a la cuarta edición del curso y parte del supuesto de una matrícula de 30 alumnos.

El coste por alumno es de S./4.815,86 (cuatro mil cuatrocientos quince con ochenta y seis nuevos soles). El monto que cada alumno debe pagar es de S./2.400,00 (dos mil cuatrocientos nuevos soles).

La UP gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FMBBVA a la UP, contra facturación de la UP.

<b>Programa en Microfinanzas para Analistas</b>	<b>Dólares USA</b>	<b>Soles</b>
<b>Ingresos</b>		
Número de alumnos	<b>30</b>	
Precio del curso por alumno	857,14	2.400,00
Ingresos por alumno (matricula de alumnos)	25.714,29	72.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>25.714,29</b>	<b>72.000,00</b>
<b>Gastos</b>		
Gastos profesorado	12.295,29	34.426,80
Bienes y servicios	5.447,50	15.253,00
Publicidad y marketing	11.065,36	30.983,01
Gastos indirectos	11.043,64	30.922,19
Requerimiento de sostenibilidad	11.746,71	32.890,80
<b>Costo total</b>	<b>51.598,50</b>	<b>144.475,80</b>
<b>Costo por Alumno</b>	<b>1.719,95</b>	<b>4.815,86</b>
<b>Diferencia (Subvención)</b>	<b>25.884,21</b>	<b>72.475,80</b>
<b>Subvención por Alumno</b>	<b>862,81</b>	<b>2.415,86</b>

Al 17 de noviembre de 2010, la subvención por alumno equivale a 2.415,86 nuevos soles (dos mil cuatrocientos quince con ochenta y seis nuevos soles).

En el momento de efectuar el pago, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio específico, se recalculará el equivalente de este importe (2.415,86 nuevos soles) en dólares americanos, con el tipo de cambio vigente en dicha fecha. La FMBBVA abonará a la UP la subvención por alumno en dólares americanos.

# **ANEXO ZII**



# **NORMATIVA UNED-SENIOR**

## Preámbulo

Los cambios sociodemográficos de los últimos treinta años acaecidos en España han motivado que las Universidades españolas hayan establecido planes específicos de formación permanente al grupo de españoles que han superado la edad de 55 años. Estas acciones son muy diversas, y van desde la impartición de ciclos de conferencias hasta la creación de currícula organizados en cursos similares a los de las enseñanzas regladas. En cualquier caso, tienen como objetivo ofrecer a este segmento de población una formación permanente, continua y flexible que permita adquirir o actualizar conocimientos, especialmente, en temáticas más cercanas e interesantes a este grupo poblacional.

La denominación de estos cursos específicos y especializados son muy variados según las Universidades: Universidad de Mayores, Universidad de la Experiencia, Aulas de Adultos, etc., la UNED ha optado por la denominación UNED Senior.

Bajo esta denominación y apoyándose en su red de Centros Asociados y Centros de Apoyo en el Extranjero, la UNED ha creado un programa de formación que busca dar respuesta a este creciente grupo social, cada vez más numeroso y activo.

Bajo una estructura común de cursos modulares, pero flexibles a las demandas locales, la formación se impartirá en nuestros Centros (nacionales y extranjeros). A pesar del carácter preferentemente presencial de este tipo de estudiantes, la UNED puede aportar además la formación virtual que le es propia, a la cual pueden acceder las personas que por distancia u otros impedimentos tienen dificultades en asistir a Cursos y actividades diversas.

Esta doble posibilidad, las actividades de los Centros y la formación virtual, hace que la UNED pueda ofrecer una formación que responda a las necesidades de un grupo social que desea añadir a sus experiencias profesionales y conocimientos adquiridos a lo largo de la vida, otros conocimientos culturales diversos y una mayor comprensión de la sociedad actual

La UNED Senior se puso en marcha, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la UNED, en junio de 2008. En estos dos años ha sentado sus bases y se encuentra en pleno proceso de expansión. El acuerdo de 2008 establecía que en un periodo de dos años, el Consejo de Gobierno de la UNED debía aprobar una normativa reguladora de la UNED Senior que le permitiera encarar su desarrollo.

Con esta finalidad y en virtud del acuerdo de 24 de junio de 2008 se articula la siguiente norma reguladora de la UNED Senior.

## 1.-Objetivos y metodología

Esta Universidad se dirige, prioritariamente, a mayores de 55 años.

Las características propias de la UNED dan lugar a una serie de ventajas que ayudan a diferenciar nuestra oferta, especialmente relevante en los siguientes aspectos:

- De acuerdo con la metodología de la educación a distancia, se dispondrá de una plataforma virtual. Ésta no sustituye la tutoría presencial ni los encuentros personales, pero significa un complemento a la formación y un nuevo campo de relación y saber, así como un apoyo en el conocimiento de las TICs. Se aprovechará la infraestructura en red de los Centros Asociados. La UNED Senior también podrá impartirse a través de Instituciones sociales, tras el establecimiento de los correspondientes convenios.
- Se potenciará la utilización de otros recursos, propios de nuestra Universidad, como las emisiones de radio, la televisión y las videoconferencias.
- La UNED Senior potenciará las TICs y la creación de comunidades virtuales de aprendizaje entre personas mayores, como respuesta a una demanda social en plena fase expansiva.

Dentro del espíritu investigador que rige a cualquier Universidad y aprovechando la experiencia que este programa aporte, la UNED promoverá y favorecerá la presencia de la UNED Senior en todas las asociaciones, congresos y foros relacionados con las temáticas de la población mayor, así como la investigación en todos los aspectos asociados con este grupo poblacional.

### 1.1 Objetivos metodológicos

La metodología de la educación a distancia, teniendo en cuenta las características propias del colectivo al que se dirige, debe orientarse por los siguientes principios:

- Se utilizará una metodología específica de formación de personas mayores de 55 años. Será flexible, participativa y orientada a la práctica, a fin de generar la inquietud de seguir aprendiendo a lo largo de la vida.
- Se crearán dinámicas para que los propios participantes promuevan temas y asignaturas según sus intereses.
- Se potenciará que algunos alumnos orienten a sus compañeros, de modo que se favorezca la construcción colectiva del conocimiento, y también se invitará a expertos.

La UNED Senior, debido al grupo poblacional al que se orienta, requiere de una adaptación de la enseñanza, por ello se hace necesario establecer una metodología

didáctica del aprendizaje en adultos que permita dotar de especialización a la UNED Senior.

### 1.2.- Metodología didáctica del aprendizaje adulto.

El profesorado tendrá en cuenta en su proceso de enseñanza las características específicas de la forma de aprender de los adultos. Fundamentalmente, deberá considerar los siguientes aspectos:

- La metodología de enseñanza-aprendizaje debe apoyarse sobre la experiencia social y laboral de los participantes.
- Se fomentarán las actividades y trabajos de campo: visitas a museos, yacimientos arqueológicos, excursiones geográficas, asistencia a seminarios, etc.
- Metodología para elaborar materiales didácticos.
  - Este programa dispondrá de un Material específico según los bloques. Consistirá en una Guía Didáctica.
  - Esta Guía se inicia con una presentación general en la que se indicará la importancia y finalidad de la misma; se introducirán elementos de motivación a los participantes y se recomendará el plan de trabajo a seguir.
  - La Guía debe procurar que los contenidos desarrollados se orienten a la adquisición de competencias de índole práctica y de aplicación inmediata.
  - Es importante la utilización de recursos audiovisuales como apoyo complementario.
  - Cada Profesor-Tutor elaborará un esquema de la asignatura donde indicará objetivos y contenidos. A modo de orientación, el esquema no debe superar los dos folios y será supervisado por el Coordinador del Centro o Institución.

Se realizará un seguimiento de los participantes. El participante, para superar las asignaturas, realizará las actividades propuestas orientadas por el Profesor- Tutor, así como trabajos específicos y evaluaciones.

## 2.- Organización funcional

La estructura de la UNED Senior debe ser reducida, flexible y coordinada con los Centros Asociados, Centros de Apoyo e Instituciones en los que realiza su labor.

La organización de la Sede Central estará integrada por los órganos unipersonales correspondientes y la Comisión UNED-Senior. En los Centros Asociados la organización, bajo supervisión del correspondiente Director y en coordinación con la Sede Central, corresponderá al Coordinador UNED-Senior.

### 2.1 Organización en la Sede Central

La UNED Senior estará adscrita a un Vicerrectorado que desarrollará las directrices y estrategias definidas por el Rector y el Consejo de Dirección respecto a la UNED Senior. El Vicerrector/a correspondiente propondrá el nombramiento de un director/a que coordinará el desarrollo de las funciones correspondientes.

Existirá una Comisión UNED-Senior que será convocada y presidida por el Vicerrector/a competente. La Comisión estará integrada por:

- El Vicerrector/a que la preside y convoca
- El Director/a de la UNED Senior
- Dos colaboradores de la UNED Senior designados por el director/a, de los cuales uno al menos será del personal de administración y actuará como secretario/a.
- Dos representantes de decanos/as y directores/as de Escuela
- Dos representantes de directores/as de Departamento
- Dos representantes de profesorado permanente
- Un representante de Directores de Centros Asociados cuyo Centro imparta las enseñanzas de la UNED-Senior. Su elección corresponderá a los Directores de Centros Asociados.
- Un representante de los profesores-tutores que impartan asignaturas de la UNED-Senior. Su elección se realizará entre los tutores UNED-Senior, preferentemente, a través del voto electrónico.
- Un representante de los estudiantes UNED-Senior

Los representantes del profesorado permanente serán elegidos por votación entre los representantes en el Claustro.

Son funciones, entre otras, de esta Comisión:

- Velar por la calidad de los diferentes elementos necesarios tendentes al buen funcionamiento de la UNED Senior.
- Evaluar las demandas y ofertas de participación de los Centros Asociados y organismos interesados.
- Asesorar al Profesorado que elabore guías y Materiales didácticos.

- Velar por la calidad de los Materiales didácticos.
- Procurar que existan equipamientos adecuados.
- Efectuar el proceso de seguimiento y valoración global.
- Informar sobre la propuesta realizada por los Centros Asociados, Centros de Apoyo e Instituciones respecto al profesorado tutor encargado de impartir las materias correspondientes. Especialmente, en lo referente a la titulación e idoneidad. Ningún profesor-tutor que ejerza su labor en una Institución, podrá ejercer si no tiene el visto bueno de la Comisión.
- Elaborar un Informe anual y memoria, de la actividad de la UNED Senior.
- Promover aspectos de investigación y divulgación sobre temáticas relacionadas con los mayores.
- Redactar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento

## 2.2 Organización en los Centros Asociados, de Apoyo e Instituciones

La UNED Senior despliega su actividad en los Centros Asociados, Centros de Apoyo en el Extranjero y, en su caso, Instituciones que soliciten este tipo de servicio educativo.

La acción educativa de la UNED Senior en los Centros Asociados será realizada por un Coordinador/a UNED Senior, nombrado por el Director del Centro Asociado, con el visto bueno de la Comisión UNED Senior.

La acción educativa de la UNED Senior en los Centros de Apoyo en el Extranjero será realizada por un Coordinador/a, bajo la supervisión de los Vicerrectorados con competencias en los Centros en el Extranjero y UNED Senior.

El Coordinador/a será nombrado/a por el Vicerrectorado con competencias en los Centros de Apoyo en el Extranjero.

La acción educativa de la UNED Senior, en Instituciones que hayan establecido el correspondiente convenio de colaboración, será realizada por un coordinador/a, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencia en la UNED Senior. El Coordinador/a será propuesto por el Vicerrectorado competente y nombrado/a por el responsable de la Institución.

Los coordinadores/as UNED Senior realizarán su labor en plena relación y colaboración con el Vicerrectorado, especialmente con la Dirección de la UNED Senior, y de forma general, velarán por la calidad del programa educativo, su adaptación a la metodología inherente de la UNED y al cumplimiento de las expectativas de los estudiantes.

Además de las tres misiones anteriores, sus funciones son:

- Organizar del proceso de inscripción y matrícula de los alumnos.
- Supervisar las infraestructuras y recursos para el buen desarrollo de estas enseñanzas.
- Proponer a la dirección del Centro Asociado los Profesores Tutores que impartirán el programa.
- Presentar al comienzo del curso, un programa indicando objetivos, contenidos, metodología y actividades de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Realizar la memoria cuatrimestral de las actividades realizadas en las diferentes asignaturas, especialmente encaminada a detectar las actividades con mayor acogida por parte de los estudiantes y las debilidades y dificultades detectadas en el proceso educativo.
- Establecer una comunicación fluida y coordinada con la Dirección de la UNED Senior, especialmente en la entrega de la documentación solicitada y en la propuesta de mejoras y necesidades detectadas en su Centro.
- Promover la difusión y conocimiento de la UNED Senior en su área de influencia, en coordinación con la Dirección del Centro Asociado y las directrices que se dicten al respecto desde el Rectorado.
- Ejercer la coordinación académica de los profesores-tutores que impartan asignaturas de la UNED Senior en colaboración con el Coordinador Académico del Centro Asociado o, en el caso de los Centros De apoyo en el Extranjero e Instituciones, con la Coordinación de la UNED Senior.
- Cualquier otra función relacionada con la UNED Senior que derive de una instrucción de la Dirección del Centro Asociado o del Rectorado.

### 3.- Organización académica

La estructura académica de la UNED-Senior está organizada por Bloques de Asignaturas, no por cursos y se corresponden, inicialmente, con lo descrito en el Anexo I.

- Las asignaturas son independientes y los participantes las podrán elegir libremente según sus intereses. La oferta evolucionará según la demanda. Cada asignatura se corresponderá con 30 horas de tutorías-clases presenciales y trabajo

personal del participante (1 crédito ECTS) su organización podrá ser anual o cuatrimestral.

- La Universidad ofertará las asignaturas. Cada Centro Asociado, de Apoyo o Institución elegirá, entre las ofertadas, al menos, 2 asignaturas por cuatrimestre, en función de sus necesidades e intereses.
- Si algún Centro o Institución desea alguna asignatura distinta de las que se ofertan, lo propondrá a la Comisión UNED Senior que informará sobre su aceptación o denegación. En caso de aceptación, la asignatura será diseñada por el profesorado de la Sede Central en colaboración, si procede, con profesores-tutores.
- De las asignaturas que propongan los Centros e Instituciones, los participantes podrán matricularse en las que deseen. No existirá un número mínimo de asignaturas en las que haya que inscribirse.
- El material didáctico de cada asignatura, incluidas las posibles asignaturas propuestas por los Centros e Instituciones, será elaborado por profesorado de la UNED y podrá contar con la colaboración de profesores-tutores de los Centros Asociados.
- Cualquier participante que disponga de una preparación específica, debidamente acreditada por su formación o experiencia en alguna de las asignaturas, podrá colaborar en esta Universidad, desarrollando funciones de apoyo y docencia. Esta colaboración deberá ser aprobada por la Comisión UNED Senior, tras la valoración de su currículum e idoneidad.
- La Comisión UNED Senior y especialmente la dirección y sus colaboradores trabajarán en estrecha colaboración con los Centros e Instituciones implicadas, con objeto de llevar a cabo un intercambio de experiencias con los participantes y valorar la dinámica del funcionamiento de esta acción formativa.

El profesor-tutor puede proponer y organizar visitas, encuentros o colaboraciones de expertos, bien del ámbito local, o de profesores de la Sede Central.

#### 4.- Profesorado

El profesorado de la UNED Senior estará integrado por profesores/as de la Sede Central y el profesorado-tutor de los Centros e Instituciones. Ambos grupos tienen diferentes misiones, pero complementarias y deben establecer una relación de colaboración que asegure la calidad del programa y el óptimo servicio a los participantes.



- Las asignaturas que se ofertan deberán ser diseñadas, dirigidas y realizadas por profesorado de la Sede Central, individualmente o formando equipos docentes y podrá contar con la colaboración del profesorado-tutor.
- El profesorado de la Sede Central que deseen colaborar en las enseñanzas de la UNED Senior, desempeñará las siguientes funciones:
  - Elaborar una Guía Didáctica de carácter metodológico que oriente el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - Diseñar Materiales que sirvan de marco y orientación a los Profesores del Centro Asociado.
  - Asesorar y orientar al profesorado-tutor de los Centros e Instituciones.
- El profesorado-tutor será propuesto por los Centros e Instituciones adscritos al programa y para realizar su labor, en la UNED Senior, deberán contar con el visto bueno de la Comisión UNED Senior.
- El profesorado-tutor de la UNED Senior, en el caso de los Centros Asociados, deberá cumplir los requisitos generales de la normativa de la UNED respecto a los profesores-tutores. Debido a la especificidad del programa deberán ser docentes, con especial motivación y preparación para la enseñanza de las personas mayores.
- El profesorado-tutor de los Centros de Apoyo e Instituciones, será propuesto por éstos a la Comisión UNED Senior que, tras la valoración de su curriculum, dará el visto bueno a su actividad de docentes en la UNED Senior, o denegará la posibilidad de que puedan realizar la labor docente.
- El profesorado-tutor será remunerado por el Centro Asociado o las Instituciones de las que dependan.

## 5.- La UNED Senior y los Centros Asociados, Centros de Apoyo en el Extranjero e Instituciones

La colaboración entre la UNED y sus Centros Asociados para la implantación de la UNED Senior se realizará a través de un convenio en el que se establecerá, como mínimo, los siguientes acuerdos:

- Los recursos materiales, infraestructura y profesorado-tutor necesario para desarrollar el programa.
- La regulación económica, especialmente, lo concerniente al precio de matrícula y reparto de ingresos
- La coordinación académica de las enseñanzas
- La difusión y publicidad del programa
- La consecución de patrocinios y subvenciones necesarios para el desarrollo del programa
- Periodo de vigencia
- Condiciones de la colaboración

El funcionamiento de la UNED Senior en los Centros Asociados, hasta la firma del convenio que lo regule, será el mismo que ha venido produciéndose hasta el momento.

Entre tanto no se establezca el convenio de colaboración, cada Centro Asociado deberá:

- Disponer de las aulas necesarias para celebrar las sesiones presenciales. Igualmente, contarán con recursos tecnológicos para realizar las prácticas y el material didáctico específico para esta acción formativa
- Cada Centro Asociado, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender el Rectorado al respecto, procurará gestionar con Instituciones y Asociaciones ayudas y subvenciones económicas al programa Senior. Deberá comunicar a la Dirección de la UNED Senior las ayudas conseguidas para este fin.
- La matrícula se realizará en cada Centro Asociado y el precio por asignatura será fijado anualmente por el Consejo de Gobierno. De cada matrícula el 15% revertirá a la Sede Central en concepto de gastos generales y costes docentes. El precio y porcentaje podrá ser revisado por la Comisión UNED Senior que lo propondrá a los órganos competentes de la UNED para su aprobación, si procede.
- El Centro Asociado y la UNED podrá establecer un programa de becas con fondos propios o con fondos procedentes de convenios de colaboración con Instituciones, Asociaciones o empresas privadas.
- El Centro Asociado asumirá los gastos derivados del programa, especialmente, en lo referente a la remuneración del profesorado-tutor.
- Académicamente, el funcionamiento de la UNED Senior se regirá por lo establecido en la presente normativa.

La colaboración de la UNED con sus Centros de Apoyo en el Extranjero será regulado por el Vicerrectorado con competencias en la gestión de estos Centros, en coordinación con el Vicerrectorado al que esté adscrita la UNED Senior

La colaboración de la UNED con Instituciones para la implantación de la UNED Senior se regulará por convenios específicos que coordinará el Vicerrectorado al que esté adscrita la UNED Senior, para su posterior elevación a los órganos competentes de la UNED para su aprobación, si procede.

Tanto la UNED como sus Centros Asociados procurarán establecer, en el marco de su competencia, acuerdos con Instituciones, Asociaciones y empresas; públicas o privadas, acuerdos económicos de patrocinio y apoyo al programa de la UNED Senior.

## 6.- Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes del programa Senior tendrán derecho:

- Carnet universitario
- Acceso a los recursos informáticos
- Acceso a la biblioteca de los Centros Asociados y de la UNED
- Representación en la Comisión UNED Senior
- Enseñanza de calidad de acuerdo con los objetivos del programa
- La correspondiente acreditación, siempre y cuando hayan superado la evaluación de las correspondientes asignaturas.
  - Por cada asignatura cursada el estudiante recibirá un certificado.
  - Cuando el alumno haya cursado 300 horas recibirá una acreditación de nivel 1.
  - Cuando haya cursado 600 horas, acreditación de nivel 2,
  - Con 900 horas, acreditación de Senior Superior.

Los participantes del programa Senior adquieren las obligaciones de:

- pagar la matrícula de los estudios cursados.
- acatar la ordenación académica de la UNED, especialmente, en los aspectos relativos a las normas de convivencia y cuidado de las infraestructuras y materiales.
- respetar a los coparticipantes y profesorado.

## ANEXO I

Estos contenidos se ajustarán, inicialmente, a lo recogido en el presente anexo y serán revisados y actualizados periódicamente por la Comisión, a propuesta de la Dirección.

Los bloques y asignaturas correspondientes son, actualmente:

*Bloque I: Desarrollo personal.*

## Asignaturas:

1. Prevención de la salud. Medicina Natural.
2. Educación permanente: aprender a lo largo de la vida.
3. Nutrición y dietética.
4. Prevención del deterioro cognitivo. Estimulación mental y de la memoria.
5. Actividad física. Incidencia en la salud.
6. Conocimiento y desarrollo personal.
7. Relaciones Humanas.
8. Sexualidad en la edad madura.
9. Educación familiar: relaciones intergeneracionales.
10. Ocio, Animación Sociocultural y terapias alternativas.
11. Cuidados de mayores dependientes.

*Bloque II: Cursos instrumentales.*

## Asignaturas:

1. Lengua.
2. Idiomas (por niveles, según el Marco Europeo de Referencia)
3. Economía y finanzas: economía del hogar, declaración de la renta, comercio justo y Bolsa.
4. Informática: Internet, correo electrónico y tratamiento de la imagen.
5. Utilización de las tecnologías: teléfono móvil, DVD y cajeros automáticos.
6. Recursos y Servicios de Salud y Bienestar Social.
7. Primeros auxilios.
8. Prevención de riesgos en la vida cotidiana.
9. Técnicas de participación social.
10. Elementos del Derecho.

*Bloque III: Cultura general y divulgación científica.*

## Asignaturas:

1. Literatura. Tertulias literarias (vinculadas al Club de Lectura)
2. Historia.
3. Historia del Arte y Patrimonio Artístico.
4. Geografía Política y económica hoy

5. Astronomía.
6. Música.
7. Cine y Teatro.
8. Radio, Televisión y Prensa.
9. Filosofía y Pensamiento actual. Historia de las Ideas.
10. Historia de la Ciencia.

*Bloque IV: Temas de actualidad.*

Asignaturas:

1. Problemas ambientales: reciclaje y utilización adecuada de los recursos.
2. Género.
3. Inmigraciones.
4. Bioética: origen y fin de la vida.
5. Instituciones y organizaciones al servicio del mayor.
6. Voluntariado.
7. Valores y cambio social.
8. Unión Europea: organización y posibilidades.
9. Constitución y Organización del Estado. Política local y global.
10. Claves para la comprensión del pensamiento actual.
11. Problemas científicos actuales: cambio climático, células madre, alimentos transgénicos...

Algunas asignaturas se pueden estructurar en niveles de conocimiento (básico, intermedio o avanzado), especialmente las instrumentales (Informática, idiomas, etc.,) o aquellas que la comisión considere. Otras, principalmente las del Bloque III, se ofertarán a partir de temas monográficos que se establecerán en función de los intereses locales.

Esta propuesta de asignaturas presenta un carácter flexible y no cerrado, supeditado a la impartición de éstas por parte del profesorado de la Sede Central, a las demandas de los Centros e Instituciones o a las directrices de la Comisión UNED Senior. Esta oferta puede, pues, ampliarse, reducirse o transformarse, pero siempre con la aprobación de la Comisión UNED Senior.

# **ANEXO ZIX**

## REGLAMENTO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNED

### PREÁMBULO

Desde sus inicios, la UNED ha venido desarrollando un creciente número de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc. que, al margen de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, han sido valorados muy positivamente por la comunidad universitaria y por la sociedad. En su organización y promoción han desempeñado un papel esencial los Centros Asociados, comprometidos en el progreso social, económico y educativo de su entorno a través de la difusión de la cultura y la atención a las demandas educativas, científicas y profesionales de los ciudadanos.

Desde el reconocimiento de esta realidad, los Estatutos de la UNED (Título II, Capítulo I, sección 4ª, art. 17), establecieron entre sus fines el desarrollo de actividades de extensión universitaria que, desarrolladas a través de sus Centros Asociados y de los Centros de Apoyo en el Extranjero, estuviesen *“encaminadas a difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura en la sociedad, así como a completar la formación integral de los alumnos”*. Asimismo, establecieron (Título VII, Capítulo III, art. 214), el necesario fomento por parte de la UNED de actividades culturales en los diversos campos de las artes, las letras y las ciencias que, coordinadas por los Centros Asociados, estuviesen preferentemente orientadas hacia el ámbito de la educación a distancia.

Las actividades de extensión universitaria comenzaron a regularse por Reglamento aprobado en Junta de Gobierno del 28 de febrero de 2001, habiendo sido objeto de sucesivas modificaciones normativas, con el fin de adaptarse a las nuevas necesidades y estructuras surgidas en la universidad y la sociedad. La elaboración de un reglamento de estudios de formación continua centrado en la formación académica de postgrado y en la capacitación profesional, del que quedaban excluidas las actividades de extensión universitaria, hizo necesario dictar unas normas que, velando por la calidad y nivel científico de esta oferta formativa, regulasen su funcionamiento en el marco del entorno social, geográfico y cultural de las Comunidades Autónomas, enclaves de los Centros Asociados. En consecuencia, la UNED aprobó en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010 un Reglamento para la impartición de Actividades de Extensión Universitaria por el que quedaba fijada su organización y funcionamiento.

En la actualidad, el creciente aumento de actividades universitarias de carácter cultural que se imparten en nuestra Universidad a iniciativa de los Centros Asociados, Departamentos e Institutos Universitarios, la creciente colaboración establecida con entidades públicas y privadas en su organización, así como las novedades introducidas a través de la enseñanza virtual, hacen necesario precisar con claridad los conceptos de dichas actividades, así como establecer sus objetivos básicos, adaptándolas a los criterios generales y procedimientos del nuevo marco normativo del EEES y de lo dispuesto a su tenor por nuestra Universidad (Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010) en lo referente al reconocimiento académico de créditos, dentro del actual sistema de créditos europeos.

**TÍTULO I**  
**DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNED Y DE**  
**SUS OBJETIVOS BÁSICOS**

Las actividades de Extensión Universitaria que se imparten en la UNED se articulan en dos grandes apartados: Actividades de Extensión Universitaria y Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados.

**Capítulo I. De las Actividades de Extensión Universitaria**

**Artículo 1º.** Formarán parte de esta categoría todos aquellos cursos, jornadas, seminarios, congresos, ciclos de conferencias y talleres que sean impartidos en los Centros Asociados, Centros de Apoyo en el Extranjero y en la Sede Central de la UNED, en sus diversas metodologías, siempre y cuando tengan relación en sus contenidos con la oferta académica de enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales. Dichas actividades deberán constar de al menos 10 horas lectivas y no exceder de 60.

**Artículo 2º.** Corresponderá a la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, valorar este tipo de actividades para el reconocimiento de créditos, pudiendo reconocerse hasta un máximo de 2 créditos ECTS por actividad, empleando la siguiente correspondencia: 10 horas-0,5 créditos ECTS.

**Artículo 3º.** Las propuestas podrán ser formuladas a iniciativa de:

- Los Centros Asociados y Centros de Apoyo en el Extranjero.
- Los Vicerrectorados de la Universidad.
- Las Facultades y Escuelas.
- Los Profesores de los Departamentos e Institutos Universitarios dependientes de la Universidad.
- Los Profesores que formen parte de los grupos de investigación adscritos a la propia UNED.
- La Fundación de la UNED.

**Artículo 4º.** A estas propuestas se podrán añadir otras, procedentes de centros de investigación, instituciones y organizaciones públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales, etc. que, no estando adscritas a la UNED y siendo de especial interés para la Universidad, sean directamente formuladas ante el Vicerrectorado de Centros Asociados de acuerdo al presente reglamento.

Dichas propuestas tendrán la consideración de Actividades de Extensión Universitaria Institucionales y deberán ser avaladas por un Profesor de la UNED. Se podrán autorizar para ellas, existiendo razones que así lo justifiquen y previo acuerdo de la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, excepciones al sistema general definido en este Reglamento, especialmente en lo referente a la duración de la actividad, matriculación, régimen económico de la misma y composición de los equipos docentes. La dirección de este tipo de actividades podrá ser propuesta por la citada Comisión.



## Capítulo II. De las Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados

**Artículo 5º.** Serán consideradas Actividades Culturales propuestas a iniciativa de los Centros Asociados, aquellos cursos, seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades de carácter cultural que, aun no teniendo relación directa en su temática con los contenidos de la oferta académica de las enseñanzas oficiales de las Facultades/Escuelas, se entiendan como una aportación positiva al desarrollo cultural de los estudiantes. Con carácter general dichas actividades no deberán tener menos de 10 ni más de 25 horas lectivas.

Corresponderá al Vicerrectorado de Centros Asociados valorar la actividad para el reconocimiento de créditos, hasta un máximo de 1 crédito ECTS por actividad, empleando la siguiente correspondencia: 10 horas-0,5 créditos ECTS.

**Artículo 6º.** Las propuestas podrán ser formuladas a iniciativa de:

- Los Centros Asociados y Centros de Apoyo en el Extranjero.

**Artículo 7º.** Con carácter general, la UNED podrá realizar Actividades Culturales y de Extensión Universitaria en colaboración con otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando la dirección y coordinación de la actividad docente recaiga en dicha Universidad.

## Capítulo III. Objetivos.

**Artículo 8º.** Las actividades contempladas en el presente Reglamento tendrán un carácter extracurricular y estarán orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura, en sus diversas manifestaciones, entre la comunidad universitaria y la sociedad, contribuyendo al progreso económico, social y cultural de los respectivos entornos.
- Favorecer la proyección exterior de la Universidad
- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su formación curricular.
- Actualizar y perfeccionar la formación teórica y práctica de los profesionales.
- Promover la colaboración de la Universidad con otro tipo de Instituciones, Entidades y Organismos, públicos o privados, promotores de actividades, que busquen un punto de encuentro a través de la ciencia, la educación y la cultura, entre la universidad y la sociedad.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

### Capítulo I. De la planificación y coordinación

**Artículo 9º.** Corresponderá al Vicerrectorado de Centros Asociados planificar y coordinar, en colaboración con la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, la programación de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria, velando por el respeto a los objetivos establecidos en el Apartado I del presente Reglamento.

**Artículo 10º.** La Comisión arriba citada será designada por el Consejo de Gobierno, que determinará su composición, funciones y vigencia. Corresponde a dicha Comisión la aprobación definitiva de las propuestas de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria.

#### **Capítulo II. De las condiciones para la presentación de propuestas y de su profesorado.**

**Artículo 11º.** Se podrán presentar propuestas para impartir Actividades Culturales y de Extensión Universitaria a lo largo de todo el curso académico. El Vicerrectorado de Centros Asociados hará público al inicio del curso el calendario de celebración de la Comisión encargada de estudiar las propuestas de Extensión Universitaria. Las solicitudes deberán presentarse ante la Comisión con al menos quince días de antelación a la fecha de su celebración.

No podrán realizarse Actividades Culturales o de Extensión Universitaria durante las fechas de realización de las pruebas presenciales, así como tampoco coincidiendo con las fechas de celebración de los cursos de verano, a excepción del mes de septiembre y previa autorización de la Comisión Delegada.

**Artículo 12º.** Con el fin de velar por la calidad científica y académica, las actividades propuestas que deseen obtener los correspondientes créditos, así como un certificado acreditativo de asistencia y aprovechamiento expedido por la UNED, deberán atenerse al presente Reglamento, especialmente en lo relativo a la participación del profesorado y a los procedimientos que regulan la presentación de propuestas.

**Artículo 13 º.** Las actividades que no se ajusten al presente Reglamento no podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente, así como tampoco el reconocimiento de créditos.

**Artículo 14º.** Las actividades de Extensión Universitaria contempladas en este reglamento deberán estar dirigidas por Profesores de los cuerpos docentes universitarios y/o Profesores contratados de la UNED que estén en posesión del Título de Doctor y se encuentren adscritos a un Departamento, cuya área de conocimiento sea próxima a la temática general de la actividad propuesta.

Asimismo, podrá existir un Codirector/a ajeno a los Departamentos de la UNED, siempre y cuando sea Profesor-Tutor del Centro Asociado que propone la actividad y que esté adscrito al área de conocimiento de su temática general.

En cualquiera de los casos, estas actividades deberán contar para su realización con el visto bueno de la Dirección del Departamento correspondiente.

Las Actividades de Extensión que planteen temáticas de carácter interdisciplinar y no estén nítidamente vinculadas a un área de conocimiento, deberán contar con un Director/a adscrito a uno de los Departamentos implicados. Estas actividades deberán contar con el visto bueno del Decano/a o Director/a de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.

Con carácter general, el Director/a de la actividad podrá delegar la coordinación en un Profesor-Tutor del Centro Asociado en el que se imparta.

**Artículo 15º.** Las Actividades Culturales contempladas en este Reglamento deberán estar dirigidas por Profesores de los cuerpos docentes universitarios, Profesores contratados de la UNED y/o Profesores-Tutores.

El Vicerrectorado de Centros Asociados se encargará de otorgar el visto bueno para la celebración de las actividades culturales, así como de decidir sobre la concesión de créditos en actividades con más de 10 horas lectivas.

**Artículo 16°.** El régimen de participación del profesorado de la UNED en las actividades reguladas por el presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I.

En las Actividades de Extensión se recomienda que al menos la cuarta parte lectiva sea impartida por Profesores de los cuerpos docentes, Profesores contratados y/o Profesores-Tutores adscritos a la UNED.

Los ponentes participantes en las actividades que no estén vinculados a la UNED deberán ser profesionales de prestigio, cuyo currículum guarde relación con el contenido del curso.

**Artículo 17°.** Las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria contempladas en el presente Reglamento que impartan horas lectivas on-line deberán establecer un sistema de evaluación y control que garantice su aprovechamiento por parte de los participantes.

### Capítulo III. Del procedimiento para la presentación de propuestas y de su aprobación

**Artículo 18°.** Las Actividades Culturales y de Extensión que se vayan impartir en Centros Asociados serán presentadas por los Profesores ante la dirección del Centro en el que esté prevista su celebración, incluyendo una propuesta de dirección de la misma que se atenga a lo dictado en el presente Reglamento. Una vez aceptada por el Centro Asociado, éste remitirá la propuesta, acompañada de su correspondiente memoria, al Vicerrectorado de Centros Asociados. Para ser aprobadas, las propuestas deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento vinculado al área de conocimiento que corresponda, o en su caso, el visto bueno del Decano/a o Director/a de la Facultad/Escuela o Instituto correspondiente. Dicho visto bueno será recabado por el Profesor que figure como Director o Codirector de la Actividad, siempre con anterioridad a su presentación ante el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Una vez autorizada, la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, se encargará de la aprobación definitiva de la actividad, así como de decidir sobre la concesión de los créditos que puedan corresponder. Para las Actividades Culturales realizadas a iniciativa de los Centros, dicha función recaerá directamente en el Vicerrectorado de Centros Asociados.

Aquellas propuestas que se vayan a impartir directamente en la Sede Central, en Institutos o en otros lugares dependientes de la UNED, deberán presentarse directamente por su Director ante el Vicerrectorado de Centros Asociados, que se encargará de tramitar dicha propuesta de acuerdo al presente Reglamento. Dichas propuestas deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento implicado en la actividad, o en su caso del Decano/a o Director/a de la Facultad/Escuela o Instituto que corresponda.

Las propuestas de actividades por parte de los Centros de Apoyo en el Extranjero deberán realizarse a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Las actividades que no se ajusten al presente Reglamento no podrán solicitar la concesión de créditos, así como tampoco expedir el correspondiente certificado de asistencia con aprovechamiento para los participantes.

**Artículo 19º.** Con el fin de poder valorar con detalle las propuestas presentadas, éstas deberán ir acompañadas de una memoria que será cumplimentada en el formulario oficial proporcionado por el Vicerrectorado de Centros Asociados.

#### **Capítulo IV. De los certificados de aprovechamiento para los estudiantes.**

**Artículo 20º.** La realización de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria dará derecho a la expedición de un certificado acreditativo de asistencia con aprovechamiento de la actividad por parte del estudiante. En el mismo se hará constar el número horas lectivas y de créditos reconocidos. Los certificados normalizados los expedirá la UNED a través del Vicerrectorado de Centros Asociados y llevarán la firma del Director del curso y del Vicerrector del área por delegación del Rector. Corresponderá al Centro Asociado, en el que se realice la actividad, la gestión administrativa previa a la expedición de dichos títulos y su notificación al Vicerrectorado de Centros Asociados para su registro.

**Artículo 21º.** Los responsables de la actividad deberán garantizar el control de asistencia y aprovechamiento por parte de los alumnos participantes. El certificado de aprovechamiento se otorgará a quienes hayan asistido, como mínimo, al 80% de las sesiones de la actividad y superen, en el caso de ser exigido, la evaluación de los conocimientos impartidos.

La relación de las actividades, con especificación de créditos, se hará pública de forma sistemática para conocimiento de los organizadores y de las Secciones de Atención al Estudiante de Facultades y Escuelas.

#### **Capítulo V. Cancelación de actividades**

**Artículo 22º.** Finalizado el plazo de matrícula, un curso podrá ser cancelado si no alcanza el 50% de los alumnos previstos, y, en todo caso, si es inferior a 10 inscripciones o no se dispone de la financiación suficiente que asegure su realización. En el supuesto de cancelación del curso se procederá a la devolución del precio público ingresado.

Los Centros deberán informar a la Sede Central de aquellos cursos que sean anulados o cambien sus fechas de impartición.

### **TÍTULO III DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

#### **Capítulo I. Procedimiento de solicitud**

**Artículo 23º.** Se podrán solicitar subvenciones para realizar Actividades Culturales y de Extensión Universitaria. Éstas podrán ser presentadas a lo largo de todo el curso académico ante el Vicerrectorado de Centros Asociados, junto al formulario de solicitud del curso.

**Artículo 24º.** El procedimiento se iniciará a solicitud del Director del Centro Asociado o de los responsables de los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos u otros organismos de la Sede Central, incluso para aquellas actividades que sean fruto de iniciativas a título individual de los



Profesores de los diferentes Departamentos, así como las que se deriven del desarrollo de convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas.

**Artículo 25º.** La solicitud de subvención se realizará en el modelo oficial elaborado por el Vicerrectorado de Centros Asociados, haciendo constar si existe concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, así como la cuantía de la participación, tal como preceptúa el artículo 14.1.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas no podrán coincidir, en ningún caso, con las solicitadas al Vicerrectorado de Investigación de la UNED.

## Capítulo II. Condiciones y cuantía de las subvenciones

**Artículo 26º** Las subvenciones del Vicerrectorado de Centros Asociados se regirán por la siguiente tabla:

- Presupuestos totales inferiores a 6.000 €, hasta un máximo del 30% del presupuesto total.
- Presupuestos superiores a 6.000 € e inferiores a 18.000 €, hasta un máximo del 20% de la cantidad total presupuestada.
- Presupuestos superiores a 18.000 € e inferiores a 42.000 €, hasta un máximo del 15% de la cantidad total presupuestada.
- Presupuestos superiores a 42.000 €, hasta un máximo del 10% de la cantidad total presupuestada.

**Artículo 27.** La Comisión de Centros Asociados, Estudiantes, Empleo y Cultura decidirá sobre la concesión de subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria. Tendrán prioridad aquellos Centros Asociados, Departamentos, Facultades/Escuelas o Institutos que concurren por primera vez durante el curso académico a la solicitud de subvención.

En la concesión de subvenciones a Centros Asociados será tenida en cuenta la situación presupuestaria del Centro solicitante. Asimismo, se valorarán especialmente los cursos que por su temática o destinatarios respondan a fines sociales o destaquen por su carácter social e integrador.

**Artículo 28º.** Las solicitudes de subvención, tanto de Centros Asociados como de Departamentos, Facultades/Escuelas e Institutos, deberán estar informadas favorablemente por el Departamento que corresponda, o en su caso por el responsable de la Facultad/Escuela o Instituto Universitario, en virtud de las áreas de conocimiento implicadas en la actividad para la cual se solicita la ayuda.

**Artículo 29º.** En aplicación del presente Reglamento, todas las actividades culturales y de extensión universitaria que se envíen al Vicerrectorado de Centros Asociados, serán estudiadas por la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, Empleo y Cultura, o por el Vicerrectorado de Centros, que determinará sobre su aprobación definitiva.

**Artículo 30º.** No se podrán tomar en consideración las solicitudes cursadas por Centros Asociados, Departamentos, Facultades/Escuelas o Institutos, que tengan subvenciones pendientes de justificar.

**Artículo 31º.** Con carácter general, las transferencias de subvenciones se harán una vez realizada

la actividad, sin que en ningún caso pueda transferirse antes de su finalización más del 50% del importe de la subvención. A efectos de iniciación del expediente económico, los Centros Asociados deberán cumplir los requisitos previstos en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

**Artículo 32º.** La justificación del gasto se hará necesariamente en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de la transferencia, debiendo, en aplicación de la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportar los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario del Patronato, Consorcio, Fundación/Director del Departamento en la que conste que la subvención se ha gastado para el fin previsto.
- Facturas originales o, en su defecto, Certificación en la que consten pormenorizadamente los gastos que se han realizado con cargo a la subvención.
- Certificado en el que consten los ingresos y gastos totales de la actividad, con el fin de comprobar si ha existido o no déficit, y su cuantía.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED. Todas las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria que desde ese momento se propongan para ser impartidas quedarán sujetas al mismo.

## ANEXO I

<b>PARTICIPACIÓN DE DOCENTES DE LA UNED EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>A</b>	<b>B</b>
Profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, profesores doctores contratados y Profesores colaboradores con título de doctor, en régimen de dedicación a tiempo completo	6	4
Profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, en régimen de dedicación a tiempo parcial	4	3
Profesores no permanentes doctores, en régimen de dedicación a tiempo completo	6	0
Profesores no permanentes doctores, en régimen de dedicación a tiempo parcial	4	0
Profesores de los cuerpos docentes universitarios y Profesores contratados que no sean doctores, en régimen de dedicación a tiempo completo	4	0
Profesores de los cuerpos docentes universitarios y Profesores contratados que no sean doctores, en régimen de dedicación a tiempo parcial	3	0

**A. Número máximo de actividades de cuyo equipo docente se podrá formar parte.**

**B. Número máximo de actividades que se podrá dirigir o codirigir**

# **ANEXO ZX**





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA  
ESTABLECER SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE  
FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL CON ESPECIAL  
ATENCIÓN AL DESARROLLO DEL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE  
UNIVERSITARIO (EEU)

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto) apartado Séptimo .3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante Universidad), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los Estatutos de la citada universidad y facultado para este acto a partir de su nombramiento efectuado por el Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



## EXPONEN

La Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, dependiente de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, ejerce, entre otras, las funciones de impulso a la participación de los estudiantes en la vida universitaria, tanto a nivel político, asociativo como en actividades académicas, culturales, sociales, de voluntariado o de cualquier otro tipo que aporten valor a su formación integral, así como el apoyo a las actividades de las organizaciones estudiantiles.

La elaboración del Estatuto del Estudiante Universitario, constituye una de las principales acciones para impulsar las políticas de participación. La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 27.7 el derecho del alumnado, con carácter general, a intervenir en el control y gestión de las instituciones del sistema educativo financiadas públicamente. A su vez, el artículo 27.3 establece, como elemento de la realización del derecho a la educación, la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Ambos artículos configuran un sistema educativo basado en un principio de participación que se ejerce en diferentes niveles, desde las instituciones a la política del sistema.

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU), establece como uno de los principios de la política universitaria el desarrollo de la participación de los estudiantes a través del Estatuto del Estudiante y la constitución del Consejo de Estudiantes, y concretamente, en su artículo 47 se especifica que el Gobierno aprobará un estatuto del estudiante universitario, que deberá prever la constitución, las funciones, la organización y el funcionamiento de un Consejo del estudiante universitario como órgano colegiado de representación estudiantil.

Por otra parte, el escenario que dibuja el Espacio Europeo de Educación Superior reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula, y el apoyo de la actividad docente y sistemas tutoriales. Desde los inicios de este proceso, en la Declaración de Bolonia, la participación de los estudiantes ha sido subrayada continuamente en las Declaraciones que han ido dándole forma, y en la Conferencia Ministerial de Berlín, de 2003, el papel de los estudiantes en la gestión pública de la educación superior fue reconocido expresamente.

El Estatuto da forma al Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, el cual establece un canal directo de representación para todos los estudiantes, semejante al que tienen los rectores y las Comunidades Autónomas a través del Consejo de Universidades y de la Conferencia General de Política Universitaria, fortaleciendo el papel central de los estudiantes dentro del sistema universitario español. Este órgano de representación da visibilidad institucional a la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



participación de los estudiantes y ofrece un marco clave para debatir las políticas de modernización del sistema universitario español.

Una vez en trámite final de aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado, corresponde dar suficiente difusión al Estatuto para que sea conocido por el conjunto de la comunidad universitaria. A tal fin en la reunión del Consejo de Universidades celebrada el día 6 de julio de 2010, se acuerda que la partida de 754.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322C.458 del Ministerio de Educación se destine a impulsar, en colaboración con las universidades, sistemas de difusión del Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer e impulsar los sistemas de participación, información y comunicación con la finalidad de difundir el Estatuto del Estudiante Universitario entre la Comunidad Universitaria, a través de la colaboración entre las entidades firmantes.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- Desarrollar un plan de acción para promover la participación, información y comunicación entre la Comunidad Universitaria del Estatuto del Estudiante, que incluya actuaciones dirigidas especialmente a los estudiantes, así como a los profesores y gestores de la universidad.
- Realización de las actividades especificadas en el plan de acción mencionado.
- Establecer una Comisión para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del plan de acción de fomento de la participación, información y comunicación del Estatuto del Estudiante Universitario, formada por el /la Vicerrector/a de la Universidad con competencias en materia de estudiantes y responsables universitarios con competencias en asuntos estudiantiles designados por el/la anterior.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



- Presentar una memoria final que especifique las acciones realizadas, especialmente las de promoción de la participación de sus estudiantes, y una valoración de su alcance y eficacia.
- Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la consecución del objetivo del presente convenio.

El Ministerio de Educación se compromete a:

- Desarrollar una campaña de conocimiento del Estatuto del Estudiante Universitario entre la Comunidad Universitaria mediante la producción de material impreso, difusión en espacios virtuales, etc.
- Organizar jornadas de formación sobre participación universitaria dirigida a estudiantes y gestores de las universidades, que fomenten especialmente el desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario y que incluyan sesiones de orientación para la constitución del Consejo de Estudiantes.
- Aportar la cantidad máxima de 28.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322C.458 del Ministerio de Educación para el ejercicio 2010, en concepto de diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción de información y comunicación del Estatuto del Estudiante Universitario entre los miembros de su comunidad académica. La cantidad está comprendida en la cuantía máxima aprobada por el Consejo de Universidades tal y como se hace referencia en la parte expositiva del presente convenio y está establecida de acuerdo con el número de estudiantes de la universidad.
- Esta cantidad se hará efectiva, mediante transferencia, al ordinal del perceptor número: 9000 0001 20 0250129929D del Banco de España, a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.
- El pago se realizará en una única vez a la firma del presente Convenio, debiendo la Universidad acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- DURACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio permanecerá en vigor desde el momento de su firma hasta la entrega de la memoria del plan de acción de fomento de la participación, información y comunicación del Estatuto del Estudiante Universitario teniendo como fecha límite hasta el 30 de junio de 2011.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



La justificación de la aportación económica del Ministerio de Educación se realizará, en el plazo de tres meses a contar desde la anteriormente citada fecha, mediante la presentación ante la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria de la siguiente documentación: a) Declaración de las actividades realizadas y financiadas por la aportación, b) Memoria explicativa de la aplicación de los fondos aportados y de información sobre los resultados obtenidos, c) Certificación justificativa de los gastos efectuados en la realización de las actividades objeto del presente convenio, ajustados a la normativa fiscal vigente y con desglose de los distintos conceptos y d) En general, todos los documentos que pudieran ser requeridos por la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria para la acreditación del destino de la aportación al objeto del presente convenio.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas se adjuntarán como addenda al texto del convenio y deberán sujetarse a los mismos trámites y garantías que la suscripción del mismo.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Corresponde a una Comisión Mixta constituida al efecto, el seguimiento del desarrollo del objeto del presente convenio para lo que se establecerán los procedimientos adecuados de colaboración con las universidades. A tal fin y una vez suscrito el convenio, se designarán dos representantes por cada una de las partes y se fijará el calendario de reuniones.

#### QUINTA.- SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio de Educación y la universidad firmante se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La información que se recoja estará disponible para ser consultada en cualquier momento por la Universidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



El Ministerio deberá informar de forma anticipada a la Universidad de la información que sea susceptible de hacerse pública.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios.

#### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) El incumplimiento de los compromisos y obligaciones será determinante del reintegro al Tesoro del importe proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas.

#### OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### NOVENA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

El Ministerio y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



# **ANEXO ZXI**





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL IMPULSO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Màrius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto) apartado Séptimo .3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres. Rector Magnífico de la Universidad de Nacional de Educación A Distancia (en adelante Universidad), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los Estatutos de la citada Universidad y facultado para este acto a partir de su nombramiento efectuado por el Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



## EXPONEN

### **PRIMERO.**

Que corresponde al Ministerio de Educación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades.

### **SEGUNDO.**

Que, la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, dependiente de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, trabaja en la línea de impulsar medidas de mejora de la transición al mercado laboral de los estudiantes y titulados universitarios y de optimizar las acciones de transferencia del conocimiento e innovación. Por su parte, las Universidades deben realizar esfuerzos para dar apoyo a las iniciativas que los y las estudiantes pongan en marcha con el objeto de aportar desarrollo e innovación a las estructuras productivas y a los mercados laborales.

### **TERCERO.**

Que desde su aparición en el Comunicado de Londres, la dimensión social ha ido adquiriendo importancia creciente, enfatizándose su carácter transversal, que afecta al resto de pilares del Espacio Europeo de Educación Superior: movilidad, excelencia, empleabilidad, calidad, etc.

Profesionalizar las buenas ideas, hacer emerger nuevas líneas productivas promoviendo la cultura emprendedora, renovar los mercados y relacionar las Universidades y su producción científica con el entorno empresarial es imprescindible para la transformación de nuestro sistema económico.

### **CUARTO.**

Que las Universidades deben ser líderes naturales en la necesaria aportación a la innovación y a la iniciativa empresarial responsables, con el fin de construir una sociedad del conocimiento enmarcada en un nuevo modelo de crecimiento económico sostenible, así como un mejor entendimiento de la cultura de los negocios en las Universidades (universidades emprendedoras) y de la cultura de la universidad en las empresas (empresas científicas).

### **QUINTO.**

Que, a tal fin, en la reunión del Consejo de Universidades celebrada el día 6 de julio de 2010, se acuerda una cuantía máxima de 450.000 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 18.08.322C.457 del Ministerio de Educación se destine a impulsar, en colaboración con las Universidades, el espíritu



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



emprendedor de los estudiantes universitarios que cursan estudios de primer o segundo ciclo, o grado.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios que cursan estudios de primer o segundo ciclo, o grado, mediante la concesión de un premio a los estudiantes.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- Realizar una convocatoria en concurrencia competitiva entre los estudiantes de su universidad que siguen estudios de primer o segundo ciclo, o grado, para la selección del mejor/mejores proyecto/os de espíritu emprendedor. La citada convocatoria deberá mencionar expresamente su origen en el presente convenio y la colaboración del Ministerio de Educación mediante su aportación económica a la misma.
- La promoción de un foro informativo y/o jornadas de promoción previa de la convocatoria.
- Los proyectos se atenderán a los siguientes condiciones:
  - Podrán ser elaborados individualmente o en grupos de un máximo de cuatro estudiantes que cursen estudios de primer o segundo ciclo, o grado, en la misma o en distintas universidades. Los proyectos colectivos tendrán un coordinador que deberá ser estudiante de la universidad convocante.
  - Consistirán en la elaboración de una iniciativa que desarrolle proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento contenidas en los planes de estudios de las Universidades españolas, a saber: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Deberán ser originales y haber sido realizados por el autor o los autores de los mismos, a estos efectos, la convocatoria establecerá las condiciones acerca de su eventual publicación y/o materialización así como los derechos de autor.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



- La Universidad establecerá una comisión de selección formada por el Vicerrector/a con competencias en materia de Empleo o persona en quien delegue, el/la responsable técnico en dicha materia y cinco miembros designados por el Vicerrector/a.
- La selección del/los mejor/mejores proyecto/os, atenderá a su espíritu emprendedor. La comisión de selección especificará y hará públicos los criterios para la selección, que podrán atender, entre otros, a aspectos tales como:
  - Carácter innovador del proyecto, nivel de desarrollo y su viabilidad.
  - Empleabilidad orientada a la gestión de la diversidad, potencial de creación de empleo y calidad del mismo.
  - Potencial internacional.
  - Aprovechamiento de los recursos disponibles.
  - La sostenibilidad del proyecto diseñado.
  - Nivel de implicación real de los emprendedores.
  - Responsabilidad social del proyecto.
- Se concederán tres premios por importe de 2.500 Euros cada uno, que se destinarán al análisis y estudio de la viabilidad del proyecto.
- El concurso podrá quedar desierto.
- La Universidad podrá conceder menciones honoríficas a otros proyectos que consideren de elevada calidad.
- La selección del/los mejor/mejores proyecto/os deberá comunicarse a la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria antes del mes de junio de 2011.
- Asimismo, la Universidad aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para la consecución del objetivo del presente convenio.

El Ministerio de Educación se compromete a:

- Facilitar a la Universidad el asesoramiento que requiera para llevar a cabo el concurso.
- Aportar la cantidad máxima de 15.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322C.457 del Ministerio de Educación para el ejercicio 2010, para sufragar exclusivamente el importe del/los premio/os que se concedan y los gastos del foro o jornadas de promoción previos a la convocatoria. La cantidad está comprendida en la cuantía máxima aprobada por el Consejo de Universidades tal y como se hace referencia en el



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



exponiendo quinto del presente convenio y está establecida de acuerdo con el número de estudiantes de la Universidad.

- Esta cantidad se hará efectiva mediante transferencia al ordinal del perceptor número: 9000 0001 20 0250129929 del Banco de España, a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.
- El pago se realizará en una única vez a la firma del presente Convenio, debiendo acreditar la Universidad el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### TERCERA.- DURACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio permanecerá en vigor desde el momento de su firma hasta la entrega pública de los premios teniendo como fecha límite hasta el 30 de junio de 2011.

La justificación de la aportación económica del Ministerio de Educación se realizará, en el plazo de tres meses a contar desde la anteriormente citada fecha, mediante la presentación ante la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria de la siguiente documentación: a) Declaración de las actividades realizadas y financiadas por la aportación, b) Memoria explicativa de la aplicación de los fondos aportados y de información sobre los resultados obtenidos, c) Certificación justificativa de los gastos efectuados en la realización de las actividades objeto del presente convenio ajustados a la normativa fiscal vigente y con desglose de los distintos conceptos, y d) En general, todos los documentos que pudieran ser requeridos por la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria para la acreditación del destino de la aportación al objeto del presente convenio.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas, que deberán sujetarse a los mismos trámites y garantías que la suscripción del presente convenio, se adjuntarán como addenda al mismo.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponde a una Comisión Paritaria compuesta por: dos representantes de la Universidad con responsabilidad en materia de empleabilidad y emprendimiento universitario, designados por el Rector, y dos representantes de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, las siguientes funciones:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES



- Seguimiento del desarrollo e implementación del objeto del presente convenio.
- Evaluación y ponderación de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos concurrentes a las convocatorias de concurrencia competitiva.
- Coordinación y seguimiento de los procesos de selección de los mejores proyectos de emprendimiento universitario.

#### QUINTA.- SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio de Educación y la Universidad firmante se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información que se recoja estará disponible para ser consultada en cualquier momento por la Universidad.

El Ministerio de Educación deberá informar de forma anticipada a la Universidad de la información que sea susceptible de hacerse pública.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios.

#### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.



# **ANEXO ZXH**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LOS ANTICIPOS REEMBOLSABLES A LOS QUE SE REFIERE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18.07.322C.827 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto) sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en cuyo apartado séptimo se le atribuye la competencia en esta materia, con domicilio en la C/ Ramírez de Arellano, 29 – 7ª planta, Madrid 28071.

De otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre (BOE del 3), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la citada universidad y domicilio en la C/Bravo Murillo 38, Madrid. 28015.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

La Universidad Nacional de Educación a Distancia ha obtenido una contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cifrada en 24.889.969,30 €, sobre un coste subvencionable de 35.557.099,00 €, para su ejecución durante el periodo 2007-2013, correspondiendo esta actuación al Programa Operativo para el desarrollo de la Economía y la Sociedad del Conocimiento, en su eje 1, dentro de la Medida “Aplicaciones para la Educación”.



Paralelamente, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 incluyen en la aplicación 18.07.322C.827 en concepto de anticipos reembolsables a favor de la UNED. Fondos FEDER, 4.000.000,00 €, destinados a contribuir a la financiación del coste subvencionable en la cuantía no aportada por los fondos comunitarios.

El presente Convenio tiene por objetivo regular las condiciones de ejecución y reembolso del citado anticipo, el procedimiento y calendario de actuaciones, así como la formula de seguimiento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio conceder el anticipo reembolsable a la UNED, que contempla la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y cuya finalidad es financiar el coste subvencionable no aportado por los fondos comunitarios FEDER, y a la vez que determinar las condiciones en que tal anticipo se efectúa.

### **Segunda.- Beneficiario y Anticipo reembolsable.**

El beneficiario será la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Secretaría General de Universidades concede a la UNED, mediante el presente Convenio, el anticipo reembolsable que figura en los vigentes Presupuestos Generales del Estado en la aplicación 18.07.322C.827, cuyo importe asciende a cuatro millones de euros (4.000.000,00 €).

### **Tercera.- Obligaciones por parte del Ministerio de Educación.**

El libramiento del importe del anticipo, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España nº 9000.0001.20.0250129929, que tendrá lugar una vez suscrito el presente convenio.

Para efectuar el pago, la UNED deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



#### **Cuarta.- Obligaciones de la UNED.**

Se compromete a invertir los fondos percibidos como consecuencia del presente Convenio en la cofinanciación de las operaciones que se incluyan en el ámbito de gastos elegibles dentro del programa financiado con fondos FEDER del que es beneficiaria la UNED y en la cuantía en que no se produzca la contribución comunitaria.

Remitir al Ministerio de Educación a partir del primer semestre del año 2011, informes periódicos de ejecución del anticipo reembolsable concedido.

#### **Quinta.- Calendario del reembolso.**

Transcurridos los 5 años del período de carencia, la UNED iniciará, el 1 de abril del año 2015 y durante 10 anualidades (hasta el año 2024 inclusive) los reembolsos de la cuantía anticipada, cuyo importe será de 400.000,00 € anuales.

#### **Sexta.- Compatibilidad y Garantía.**

Con carácter general la percepción de este anticipo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

Respecto de la garantía, por tratarse de un organismo público adscrito a la Administración General del Estado, no será exigible la presentación de ningún tipo de garantía.

#### **Séptima.- Pago.**

Se realizara una vez suscrito el presente Convenio.

El anticipo se otorga sin interés y con un plazo de amortización de 15 años, los 5 primeros de carencia. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos, no incrementarán el importe del anticipado.

#### **Octava.-Justificación y Seguimiento.**

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

El seguimiento se efectuará a través de los informes de seguimiento o ejecución. La justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, revestirá la forma de cuenta justificativa y estará constituida por una relación detallada del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago.

#### **Novena.- Incumplimiento de las condiciones del Convenio.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones del presente Convenio, dará lugar a la obligación de reintegrar el importe percibido, en todo o parte, incluyendo los intereses de demora correspondientes (artículo 38 de la Ley General de Subvenciones), aplicando criterios de proporcionalidad (artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones).



**Décima.- Vigencia del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente mientras subsistan las obligaciones de las partes y en todo caso, hasta el reembolso total del anticipo.

**Undécima.- Régimen Jurídico y resolución de cuestiones litigiosas.**

Este Convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos por el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando por consiguiente excluido de su ámbito de aplicación.

Este Convenio se encuentra dentro del ámbito de aplicación, en lo que resulte procedente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de controversias, se procurará el mutuo acuerdo y arreglo amistoso entre las partes para su resolución por los representantes que se designen. A falta de acuerdo, el conflicto se dirimirá por la Abogacía General del Estado, en los términos previstos en el artículo 10, regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha que a continuación se indica.

Madrid, 14 Dic 2010

El Rector de la UNED

El Secretario General de Universidades

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Marius Rubiralta i Alcañiz

# **ANEXO ZXII**

**AUGE**

---

**AGENCIA  
UNIVERSITARIA  
PARA LA GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO, S.A.**

DICIEMBRE 2010



# ÍNDICE

---

	pág.	
1. EL PROYECTO AUGE	4	
2. EL PUNTO DE PARTIDA	5	
3. LAS TIC Y EL <i>E-LEARNING</i> COMO PROPUESTA	6	
4. LA RESPUESTA DE AUGE	6	
5. LOS PRODUCTOS CONCRETOS QUE OFRECERÁ AUGE	7	5.1 De consultoría y asesoramiento 5.2 Técnicos 5.3 Investigación, Desarrollo e innovación
6. UN EJEMPLO CONCRETO: LAS TÍPICAS PREGUNTAS	8	
7. QUÉ PUEDEN ESPERAR LAS UNIVERSIDADES DE AUGE	9	7.1 Las universidades clientes 7.2 Las universidades socias
8. LA EMPRESA	10	8.1 Por qué debe ser una empresa y por qué universitaria 8.2 Personalidad jurídica, capital social y órgano de administración 8.3 El modelo de empresa 8.4 AUGE y el talento universitario 8.5 La hoja de ruta para la constitución de AUGE 8.6 El mercado 8.7 El plan de negocio



## EL PROYECTO AUGÉ

---

*La Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento, s.A. es una iniciativa para avanzar en las técnicas del aprendizaje virtual, compartiendo el conocimiento.*

Son promotoras las universidades públicas Carlos III de Madrid, Castilla - La Mancha, Internacional Menéndez Pelayo, Nacional de Educación a Distancia, La Rioja, Rey Juan Carlos, Salamanca, Valladolid, la Oficina de Cooperación Universitaria y la Fundación Comillas.

Se concibe como un instrumento para cumplir con los paradigmas del aprendizaje, de la participación, de la formación a lo largo de toda la vida y de la movilidad derivados del proceso de Bolonia. Y también para resituar a la Universidad en el lugar preferente que le corresponde entre los centros de difusión del saber: el retraso relativo en la aplicación de las técnicas de virtualización está postergando el papel de la Universidad frente a otros

agentes.

**El objetivo final de AUGÉ es contribuir a la mejora de las universidades de España y del resto de Iberoamérica.** Creemos que una adecuada gestión del conocimiento conseguirá aumentar su competitividad. Nos animan los ejemplos de Stanford, del MIT y de otras tantas universidades que han sabido virtualizar y compartir el conocimiento apoyándose en una gestión eficaz del mismo y en los avances de las TIC.

**El objetivo empresarial es llegar a ser la referencia en la gestión de contenidos en Iberoamérica.**

**AUGÉ se orienta geográficamente a Iberoamérica** y sus alianzas preferentes se dirigirán a las universidades de dicha Región.



*Desde la nueva perspectiva de Bolonia, el estudiante es el protagonista de su educación, con un papel más activo y autónomo. Deberá enfrentarse a cada asignatura de una manera denominada “learning by doing”: aprender de la experiencia, aumentando así sus competencias a largo plazo*

Ello demandará una mayor dedicación fuera del aula física y un mayor peso del trabajo personal y en equipo.

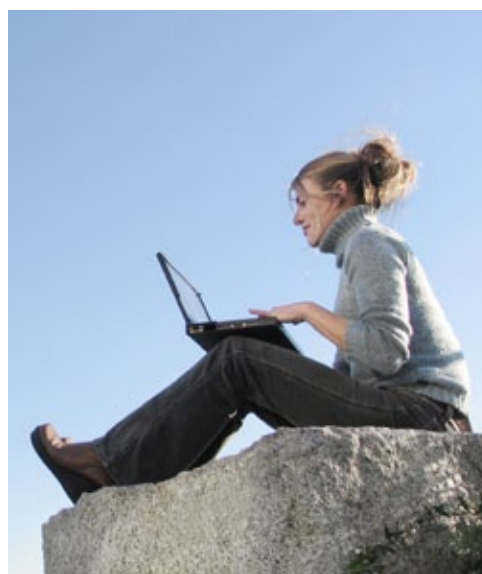
Desde el punto de vista de las instituciones, éstas deben estar preparadas, por una parte, para el cambio de paradigma en cuanto al proceso de aprendizaje, facilitando el paso de las clases magistrales al ya mencionado *learning by doing* y, por otra parte, deben prepararse para facilitar la formación continua, para toda la vida, pensando no ya en el tradicional estudiante universitario, sino en un profesional de mayor edad, con necesidades específicas.

Con respecto a los docentes, el nuevo modelo exige una planificación del proceso formativo y un seguimiento más cercano de la actividad del estudiante. Así, las acciones tutoriales constituyen elementos claves del proceso.

**En este contexto, las herramientas tecnológicas educativas pueden ayudar, tanto al docente como al estudiante, a llevar a cabo con éxito este cambio metodológico.**

Todas las universidades están invirtiendo en este terreno, conocedoras de que su éxito y su posicionamiento dependen en parte de ello. Actualmente hay muchos grupos de profesores trabajando en casi todas las universidades, desarrollando o personalizando productos y plataformas de *e-Learning* y de contenidos y produciendo talento. Pero ese esfuerzo no siempre encuentra su recompensa porque se apoya en las estructuras clásicas universitarias, que no se adaptan fácilmente a los nuevos requerimientos. Además, los grupos son informales, muy dependientes de factores externos y demasiado pequeños.

Lo cierto es que los profesores, y también los gestores, fueron entrenados para escenarios diferentes y la adaptación al nuevo requerirá formación y práctica.



# LAS TIC Y EL E-LEARNING COMO PROPUESTA

3

*El aumento de horas que el estudiante debe trabajar fuera del aula exige herramientas que le permitan disponer en cualquier momento y en cualquier lugar de los recursos necesarios para avanzar en su proceso de aprendizaje, a la vez que ayuden al docente a hacer un seguimiento del estudiante.*

4

En este contexto, las TIC y el e-Learning ofrecen facilidades para apoyar el modelo de Bolonia.

Las ventajas más importantes del e-Learning son:

- Ruptura de las barreras espaciales, temporales y económicas.
- **Mejora del modelo educativo** y de la calidad docente, con mayor protagonismo del estudiante, interactividad, trabajo en equipo, colaboración, y atención personalizada.
- **Material didáctico y recursos innovadores** con un alto nivel de dinamismo e interactividad.
- Posibilidad de **controlar el proceso de aprendizaje** mediante sistemas de evaluación continua, autoevaluación y otras actividades.
- **Reducción de costes.**
- **Captación de nuevos estudiantes.**

Una propuesta típica de e-Learning se fundamenta en tres pilares:

- **Plataforma** de teleformación.
- **Contenidos:** comprende todos los materiales y recursos específicos para los cursos.
- **Gestión de los elementos del sistema** por personal especializado: profesores, tutores, auxiliares docentes, etc.

## LA RESPUESTA DE AUGÉ

*El papel de AUGÉ es, precisamente, ayudar a superar esos desajustes, y muy especialmente **asistir al cuerpo de profesores que son los que tienen que soportar el mayor peso en los cambios producidos.***

Habrà que resolver los problemas pràcticos que se presentan cada día en las universidades respecto al aprendizaje y la gestión del conocimiento como preparación y virtualización de materiales docentes (màsteres, cursos, componentes menores de conocimiento), materiales para pizarras interactivas, uso de herramientas de autor, apoyo virtual a la enseñanza presencial, conferencias, casos, pràcticas... **con enfoques y herramientas avanzadas que los hagan interactivos, comprensibles y atractivos** para los profesores y para los estudiantes.

Una labor fundamental será la **captación del talento no formal ni documentado** para que sea divulgado y compartido en la red: el que se produce cada día en las aulas, en los laboratorios, en las salidas al campo, en los yacimientos arqueológicos, en las pràcticas forenses, en las salas de conferencias de las universidades...

Y como todo ello tiene un componente económico importante, **realizaremos los estudios y los análisis necesarios sobre costes, rentabilidad, eventuales alianzas, mercados, competencia, posibles plataformas, imagen, comercialización, hosting, administración** y otras cuestiones para asesorar a las universidades acerca de la rentabilidad económica esperable de cada proyecto.

# LOS PRODUCTOS CONCRETOS QUE OFRECERÁ AUGE

---

5

## DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

---

5.1

- Diagnóstico sobre la situación de la Universidad en cuanto a técnicas de aprendizaje virtual y planteamiento de acciones globales.
- Apoyo en la redacción del plan estratégico de la Universidad en esta área.
- Análisis y asesoramiento sobre costes y rentabilidad económica de cada uno de los proyectos.
- Planes de comercialización de los másteres y otros cursos y búsqueda de posibles socios nacionales o internacionales.
- Formación del profesorado en las técnicas y en la metodología de lo virtual.
- Formación de tutores y auxiliares docentes.

## TÉCNICOS

---

5.2

- Desarrollo de unidades de conocimiento, asignaturas, cursos, másteres o titulaciones en entornos virtuales, en los canales elegidos por la Universidad y al nivel que ésta determine.
- Provisión, instalación y puesta en marcha de la plataforma LMS (*Learning Management System*).
- Integración, en la plataforma LMS, de los contenidos desarrollados.
- Alojamiento del sistema en un centro de datos.
- Mantenimiento de la plataforma y del resto de los componentes tecnológicos del sistema en la fase de explotación.

## INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

---

5.3

- Fundación de un Observatorio sobre la evolución de las técnicas del aprendizaje virtual en el mundo.
- Dotación para proyectos de investigación en gestión del conocimiento.
- Inversión en modelos y casos de innovación.

## UN EJEMPLO CONCRETO: LAS TÍPICAS PREGUNTAS

*Las siguientes preguntas ilustran acerca de las dificultades que pueden tener los profesores y las universidades en general para responder a los nuevos paradigmas del aprendizaje:*

- *¿Qué elementos virtuales nos pueden acompañar en la docencia presencial?*
- *¿Es más cara o más barata la enseñanza presencial que la virtual?*
- *¿Tiene sentido un estudio de costes reales antes de comenzar con la virtualización de un máster?*
- *¿Cómo podría demostrar la viabilidad de un proyecto docente virtual?*
- *¿Habrá personas o empresas interesadas en financiar el proyecto?*
- *¿Cómo podemos aprovechar las redes sociales de internet para compartir conocimientos con otros colegas o con nuestros estudiantes?*
- *¿Cómo podría convertir en virtual, y rentabilizar, el máster presencial que dirijo?*
- *¿Qué canales debo utilizar para captar más estudiantes?*
- *¿Qué debo hacer para producir un vídeo con la conferencia del profesor visitante ilustre y cómo podría publicarla en internet?*
- *¿Cómo puedo mantener activo un repositorio con los vídeos educativos que produce o podría producir la Universidad?*
- *¿Cómo podemos sacar partido de los dispositivos móviles (teléfonos, PDA's, Ipad, etc) en el proceso de aprendizaje?*
- *¿Cómo podría integrar en una plataforma participativa las simulaciones de juicios orales que realizamos en la Facultad de Derecho?*
- *¿Son interesantes y rentables los minicursos que se ofrecen en el canal Iphone?*
- *¿Podríamos transmitir y/o grabar las operaciones quirúrgicas que realizamos en el hospital universitario?*
- *¿Cuánto costaría cada una de estas acciones?*
- *¿Quién podría colaborar con nosotros en cada una de esas acciones por tener ya experiencia en ello?*
- *¿Puedo obtener retornos económicos?*
- *¿En qué acciones puede o debe involucrarse la Universidad corporativamente y en cuáles conviene una acción sectorial?*
- *¿Es viable mantener vivas varias plataformas LMS dentro de la Universidad?*

AUGE responderá a estas y otras preguntas en la labor de consultoría previa de cada proyecto. De este modo, la Universidad y/o los profesores promotores estarán en las mejores condiciones para decidir sobre el futuro.

Posteriormente, una vez analizado el proyecto, AUGE formará un equipo de trabajo y desarrollará el proyecto de virtualización. Consultores, pedagogos, diseñadores y técnicos trabajarán, a lo largo de un proceso de interacción con los

profesores proveedores de los contenidos, hasta que estos den su aprobación final a los resultados.

Después, AUGE situará los contenidos en la plataforma LMS elegida por la Universidad y la pondrá en explotación en un centro de datos.

Finalmente, AUGE mantendrá actualizada la plataforma y el resto de los componentes tecnológicos del sistema.



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LAS UNIVERSIDADES DE AUGÉ

7

## LAS UNIVERSIDADES CLIENTES

7.1

- Mejoramiento de su modelo de aprendizaje.
- Acceso a una opción universitaria y asequible para la virtualización de sus contenidos.
- Crecimiento en el número de estudiantes.
- Intensificación de las relaciones con otras universidades y participación en proyectos conjuntos.
- Aumento de la presencia en otras regiones.

## LAS UNIVERSIDADES SOCIAS

7.2

- Una inversión moderada con buenas posibilidades de futuro.
- Capacidad de decisión y de influencia en un ámbito estratégico de las universidades en los próximos años.
- Incentivación de sus propios grupos de trabajo, que pueden integrarse en la actividad de AUGÉ.
- Protagonismo en el Observatorio y en los proyectos de investigación y de innovación que impulse AUGÉ.
- Una experiencia empresarial enriquecedora.



*La filosofía es la de una empresa universitaria fiel a sus fines fundacionales, competitiva, autosuficiente económicamente y autónoma en su funcionamiento que sitúa el servicio público como su prioridad.*

## POR QUÉ DEBE SER UNA EMPRESA Y POR QUÉ UNIVERSITARIA

Debe ser una entidad mercantil porque vamos a competir en el mercado: sin las herramientas y la flexibilidad de una empresa sería muy complicado enfrentarnos a procesos como la captación del conocimiento, la comercialización, la incentivación de grupos de trabajo y la contratación de servicios externos, sólo por citar algunos ejemplos.

Y debe ser universitaria porque esto garantiza la unidad de fines. Nuestros fines serán el servicio público, la cooperación

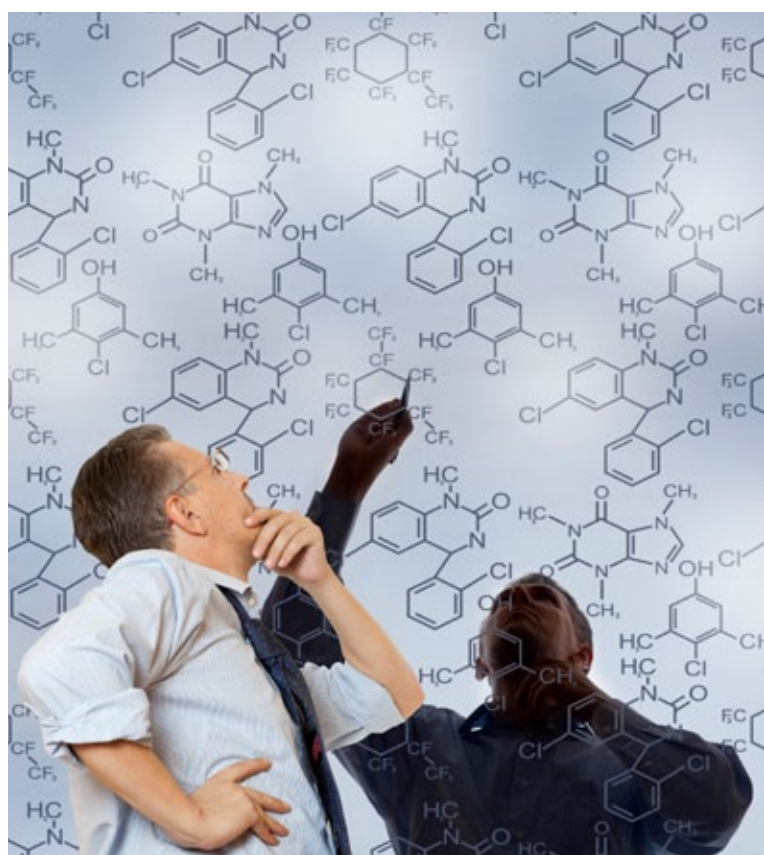
interuniversitaria y la expansión del conocimiento y no prioritariamente el lucro. La participación de socios con fines exclusivamente lucrativos, aunque legítimos, por supuesto, seguramente generaría importantes contradicciones.

Creemos que una empresa universitaria reúne las condiciones para entender las necesidades de las universidades y la capacidad de satisfacerlas.

## PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPITAL SOCIAL Y ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Se constituye como una sociedad anónima con capital público y universitario. Cada Universidad aportará en un desembolso único, como capital social, 70.000 euros. La Oficina de Cooperación Universitaria será un socio de referencia con una participación cualificada en el capital.

El Consejo de Administración estará formado por un representante de cada una de las instituciones participantes; en el caso de las universidades, por sus rectores.



## EL MODELO DE EMPRESA

---

Las características principales del modelo son:

- Fidelidad en el cumplimiento de las directrices emanadas del Consejo de Administración.
- Independencia operativa.
- Máxima transparencia en la gestión.
- Gestión por proyectos basada en una estricta contabilidad analítica.
- Estructura ligera: poco personal y altamente cualificado. Su labor será la de organizar, dirigir, coordinar y controlar los resultados de los grupos de trabajo que se contraten externamente.
- Sensibilidad y acciones positivas (inversión) hacia la investigación y desarrollo de la gestión del conocimiento en las universidades.
- Política de alianzas estratégicas duraderas y sostenibles.
- Servicio integral, que abarca todo el proceso de producción y puesta en marcha.
- Garantía total en el servicio, mediante la implantación de sistemas internacionales de calidad.
- Costes contenidos y precios ajustados a los costes con los márgenes de rentabilidad que determine el Consejo de Administración.

## AUGE Y EL TALENTO UNIVERSITARIO

---

Para los trabajos de consultoría y asesoramiento a universidades AUGE se apoyará, básicamente, en personal propio.

**Para el desarrollo de proyectos de virtualización, AUGE acudirá a los grupos que están trabajando actualmente en las universidades** y la labor fundamental de la empresa consistirá en dirigir los esfuerzos de dichos grupos hacia un objetivo común. Para ello, diseñará protocolos comunes de trabajo y de gestión de los proyectos, haciendo especial hincapié en la trazabilidad, el cumplimiento de estándares internacionales, técnicos y de calidad, y la orientación empresarial en cuanto a servicio, productividad y eficiencia.

**Para el Observatorio y las actividades de investigación, desarrollo e innovación, contará con las iniciativas ya existentes en las universidades** y procurará articularlas y estimularlas como más convenga en cada caso.

También contará con empresas del sector para apoyar sus actividades.



## 8.5 LA HOJA DE RUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE AUGÉ

---

*La previsión es que AUGÉ inicie sus actividades en el primer trimestre de 2011. Los pasos serán:*

- Concretar las adhesiones de los socios interesados. Éstas serán verbales, a través de sus rectores. Durante el mes de diciembre de 2010.
- Formalizar los trámites internos que corresponda en cada universidad.
- Firma de la escritura pública de constitución, junto con los estatutos de AUGÉ, antes del 31 de marzo de 2011. Pasada dicha fecha, la Sociedad podrá admitir nuevos socios de acuerdo con lo que prescriban sus estatutos y la Ley.

## 8.6 EL MERCADO

---

*Los nichos de mercado más importantes que se prevén son, por orden de importancia:*

- Las universidades públicas y privadas de Iberoamérica.
- Las universidades de otras regiones.
- Las administraciones públicas.
- Los centros de estudios no superiores.
- Las empresas de servicios educativos y editoriales.
- Las empresas en general, para la formación de su propio personal.

## 8.7 EL PLAN DE NEGOCIO

---

*AUGÉ tiene formalizado un detallado plan de negocio a cinco años, ya supervisado por sus socios promotores, que está a disposición de las nuevas universidades interesadas.*

Sus resultados responden a lo explicado a lo largo de este documento:

- Inversiones iniciales moderadas.
- Autosuficiencia económica y financiera.
- Un modelo tendente hacia los costes variables: inversión moderada y estructura ligera.
- Costes y precios ajustados.
- Competitividad.
- Intensa expansión internacional
- Externalización de los servicios no nucleares.
- Fuerte promoción de labores de investigación en el ámbito de la gestión del conocimiento en las universidades, que crece a lo largo de los años y en función de los resultados económicos obtenidos.





**UCLM**  
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



# **ANEXO ZIZ**

## **BASES DE LA I CONVOCATORIA DE VOLUNTARIADO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO - UNED 2011**

El Plan Director de la UNED (2010-2014) incluye, entre sus líneas estratégicas, una dedicada a la cooperación al desarrollo, orientada a promover acciones de cooperación y fomento de la solidaridad entre distintos sectores de la comunidad universitaria, así como con otras instituciones y colectivos de distintos países.

La UNED es una institución dedicada a la docencia y a la investigación, que se caracteriza por utilizar una metodología semipresencial que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior a colectivos y personas más allá de su condición económica, física, personal, de género, su situación familiar, geográfica, u otras.

La cooperación al desarrollo de la UNED se plantea los siguientes objetivos:

1. El fortalecimiento institucional de universidades que aspiran a desarrollar modelos de enseñanza a distancia y semipresencial, reforzando nuestra presencia en el ámbito latinoamericano e iniciando acciones en el continente africano.
2. La transferencia de conocimiento mediante la formación a distancia de colectivos en situaciones de difícil acceso a la enseñanza superior presencial.
3. La capacitación en formación e investigación sobre enseñanza a distancia siguiendo la metodología de la UNED.

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria de la UNED en determinados proyectos de cooperación al desarrollo, que forman parte del Plan Estratégico de la Universidad. Dichos proyectos aparecen detallados en el apartado 3.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrá participar en la presente convocatoria el PDI en activo, el PAS en activo, los tutores, y los estudiantes de la UNED que estén matriculados en los dos últimos cursos de la carrera. Las solicitudes se harán a título individual y en función del colectivo al que pertenezca el solicitante.



### 3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA EL VOLUNTARIADO

A continuación se enumeran los proyectos de cooperación al desarrollo para los que se solicita el voluntariado, y las actividades a realizar en cada uno de ellos. Para cada actividad se especifica un código que la identifica, el perfil requerido para esa plaza de voluntario, si es necesario desplazamiento al país o no, así como el número de días de viaje.

#### 3.1.- EL SALVADOR: Identificación y Diseño de un Proyecto de Educación Universitaria a Distancia en la Universidad de El Salvador.

El objetivo de este proyecto es diseñar un proyecto que facilite la implantación de un modelo flexible y propio de Educación Universitaria a Distancia en la Universidad de El Salvador, adaptado a la realidad del país, con el aporte de todos los implicados y con enfoque de género y derechos humanos.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero 2010-febrero 2011.

VOLUNTARIADO PDI	
3.1.1	Un PDI para colaborar en el diseño del proyecto. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED.

#### 3.2.- GUINEA ECUATORIAL: Plan de fortalecimiento de los centros de la UNED en Bata y Malabo.

El objetivo de este proyecto es mejorar la enseñanza y el funcionamiento de los centros de la UNED, para lo cual se prestará asistencia a los tutores, a los alumnos y al personal de administración de los centros.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero 2010-febrero 2011.

VOLUNTARIADO PDI	
3.2.1.	Un PDI para desarrollar formación de tutores. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la función tutorial en la UNED.
3.2.2	Un PDI para desarrollar formación de tutores. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la función tutorial en la UNED.
3.2.3	Un PDI para colaborar en el diseño de un plan de Capacitación y Divulgación en cuestiones de género. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimientos de temas de género.

<b>VOLUNTARIADO PAS</b>	
3.2.4	Un PAS para desarrollar cursos de capacitación para el personal local asignado en la biblioteca de los centros. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de procedimientos aplicables a bibliotecas
3.2.5	Un PAS para colaborar en capacitación del personal local de los centros, en la elaboración de manuales, guías y protocolos para la gestión administrativa/financiera de los centros y en el análisis de los puestos de trabajo y funciones desarrolladas por el personal local de los centros. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de Word y Excel, de procedimientos de matrícula y del funcionamiento de los centros en el extranjero de la UNED.
3.2.6	Un PAS para colaborar en el diseño de un Manual de Evaluación de los Centros. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento del funcionamiento general y de procesos de evaluación de la calidad en la UNED.
3.2.7	Un PAS para colaborar en la organización y difusión en el área de deportes. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de las actividades deportivas universitarias de la UNED.
<b>VOLUNTARIADO TUTORES</b>	
3.2.8	Un tutor para colaborar en el Diseño de un Plan de Extensión Universitaria, Cultura y Deportes. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de las actividades de extensión universitaria de la UNED.
3.2.9.	Un tutor para colaborar en tareas de planificación y organización de la formación de tutores. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de la función tutorial en la UNED.

### 3.3.- REPÚBLICA DOMINICANA: Fortalecimiento educativo en el área de educación ambiental en colaboración con el IDDI.

La UNED está realizando diversas actividades de colaboración con el IDDI y otras instituciones de República Dominicana, en materia de educación ambiental.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero 2010-febrero 2011.

<b>VOLUNTARIADO DOCENTES</b>	
3.3.1	Un PDI para colaborar con el IDDI y las universidades locales en el área de educación ambiental. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Especialidad en estudios ambientales.
3.3.2	Un PDI para colaborar con el IDDI y las universidades locales en el área de educación ambiental. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Especialidad en estudios ambientales.
<b>VOLUNTARIADO PAS</b>	
3.3.3	Un PAS para colaborar con el IDDI en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos. No requiere desplazamiento al país.

<b>VOLUNTARIADO ESTUDIANTES</b>	
3.3.4	Un estudiante para colaborar con el IDDI en las actividades que conjuntamente realizamos (pendiente concretar por IDDI). Requiere desplazamiento al país (15 días).
3.3.5	Un estudiante para colaborar con el IDDI en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos (pendiente concretar por IDDI). No requiere desplazamiento al país.

### 3.4.- PERÚ: Apoyo al FONDEP en formación de docentes.

El FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana) seleccionará a cuarenta profesores de secundaria peruanos que harán unos cursos del Programa de Formación del Profesorado de la UNED. Con carácter previo al comienzo de los cursos, es necesario que los docentes peruanos se familiaricen con el funcionamiento de la metodología y los cursos virtuales de la UNED.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: junio 2010-junio 2011.

<b>VOLUNTARIADO PDI</b>	
3.4.1	Un PDI para impartir curso sobre metodología de estudio en la UNED y funcionamiento de los cursos virtuales a los profesores peruanos y personal del FONDEP. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED.

### 3.5.- PERÚ: Promoción del acceso a instituciones educativas de mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios peruanos en colaboración con la ONGD Cedro.

El proyecto tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las internas del Penal de Chorrillos (Lima), con intervenciones en dos áreas: salud mental y educación. La ONGD Cedro se ocupará de la parte de salud mental, mientras que la UNED tendrá a cargo la parte académica, con estudios de acceso o formación continua.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: junio 2011-junio 2012.

<b>VOLUNTARIADO PDI</b>	
3.5.1	Un PDI para impartir curso sobre metodología de estudio en la UNED y funcionamiento de los cursos virtuales a los tutores de CEDRO. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED aplicable a colectivos en riesgo de exclusión social o privados de libertad.
<b>VOLUNTARIADO ESTUDIANTES</b>	
3.5.2	Un estudiante para colaborar con la ONGD CEDRO en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos. No requiere desplazamiento al país.



### 3.6.- HAITÍ: Intervenciones en el marco de la ayuda de las Universidades Españolas

Formando parte de la comisión de cooperación de CEURI, la UNED coordina el grupo de trabajo para el desarrollo del programa de cooperación de las universidades españolas con Haití.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero 2010-febrero 2011.

<b>VOLUNTARIADO PDI</b>	
3.6.1	Un PDI para colaborar, durante la fase inicial, en el diseño de acciones a desarrollarse con el objetivo de mejorar la cualificación de los maestros de primaria y secundaria. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Especialidad formación de docentes de primaria y secundaria.
<b>VOLUNTARIADO PAS</b>	
3.6.2	Un PAS para colaborar, durante la fase inicial, en el diseño de acciones a desarrollarse con el objetivo de fortalecer las bibliotecas universitarias. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de procedimientos aplicables a Bibliotecas
<b>VOLUNTARIADO ESTUDIANTES</b>	
3.6.3	Un estudiante para colaborar en labores de organización y difusión de las actividades que se realice. No requiere desplazamiento al país.

### 4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) se enviarán por correo electrónico a la Unidad Técnica de Desarrollo Internacional de la UNED. En el asunto se deberá indicar claramente "CONVOCATORIA DE VOLUNTARIADO". La dirección de correo electrónico para el envío es: [cooperación@adm.uned.es](mailto:cooperación@adm.uned.es).

El plazo de presentación de la solicitud electrónica quedará abierto el 17 de Enero de 2011 y se cerrará el 31 de Enero de 2011. Se debe incluir la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, disponible en la página Web de Cooperación.
- ✓ Currículum Vitae breve del solicitante (máximo dos páginas).
- ✓ En el caso de que el solicitante sea estudiante, certificado de matrícula del curso 2010-11.

### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Cooperación de la UNED realizará la selección de los candidatos teniendo en consideración los siguientes criterios:

1º.- Pertenencia al estamento para el que se solicita la plaza y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

2º.- Adecuación del currículum vitae al perfil requerido en cada actividad.

3º.- Experiencia previa en proyectos de cooperación o voluntariado.

4º.- Conocimiento del idioma en que se va a desarrollar la actividad, en su caso.

Además de los requisitos anteriormente mencionados, los voluntarios que tengan que desplazarse al país receptor de la acción, han de aceptar y firmar el Código de Conducta en Actividades de Voluntariado de la UNED, así como las Pautas de Seguridad que se consideren necesarias para ese destino.

La resolución, incluyendo la lista de candidatos seleccionados y suplentes será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Los estudiantes de la UNED que realicen las actividades de voluntariado en cooperación, podrán recibir créditos por este concepto, tal y como se señala en el documento aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010.



Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación  
Convocatoria de Voluntariado  
Plan de Cooperación al Desarrollo UNED

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:.....Nombre: .....  
N.I.F. / Pasaporte:..... Lugar y Fecha de Nacimiento:.....  
Dirección: ..... N°.....Esc.....Piso..... Letra.....  
CP. .... Población:.....Provincia:.....País: .....  
Tfno Fijo:.....Tfno. Móvil. ....Correo electrónico:.....

ESTAMENTO AL QUE PERTENECE

- PDI
- PAS
- Tutor/a
- Estudiante

DATOS ACADÉMICOS (solo para estudiantes):

Licenciatura / Diplomatura/ Grado en la que se encuentra matriculado:  
.....  
.....

Curso más alto del que está matriculado durante el curso 2010-2011  
.....  
.....

ACTIVIDADES SOLICITADA/S (Indicar por orden preferencia las plazas que más le interesen en la página siguiente)

MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL VOLUNTARIADO

.....  
.....  
.....  
.....

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Currículum vitae (máximo dos páginas)
- Certificado de matrícula del curso 2010-2011 (solo estudiantes)

....., a..... de.....de 2011

Fdo:.....

### VOLUNTARIADO PDI

Código	País	Plaza solicitada
3.1.1	El Salvador	
3.2.1	Guinea Ecuatorial	
3.2.2	Guinea Ecuatorial	
3.2.3	Guinea Ecuatorial	
3.3.1	República Dominicana	
3.3.2	República Dominicana	
3.4.1	Perú	
3.5.1	Perú	
3.6.1	Haití	

### VOLUNTARIADO PAS

Código	País	Plaza solicitada
3.2.4	Guinea Ecuatorial	
3.2.5	Guinea Ecuatorial	
3.2.6	Guinea Ecuatorial	
3.2.7	Guinea Ecuatorial	
3.3.3	República Dominicana	
3.6.2	Haití	

### VOLUNTARIADO TUTORES

Código	País	Plaza solicitada
3.2.8	Guinea Ecuatorial	
3.2.9	Guinea Ecuatorial	

### VOLUNTARIADO ESTUDIANTES

Código	País	Plaza solicitada
3.3.4	República Dominicana	
3.3.5	República Dominicana	
3.5.2	Perú	
3.6.3	Haití	

# **ANEXO ZZ**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP (PERÚ) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESPAÑA -  
UNED (ESPAÑA)**

De una parte Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009 de España, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Don ....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en adelante FONDEP, que interviene en nombre y representación de dicho Fondo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del FONDEP que consta en el Acta CONAF/...../2010, de fecha .....

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972 de España, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Rectorado, C/ Bravo Murillo, 38; 28015 Madrid.

## 2. DECLARA EL FONDEP

2.1 *Naturaleza jurídica:* que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación del Perú, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. FONDEP fue creado por la Ley N° 28044 del Perú, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esa norma y de la Ley N° 28332 del Perú "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana". La Ley N° 28332 del Perú confiere al FONDEP autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2 *Fines:* que tiene por finalidad apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

2.3 *Domicilio legal:* Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, Perú.

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones que están facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que están interesadas en elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.



- c.- Que ambas instituciones consideran que el mejoramiento del servicio educativo, así como la calidad del aprendizaje de los estudiantes, implica múltiples factores, entre ellos, contar con docentes competentes.
- d. Que fomentan la formación, capacitación y actualización de la comunidad educativa.
- e.- Que propenden hacia la mejora de las condiciones educativas.
- f.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de procesos de investigación y formación de calidad.
- g.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** FONDEP y UNED celebran el presente Convenio Marco a fin de aunar esfuerzos por el fortalecimiento y mejoramiento de la educación peruana, así como el fortalecimiento institucional de las entidades que suscriben el presente Convenio.

El texto y la suscripción del presente Convenio Marco han sido aprobados por el ..... de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP, quienes a su vez aprobaron que sea firmado por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio y de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación y el asesoramiento.

Los Convenios Específicos serán suscritos en razón al presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales

correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, su texto y la suscripción serán aprobados por el ..... de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP y firmados por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa y, en el caso de la UNED, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de España 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.

**TERCERA.-** La suscripción de Convenios Específicos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite la efectiva realización de las actividades de colaboración que se pudieran establecer en dichos Convenios.

**CUARTA.-** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, cronograma y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**QUINTA.-** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Convenios Específicos, se constituye una *Comisión de Seguimiento* formada por el Responsable de la Unidad de Proyectos y el Responsable de la Unidad de Administración Interna por parte del FONDEP y por ..... por parte de la UNED.

Las coordinaciones se realizarán a través de correo electrónico y vídeo conferencias.

**SEXTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

**SÉPTIMA.-** Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Marco.

**OCTAVA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con 30 días útiles de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**NOVENA.-** Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior de la otra parte se considerarán válidas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio Marco se considerarán no efectuadas.

**DÉCIMA.-** Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Marco.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje internacional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercer árbitro (quien presidirá el Tribunal Arbitral) designado por los dos primeros.

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo anulable o nulo, y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del 2010.

POR LA UNED

POR EL FONDEP

JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES

**RECTOR**

.....

**GERENTE EJECUTIVO**

# **ANEXO ZZI**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE EL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP  
(PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA -  
UNED (ESPAÑA)**

De una parte Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009 de España, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Don ....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en adelante FONDEP, que interviene en nombre y representación de dicho Fondo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del FONDEP que consta en el Acta CONAF/...../2010, de fecha .....

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972 de España, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Específico,  
.....

## 2. DECLARA EL FONDEP

2.1 *Naturaleza jurídica:* que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación del Perú, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. FONDEP fue creado por la Ley N° 28044 del Perú, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esa norma y de la Ley N° 28332 del Perú "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana". La Ley N° 28332 del Perú confiere al FONDEP autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2 *Fines:* que tiene por finalidad apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

2.3 *Domicilio legal:* Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, Perú.

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este Convenio Específico ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones que están facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



- b.- Que están interesadas en elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.
- c.- Que ambas instituciones consideran que el mejoramiento del servicio educativo, así como la calidad del aprendizaje de los estudiantes, implica múltiples factores, entre ellos, contar con docentes competentes.
- d. Que fomentan la formación, capacitación y actualización de la comunidad educativa.
- e.- Que propenden hacia la mejora de las condiciones educativas.
- f.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de procesos de investigación y formación de calidad.
- g.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** FONDEP y UNED celebran el presente Convenio Específico a fin de mejorar la formación de los docentes del Perú.

El texto y la suscripción del presente Convenio Específico han sido aprobados por el ..... de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP, quienes a su vez aprobaron que sea firmado por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

**SEGUNDA.-** Se deja constancia que cada entidad garantiza la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos para llevar a cabo los compromisos que asumen por separado mediante el presente Convenio.

**TERCERA.**- Los compromisos que se asumen son los siguientes:

**Por parte del FONDEP:**

Conducir, diseñar, planear, convocar, ejecutar, promover, difundir, implementar y supervisar el Concurso “Jugando Aprendo” entre instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú). De los ganadores de dicho concurso se seleccionará a los docentes que podrán acceder a 40 becas integrales en cursos del Programa de Formación del Profesorado que proporcionará la UNED.

**Por parte de la UNED:**

Proveer de 40 Becas integrales de Cursos del Programa de Formación del Profesorado para docentes de instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima - Perú. Dichos docentes serán seleccionados de los proyectos ganadores del Concurso “Jugando Aprendo” que organiza el FONDEP en esas circunscripciones.

La UNED no cobrará al docente becado, ni a su Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE), ni al FONDEP, monto alguno relacionado con el Curso objeto de la Beca.

Las 40 Becas serán de cualquiera de los Cursos Virtuales del Programa de Formación del Profesorado que se detallan a continuación, **siempre y cuando**

sigan formando parte de la oferta educativa de la UNED, a elección de los docentes seleccionados que, en representación de sus Instituciones Educativas, participan en el Concurso "Jugando Aprendo" organizado por el FONDEP:

- "Construcción de Juguetes con Movimiento para Infantil y Primaria".
- "Cuéntame. El Cuento y la Narración en la Educación Infantil y Primaria".
- "Proyecto de Educación Infantil a través del Juego".
- "Técnicas, Estrategias y Recursos de Animación Lectora en el Aula".
- "Un Mundo por Aprender. Internet y Recursos TIC en Infantil, Primaria y Secundaria".

En ningún caso la cantidad de Becas por curso podrá ser mayor a 10.

**CUARTA.-** Las becas se constituirán en un beneficio adicional que recibirán las instituciones educativas ganadoras del concurso "Jugando Aprendo" que está orientado a que las instituciones educativas de Educación Inicial desarrollen capacidades y valores, con prioridad en comunicación y matemáticas de las niñas y niños.

Para otorgar las becas a los docentes de las instituciones educativas se establecerán criterios de calidad, desarrollo y avance de los proyectos de las instituciones educativas participantes, siendo principalmente los siguientes:

- Cantidad de estudiantes involucrados en el desarrollo de los proyectos por institución educativa.
- Cantidad de docentes involucrados en los proyectos por institución educativa.
- Presentación oportuna de candidatos.

**QUINTA.-** Las actividades a realizar se detallan a continuación:

**Por parte del FONDEP:**

- Definición de número de becas por institución educativa.
- Adjudicación de las becas a los docentes.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED.
- Monitoreo a los docentes becados.

**Por parte de la UNED:**

- Matricula virtual en el Curso Virtual correspondiente.
- Entrega de materiales.
- Dictado del Curso Virtual.
- Monitoreo a los docentes becados.
- Evaluaciones a los docentes becados.
- Entrega de Diploma gratuito a los docentes becados que aprueben el Curso Virtual.

**SEXTA.-** La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en la ciudad de Lima ubicada en el Perú. Las becas se otorgarán a docentes de Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 4 de Lima Metropolitana (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú).

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es una instancia de ejecución descentralizada del sistema educativo nacional peruano, con autonomía en el ámbito de su competencia, que tiene entre sus finalidades el fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.

**SÉPTIMA.-** Las unidades responsables son: La Unidad de Proyectos por parte del FONDEP; y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación así como el Vicerrectorado de Formación Continua por parte de la UNED.

**OCTAVA.-** En la ejecución del presente Convenio participarán el FONDEP, la UNED, Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra en coordinación con sus UGEL y los docentes representantes de dichas Instituciones Educativas.

**NOVENA.-** El cronograma de actividades será el siguiente:

- Definición de número de becas por institución educativa - Agosto 2011.
- Adjudicación de las becas a los docentes – Septiembre 2011.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa – Setiembre 2011.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED – Octubre 2011.
- Matricula virtual en el curso correspondiente – Hasta el 12 de noviembre de 2011.
- La duración de cada uno de los cursos será de seis meses - Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- Monitoreo y evaluaciones a los docentes becados – Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- La culminación exitosa de los cursos becados será acreditada con un Diploma que extenderá la UNED gratuitamente a cada uno de los docentes aprobados.

**DÉCIMA.-** Los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades del Convenio se detallan a continuación:

**Por parte del FONDEP:**

Nº	Subº	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	Aporte FONDEP	
			Total S/.	2011	2012
1		CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE POSTULANTES A LAS BECAS	4,100.00	4,100.00	0.00
	1.1	Asesoría técnica	4,100.00	4,100.00	0.00
2		TALLER DE INMERSIÓN EN LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	30,000.00	30,000.00	0.00
	2.1	Taller	30,000.00	30,000.00	0.00
3		MONITOREO A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS	3,000.00	1,500.00	1,500.00
	3.1	Monitoreo	3,000.00	1,500.00	1,500.00
4		INFORME FINAL	5,300.00	0.00	5,300.00
	4.1	REMUNERACIONES	5,300.00	0.00	5,300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>42,400.00</b>	<b>35,600.00</b>	<b>6,800.00</b>

El financiamiento será con recursos públicos.

**Por parte de la UNED:**

Nº	Subº	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	Aporte FONDEP	
			Total S/.	2011	2012
1		CURSOS BECADOS	11.360,00€	11.360,00€	
	1.1	Gestión de las Matrículas	11.360,00€	11.360,00€	
2		ENTREGA DE MATERIALES	1492,40€	1492,40€	
	2.1	Costo de Materiales	792,40€	792,40€	
	2.2	Envío de materiales	700,00€	700,00€	
3		SEMINARIO PRESENCIAL EN PERÚ	1.516,00€		1.516,00€
	3.1	Viaje y estancia de un docente de la UNED	1.516,00€		1.516,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>14.368,40€</b>	<b>12.852,40€</b>	<b>1.516,00€</b>

**DECIMOPRIMERA.-** La coordinación del presente Convenio Específico la asumirá la *Comisión de Seguimiento* a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Marco.

Las coordinaciones se realizarán a través de correo electrónico y vídeo conferencias.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente Convenio Específico de Cooperación es de naturaleza administrativa y, en el caso de la UNED, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de España 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años (2) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

**DECIMOCUARTA.-** Los términos del presente Convenio Específico podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Específico.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio Específico podrá resolverse:

15.1 Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en este documento. Para tal efecto, la parte que considera que la otra parte ha incumplido con sus compromisos, deberá cursarle una carta notarial al domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Específico. En tal caso, el Convenio Específico concluye en forma automática si la otra parte no se pronuncia o conviene sobre su supuesto incumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el notario entregue la carta notarial de incumplimiento, sin perjuicio al derecho de indemnización por daños y perjuicios que le pudiera corresponder.

15.2 A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación previa por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Si en el momento en que se cursa la comunicación de resolución del Convenio, una de las partes hubiese iniciado el proyecto, en cuanto a disposición de recursos o actos administrativos o acciones administrativas que impliquen la participación de terceros, los compromisos asumidos en este documento se mantendrán hasta su finalización, salvo que estos impliquen prorrogar la duración establecida en el presente Convenio.

15.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMOSEXTA.-** Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior de la otra parte se considerarán válidas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio Específico se considerarán no efectuadas.

**DECIMOSÉTIMA.-** Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Específico.



Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas contenidas en el ámbito internacional sobre arbitraje. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercer árbitro (quien presidirá el Tribunal Arbitral) designado por los dos primeros.

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo anulable o nulo, y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del 2010.

POR LA UNED

POR EL FONDEP

JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES

.....

**RECTOR**

**GERENTE EJECUTIVO**

# **ANEXO ZZK**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE RIO NEGRO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

**Convenio Marco**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, UNRN (ARGENTINA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED  
(ESPAÑA)**

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de

15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Juan Carlos Del Bello, Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante UNRN, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Art. 49 de la Ley 24.521, de Educación Superior; art. 3 de la Ley 26.330, de creación de la UNRN; la Resolución 29/2008 del ME, de designación del Rector de la UNRN; arts. 28, 29 y 104 del Estatuto de la UNRN aprobado por Resolución ME 1597/2008, de las atribuciones del Rector)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la

cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

- 1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

- 2.1. *Naturaleza jurídica:* La Universidad Nacional de Río Negro es una persona jurídica de carácter público, con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional No 26.330. Se rige por la Ley 24.521, de Educación Superior, y por el Estatuto UNRN aprobado por Resolución ME 1597/2008.

- 2.2. *Fines:* El propósito de la Universidad Nacional de Río Negro es desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la nación, el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales.

Son objetivos específicos de la UNRN:

- i. Contribuir a la formación del ser humano en sus dimensiones de saberes y condición humana.
- ii. Formar profesional y técnicamente a mujeres y hombres, desde una perspectiva de calidad, humanista y de solidaridad social, la que incluye un alto nivel de

conocimientos, compromiso y  
sensibilidad social y capacidad de respuestas a  
los interrogantes contemporáneos.

iii. Fomentar y desarrollar una conciencia nacional asentada en la  
divulgación y promoción de  
los valores, las formas de cultura y el estudio de  
la realidad del país, de Latinoamérica y el mundo.

iv. Desarrollar investigaciones científicas, tecnológicas y artísticas que  
conjuguen la búsqueda  
de nuevos conocimientos con los requerimientos

regionales y nacionales, atendiendo las necesidades del desarrollo  
sustentable de la zona de  
influencia y del conjunto de la nación, proponiendo soluciones para los  
problemas económicos y  
sociales del país.

v. Participar en el proceso de innovación tecnológica local, provincial y  
nacional, en forma articulada con sectores sociales, emprendedores e  
innovadores, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de autonomía  
tecnológica.

vi. Brindar respuesta calificada a los problemas  
de la comunidad, con una visión de participación  
y crecimiento de la ciudadanía, promoviendo el  
avance de la cultura en todas sus formas, fomentando el desarrollo  
tecnológico y productivo local  
y regional, privilegiando una opción por aquellos  
sectores socialmente más postergados.

vii. Estimular el estudio de toda forma de cultura y conocimiento,  
priorizando las formas autóctonas, nacionales y latinoamericanas y de  
contenido popular, acompañando el proceso de  
integración regional.

viii. Propender a la articulación con otros niveles de enseñanza en la Provincia de Río Negro y con las universidades argentinas para un mejor cumplimiento de sus fines y brindar mayores posibilidades a los estudiantes de la región.

Difundir y organizar la enseñanza práctica, la docencia libre, los seminarios, talleres o congresos, promoviendo la actualización permanente, la divulgación de autores y artistas nacionales y la articulación educativa con las producciones y prácticas de la comunidad.

ix. Instruir y capacitar profesionales y técnicos con responsabilidad medioambiental, compromiso social, conciencia de servicio al pueblo y con capacidades técnicas y profesionales idóneas para atender los requerimientos nacionales y regionales.

x. Organizar y promover la vinculación de la Universidad con las instituciones culturales y científicas, sean Estatales y privadas, nacionales o extranjeras.

xi. Planificar, organizar y prever normativamente las funciones y los organismos desarrolladores para la articulación permanente con los municipios, la Provincia de Río Negro, las organizaciones de la producción y el trabajo, la industria y el comercio y las expresiones sociales y culturales.

xii. Promover la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza y de aprendizaje, orientados a adquirir mejores competencias profesionales.

xiii. Confeccionar los programas de docencia de grado y postgrado, atendiendo las necesidades y particularidades

provinciales, regionales y

nacionales, y conservando la unidad programática de la Universidad.

xiv. Implementar una política de distribución de becas y de retención de matrículas favoreciendo la igualdad de oportunidades de sus estudiantes, la equidad para el ingreso, la continuidad y el egreso de los estudiantes con vocación y empeño académico.

xv. Desarrollar una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación asegurando la excelencia académica y la pertinencia social.

xvi. Producir tecnologías y prestar servicios técnicos y de asesoramiento, rentados o no, con proyección social y atendiendo prioritariamente las necesidades públicas y de los grupos más desprotegidos.

xvii. Fomentar y organizar actividades de articulación, de extensión, de asistencia técnica, de voluntariado, de audiencias públicas y todas aquellas necesarias, con la finalidad de vincular la Universidad con las necesidades de la región y el país.

xviii. Promover entre sus miembros una actitud sensible con el medio, a través de acciones de compromiso social universitario.



2.3. *Domicilio legal*: la UNRN señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, sito en Colon 450 Oficina 1, Viedma, Río Negro, R8500FAL (Argentina).

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades de *extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en

caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.-** Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UNRN no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de ..... de 2010, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA UNRN

JUAN A. GIMENO ULLASTRES  
**RECTOR**

JUAN CARLOS DEL BELLO  
**RECTOR**

# **ANEXO ZZII**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), ESPAÑA  
Y LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV), CHILE**

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra d. Claudio Elórtégui Raffo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante PUCV, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma según consta del Decreto 316 de fecha 26 de julio de 2010 del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso, Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado bajo el nº 6.952/2010 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Luis Fischer Yávar, con fecha 26 de julio de 2010.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

2.1. *Naturaleza jurídica:* La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una institución de derecho público, con personalidad jurídica reconocida por el Estado.

2.2. *Fines:* La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene como objetivos, de conformidad a sus Estatutos Generales ser una institución dedicada, a la luz de la fe, al estudio que hace posible el descubrimiento y la comunicación de la verdad a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas.

2.3. *Domicilio legal:* Su domicilio legal para efectos que este instrumento señala es: Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.



El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la

decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, normas sobre propiedad intelectual, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por los representantes legales de cada una de las Universidades.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables tácitamente por períodos similares.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.-** Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la PUCV no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

POR LA UNED

POR LA PUCV

JUAN A. GIMENO ULLASTRES  
**RECTOR**  
Fecha:

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO  
**RECTOR**  
Fecha:

# **ANEXO ZZK**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.***

Madrid, a ... de ... de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, el Ministro de Educación, Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que para poder garantizar una mayor difusión de la lengua y cultura española, se requiere la colaboración de instituciones y universidades que realizan una tarea de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera.

4.-Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos programas, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando dichas tareas de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español y la cultura española.

5.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así

como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos programas y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto,

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del Convenio es la organización conjunta de los siguientes programas y actividades:

1. **Seminario “La programación didáctica con el nuevo currículo de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas”**, para 70 Profesores de ALCE y asesores técnicos encargados de gestionar el programa e implicados en poner en común las unidades didácticas elaboradas con el nuevo currículo por los equipos docentes de las ALCE, que tendrá lugar en Madrid en julio de 2011. El presupuesto máximo será de 70.000 €
2. **Curso de Formación sobre arte y cultura española para profesores de materias españolas de Educación Secundaria en centros de convenio**, para 29 profesores de los Centros de Convenio, que tendrá lugar en México en mayo de 2011. El presupuesto máximo será de 50.000 €
3. **Desarrollo del Portal redELE**, dentro del cual se llevarán a cabo dos actividades:
  - a) **Actualización y rediseño del portal temático redELE**, en la que participarán 25 asesores y especialistas implicados en la formación de profesores de ELE: Equipo de redELE, técnicos en virtualización y diseño web. Aunque se centralizará en Madrid y

se llevará a cabo a lo largo del primer semestre de 2011, también se participará desde las Consejerías de Educación en el Exterior. El presupuesto máximo será de 100.000 €

b) **Curso de Formación del Equipo redELE en el manejo de la herramienta de gestión del Portal**, para 25 asesores y especialistas implicados en la formación de profesores de ELE: Equipo de redELE, técnicos en virtualización y diseño web, que tendrá lugar en Madrid en el primer semestre de 2011. El presupuesto máximo será de 20.000 €

4. **Jornadas en ELE** para 25 formadores de profesores de ELE: Equipo de redELE, Asesores Técnicos Docentes incorporados a redELE y responsables de los Centros de Recursos, que se celebrará en Madrid en febrero de 2011. El presupuesto máximo será de 50.000 €

5. **Curso de Formación de profesores brasileños de español**, para 120 profesores de lengua española, que se celebrará en Brasil en el mes julio de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €

6. **Desarrollo del Programa Integral de Aprendizaje de lenguas Extranjeras (PIALE)**, dentro del cual se llevarán a cabo dos actividades:

c) **Seminario internacional de responsables de programas de movilidad para el aprendizaje/enseñanza de lengua española en el extranjero**, para 30 administradores educativos internacionales con responsabilidad en los programas de movilidad de los auxiliares de lengua española en el extranjero, que tendrá lugar en Madrid en mayo de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €

d) **Asistencia para la gestión de los programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de lengua española en el extranjero**, para 6 licenciados universitarios con especialidad en Filología y Traducción e Interpretación, que tendrá lugar en Madrid durante los meses de enero a junio de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €

## **Segunda.- GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

La organización y gestión de las actividades previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.



En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciendo uso de su conocimiento y experiencia en este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos se compromete a realizar las actividades programadas, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive, de acuerdo con el programa aprobado.

La Unidad responsable por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de los programas tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación a la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02.144A.441 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 470.000 € que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de las actividades programadas. No obstante, el número de actividades y de participantes en cada una de ellas, será como máximo, lo señalado en la cláusula Primera.

Una vez realizadas las actividades programadas, y dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la última de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Director responsable de la ejecución de los mismos, y de acuerdo con la normativa vigente.

### **Tercera**- **CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de las actividades. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Dichas actividades figurarán en un Programa Operativo, elaborado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el que se determinarán sus objetivos y el número de participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades programadas.

### **Cuarta**- **VIAJES, TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

El coste de los viajes de los participantes hasta el lugar de celebración de cada actividad, así como los correspondientes traslados y su alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en las instalaciones que se contraten al efecto, será asumido en su totalidad por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### **Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados las actividades realizadas.

#### **Sexta.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se concluyan las actividades objeto del Convenio y quede justificada debidamente su ejecución.

#### **Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

#### **Octava.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1 c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

Por la Universidad Nacional  
de Educación a Distancia

Ángel Gabilondo Pujol

Juan Antonio Gimeno Ullastres

# **ANEXO ZZ**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**



**UNIVERSIDAD DE POITIERS**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y  
LA UNIVERSIDAD DE POITIERS**

**Convenio Marco**

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE POITIERS (FRANCÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Jean-Pierre Gesson, Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Poitiers, en adelante UP, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma elegido en mayo de 2008.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE POITIERS

2.1. *Naturaleza jurídica:* Institución pública a carácter científico, cultural y profesional dotada de una personalidad moral de derecho público.

2.2. *Fines:* según la ley del 26 de enero de 1984 artículo L613 del código de la Educación.

2.3. *Domicilio legal:* la UP señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Hôtel Pinet, 15 Rue de l'Hôtel Dieu, 86034, Poitiers (France).

De acuerdo con lo anterior, las partes

## **EXPONEN**



Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y

Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades de *extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.-** Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UP. No renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de ..... de 2010, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA UP

JUAN A. GIMENO ULLASTRES  
**RECTOR**

JEAN-PIERRE GESSON  
**RECTOR**

# **ANEXO ZZ XI**



**CONVOCATORIA DE REDES DE INVESTIGACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DOCENTE. (CURSO ACADÉMICO 2010-2011).**

A la presente convocatoria se han presentado 115 proyectos, distribuidos entre las distintas Facultades y Escuelas.

Facultad o Escuela	Total
E.T.S.I. Industriales	8
E.T.S.I. Informática	17
Facultad de CC. Económicas y Empresariales	10
Facultad de Ciencias	13
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	2
Facultad de Derecho	15
Facultad de Educación	23
Facultad de Filología	9
Facultad de Filosofía	1
Facultad de Geografía e Historia	4
Facultad de Psicología	12
IUED	1
<b>Total general</b>	<b>115</b>

A continuación se presenta la relación de proyectos presentados con indicación del título, coordinador, departamento y facultad o escuela.



**RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS:**

<b>Título del Proyecto</b>	<b>Apellidos y nombre del coordinador</b>	<b>Departamento</b>	<b>Facultad o Escuela</b>
Análisis de la brecha digital en el sistema universitario español	Agudo Arroyo, Yolanda	Sociología I (Teoría, Metodología y Cambio Social)	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
CODE (Computerized Oral Distance Exam) - E-Oral	Alba Juez, Laura	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología
Innovación Docente en Empresas del Sector Turístico	Alberca Oliver, M <sup>a</sup> Pilar	Economía de la Empresa y Contabilidad	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Herramientas de innovación para la optimización de la tarea docente en el ámbito educativo y social de los Derechos Humanos	Albert Gómez, María José	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Visibilidad en la implantación del grado de Educación Social (viges): análisis de la información de las guías públicas. Cursos 2009-2010 y 2010-2011	Almenar Ibarra, Nieves	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Diseño de un modelo de implantación del trabajo Fin de Grado en el Grado de Economía	Amelia Pérez Zabaleta	Economía Aplicada e Historia Económica	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
ReDiferencial-5	Amor Andrés, Pedro Javier	Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Facultad de Psicología
Apoyo al aprendizaje activo en un entorno virtual de aprendizaje	Anaya Nieto, Daniel	MIDE II (OEDIP)	Facultad de Educación
Aprendizaje a partir de problemas sociales: Diseño de actividades de aprendizaje y evaluación complementarias e interdisciplinarias a partir de problemas sociales básicos en el ámbito del Trabajo Social	Antonio López Peláez	Trabajo Social	Facultad de Derecho
El papel de los mentores en los procesos de mediación y orientación	Aparici Marino, Roberto	Didáctica, Org. Esc. y DD.EE.	Facultad de Educación
Generación automática de enlaces web en los contenidos de la asignatura de programación III	Araujo Serna, Lourdes	Lenguajes y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
Dealing with Artistic and Historical Contents to Acquire Intercultural Competence	Arroyo Vázquez, María Luz	Filologías Extranjeras y sus lingüísticas	Facultad de Filología



Lengua Italiana interactiva en el marco del EEES	Bartolotta Salvatore	Filologías Extranjeras y sus lingüísticas	Facultad de Filología
Profesor experto versus profesor principiante: dificultades, competencias y propuestas de mejora	Bausela Herreras, Esperanza	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Psicología
Un modelo de innovación docente intercampus de Álgebra Lineal	Bujalance García, Emilio	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
RedEproll	Cabezudo Bajo, María José	Derecho Procesal	Facultad de Derecho
Red de Economía Internacional y Economía Europea	Calvo Hornero, Antonia	Economía Aplicada e Historia Económica	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Red MySPF: Metodología y seguimiento de los Proyectos Finales de Grado y Máster en Ingeniería	Carpio ibáñez, José	Dept. de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de ontról	E.T.S.I. Industriales
Las Web conferencias como recurso formativo en el manejo de materiales didácticos interactivos online en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia	Carranza Márquez Aurelia	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología
Desarrollo de actividades para el entorno virtual en las asignaturas de conocimientos aplicados a las empresas en los estudios de Grado de informática y tecnologías de la información	Cerrada Somolinos Carlos	Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
Desarrollo de actividades para el entorno virtual en las asignaturas de ingeniería de software en los estudios de Grado de informática y tecnologías de la información	Cerrada Somolinos José Antonio	Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
Competencias y Estrategias Pedagógicas para el Trabajo Fin de Grado	Chuliá Rodrigo	Decanato	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
El uso del método del caso apoyado en elementos informáticos	Collado Medina, José	Economía Aplicada e Historia Económica	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Innovación en docencia en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática: Nuevas propuestas de actividades colaborativas para el EEES a través de la Web (3ª parte)	Colmenar Santos, Antonio	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control	E.T.S.I. Industriales





Red de Geometría Básica	Costa González	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Experiencia de alumnos y tutores necesaria para una adecuada implantación de las metodologías del EEES.	Cristina Sánchez Figueroa	Economía Aplicada y Estadística	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Ensayo de nuevos materiales didácticos en el aprendizaje de la matemática financiera	Damián de la Fuente Sánchez	Economía de la Empresa y Contabilidad	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Búsqueda, Análisis y Organización de la Información en Investigación Educativa con ejes cronológicos (BAOI).	De Juanas Oliva, Ángel	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Accesible-M3": Objetos Multimedia Accesibles"	Delgado Leal, José Luis	Lenguajes y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
Multimedia VisualMath+ eLabs: Diseño, desarrollo y experimentación de laboratorios educativos en Matemática Visual con apoyo multimedia.	Delgado Pineda, Miguel	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Desarrollo de una aplicación Web 2.0 para la resolución de problemas de la materia Sistemas Operativos	Díaz Martínez, José Manuel	Informática y Automática	E.T.S.I. Informática
Experimentación y prácticas remotas para electrónica en Grados	Díaz Orueta, Gabriel	Ingeniería Eléctrica Electrónica y de Control	E.T.S.I. Industriales
Recursos y prácticas educativas abiertas en asignaturas de planes de estudio oficiales	Domínguez Figaredo, Daniel	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Fis.L@bs II. Red de investigación para la innovación docente en asignaturas de Física mediante laboratorios virtuales y remotos	Dormido Bencomo, Sebastián	Informática y Automática	E.T.S.I. Informática
The Professional English Workbench	Elena Bárcena Madera	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología
Desarrollo y experimentación de sistemas recomendadores para las asignaturas .Autómatas, Gramáticas y Lenguajes y Fundamentos de la Inteligencia Artificial.	Elena Gaudioso Vázquez	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática
Marketing virtual en la creación de una empresa turística	Escobar Alvarez, Mª Angeles	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología



Objetivo: excelencia en la docencia de expresión gráfica y diseño en Ingeniería (9001 . 14001 . 150301 . 16001)	Espinosa Escudero, María del Mar	Ingeniería de Construcción y Fabricación	E.T.S.I. Industriales
Laboratorio de matemáticas con software libre	Estrada López, Beatriz	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Tutoría Intercampus de Álgebra Lineal II	Estrada López, Beatriz	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Validación de la Experiencia Adquirida (VEA)	Feliz Murias, Tiberio	Didáctica, OE y DDEE	Facultad de Educación
Red de Innovación Docente Interdisciplinar. La Filosofía en la Red.	Feltrero Oreja, Roberto	Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia	Facultad de Filosofía
Complementos formativos audiovisuales	Franco Leis, Daniel	Matemática Aplicada	E.T.S.I. Industriales
Sistema de autoevaluación de competencias dentro de asignaturas del EEES.	Fresno Fernández, Víctor Diego	Lenguajes y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
El Comentario de Jurisprudencia como método de evaluación continua: itinerarios de respuesta y organización equipo docente-profesores tutores	Fuentetaja Pastor, Jesús Angel	Derecho Administrativo	Facultad de Derecho
Laboratorios remotos para asignaturas de Electrónica	Gabriel Díaz Orueta	Ingeniería Eléctrica Electrónica y de Control	E.T.S.I. Industriales
Desarrollo de competencias genéricas mediante el trabajo interdisciplinar: aportes de la psicología del trabajo y de la geografía a la interpretación de la crisis económica	Gabriela Topa Cantisano	Psicología Social y de las Organizaciones	Facultad de Psicología
¿Logramos una evaluación de calidad?. Actores e instrumentos en la propuesta de evaluación continua en red de Teoría de la Educación en los Grados de Educación Social y Pedagogía	García Blanco, Miriam	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Detección de necesidades de formación para el desarrollo de competencias del profesorado en el Grado de Derecho	García García-Cervigón, Josefina	Derecho Penal	Facultad de Derecho
El EEES y la Formación del Profesorado en Finlandia y en España	García Ruiz, María José	Historia de la Educación y Educación Comparada	Facultad de Educación
Mini-videos modulares en Teoría de Autómatas	García Saiz, Tomás	Inteligencia Artificial.	E.T.S.I. Informática
Adquisición de habilidades prácticas en la Enseñanza a Distancia: necesidades y alternativas	Garcinuño Martínez, Rosa M <sup>a</sup>	Ciencias Analíticas	Facultad de Ciencias
Aprendizaje Lúdico en Intervención Educativa Motivadora (ALIEM)	Genoveva Leví Orta	Didáctica, OE Y DDEE	Facultad de Educación



Optimización de la plataforma virtual para la evaluación continua del alumnado de Literatura Norteamericana	Gibert Maceda, Teresa	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología
Diseño de materiales docentes siguiendo un sistema interactivo de enseñanza / aprendizaje y evaluación	Gil Gil, Alicia	Derecho Penal	Facultad de Derecho
Case Law: Diseño de actividades de aprendizaje y evaluación en el ámbito del Derecho a partir de casos prácticos	Gómez Jene, Miguel	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho
Accesibilidad y Diversidad Funcional	González Boticario, Jesús	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática
Desarrollo del Plan tutorial en el Prácticum de Psicología	González Brignardello, Marcela Paz	Psicología de la personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos	Facultad de Psicología
RubriRED III - ampliando agentes de evaluación y exploración de variables individuales	González Brignardello, Marcela Paz	Psicología de la personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos	Facultad de Psicología
Taller para la adquisición de estrategias de aprendizaje en Pedagogía Diferencial: aprendizaje colaborativo y metodología de proyectos	Gonzalez Galán, M <sup>a</sup> Angeles	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I	Facultad de Educación
Una propuesta de diseño de aprendizaje interactivo: el ABP en las disciplinas económicas del nuevo grado en Derecho	González Rabanal, Miryam de la Concepción	Economía Aplicada y Gestión Pública	Facultad de Derecho
Actividades de autoevaluación y rendimiento académico	Jesús Ignacio Martín Cordero	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Psicología
Multimedia para la Enseñanza de la Historia	Josefina Martínez Álvarez	Historia Contemporánea	Facultad de Geografía e Historia
Optimización de la semi-presencialidad mediante mini-videos docentes modulares	Letón Molina, Emilio	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática
Los Bienes Culturales como recurso de aprendizaje y experimentación	López Díaz, Jesús	Historia del Arte	Facultad de Geografía e Historia
El desarrollo de la competencia ética en diferentes contextos profesionales con la Metodología del Caso	López-Jurado Puig, Marta	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Creación y realización de tests adaptativos mediante el sistema Siette	Luque Gallego, M.	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática



Pedagogía del humor y de los símbolos para el desarrollo humano y sostenible	Manjarrés Riesco Angeles	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática
Grupos de Trabajo de Actividades de Evaluación Continua: utilización del chat""	Marcos del Cano, Ana María	Filosofía Jurídica	Facultad de Derecho
Proyecto de mejora del curso virtual de la asignatura de Estado Constitucional	María Acracia Núñez Martínez	Derecho Político	Facultad de Derecho
Investigación e Innovación en Filosofía de la Educación: el estudio de casos inverso	María García Amilburu	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
PR@CTICAS	Mª Luz Cacheiro González	Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales	Facultad de Educación
Máster en Ingeniería Avanzada de Fabricación	María Rosario Domingo Navas	Ingeniería de Construcción y Fabricación	E.T.S.I. Industriales
Tutoría intercampus en el Grado de Matemáticas	Martínez García, Ernesto	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Tutoría intercampus Matemática Discreta	Martínez García, Ernesto	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
INNOVA_DIC_La Innovación Didáctica en las nuevas y antiguas titulaciones.	Medina Rivilla, Antonio	Didáctica, Org. Esc y DDEE	Facultad de Educación
PsicoRED	Miguel Ángel Santed Germán	Decano de la Facultad de Psicología	Facultad de Psicología
Desarrollo de algunas competencias transversales en el Grado en Física y su apoyo por herramientas informáticas	Montoya Lirola, María del Mar	Física de los Materiales	Facultad de Ciencias
Desarrollo de prácticas a distancia en aulas virtuales tuteladas por el Equipo Docente mediante la herramienta Web-conferencia de la Plataforma AVIP	Moreno Martínez, Francisco Javier	Psicología Básica I	Facultad de Psicología
Las Redes Sociales como Escenarios Virtuales para la Educación Universitaria	Osuna Acedo, Sara	Didáctica, Org. Esc. y DD.EE.	Facultad de Educación
Red de Innovación Docente en Finanzas	Pablo Redondo, Rosana de	Economía de la Empresa y Contabilidad	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Proyecto de Innovación Docente en Contabilidad de Empresas Turísticas	Paloma de Campo Moreno	Economía de la Empresa y Contabilidad	Facultad de CC. Econ. Y Empresariales



Framework para el desarrollo guiado de compiladores y su evaluación automática	Peñas Padilla, Anselmo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	E.T.S.I. Informática
Identificación y evaluación de competencias/destrezas genéricas para la correcta redacción de una memoria en el Grado de Ciencias Ambientales	Perea Covarrubias, Alvaro	Física Matemática y de Fluidos	Facultad de Ciencias
Relación entre los comportamientos y creencias de salud en mujeres inmigrantes	Perea Quesada, Rogelia	Teoría Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Aprendizaje Cooperativo en Pedagogía Social	Pérez Serrano, Gloria	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Cadena Campus: Elaboración de materiales didáctico multimedia accesibles en el Campus Noroeste. 1ª Edición 2010-11	Prieto Arroyo José Luis	Psicología Básica II	Facultad de Psicología
Optimización del uso de los cursos virtuales en asignaturas de matemáticas	Prieto Rumeau, Tomás	Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico	Facultad de Ciencias
Instrumento metodológico didáctico de evaluación de la adquisición de competencias en el Prácticum de Educación Social	Quintanal Díaz, José	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I	Facultad de Educación
DEPIO II	Ramos Méndez, Eduardo	Estadística, Investigación Operativa y Cálculo numérico	Facultad de Ciencias
Creación de módulos de simulación en Estadística Inferencial con Mathematica v.7	Reales Avilés, José Manuel	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Facultad de Psicología
Integración de Materiales Docentes (Adobe Presenter para Derecho Constitucional)	Reviriego Picón, Fernando	Derecho Político	Facultad de Derecho
Diseño de un sistema de evaluación automático en el contexto del EEES para los servicios de red	Robles Gómez, Antonio	Sistemas de Comunicación y Control	E.T.S.I. Informática
Materiales interactivos accesibles para asignaturas científico-técnicas	Rodríguez Ascaso, Alejandro	Inteligencia Artificial	E.T.S.I. Informática
Proyecto piloto de un curso virtual para la asignatura de Derecho Penal II en el Grado de Derecho	Rodríguez Núñez, Alicia	Derecho Penal	Facultad de Derecho
Implantación de un sistema de gestión de infraestructuras virtualizadas para el estudio de los servicios de red.	Ros Muñoz, Salvador	Sistemas de Comunicaciones y Control	E.T.S.I. Informática



Análisis de la eficacia de metodologías de aprendizaje activo aplicadas a ingeniería de fabricación	Rubio Alvir, Eva María	Ingeniería de Construcción y Fabricación	E.T.S.I. Industriales
La participación en los foros virtuales como estrategia de aprendizaje interactivo y colaborativo	Ruiz Corbella, Marta	Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Facultad de Educación
Diseño de un modelo de actividades adaptadas al EEES centrado en la evaluación por rúbricas	Saavedra Robledo, Irene	Organización de Empresas	Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Realización de actividades prácticas con documentos históricos que se integran en la evaluación continua	Sagrado Santos, Antonia	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología
Evaluación de la función formativa de las Pruebas de Evaluación Continua (PECs) en estudiantes y profesores tutores.	Sánchez Balmaseda, Pilar	Psicología Básica I	Facultad de Psicología
Implantación de Mentoría en asignaturas de Grado	Sánchez-Elvira Paniagua, Ángeles	IUED	IUED
El proceso de evaluación continua y su repercusión en la calidad de los cursos virtuales de Posgrado de la Facultad de Educación.	Santoveña Casal, Sonia M <sup>a</sup>	Didáctica, Organización escolar y Didácticas Especiales	Facultad de Educación
Qué son y cómo se adquieren por los estudiantes del Grado de Derecho las competencias transversales de gestión del trabajo autónomo y autorregulado	Sanz Burgos, Raúl	Filosofía Jurídica	Facultad de Derecho
Virtualización y Practicum en Educación Social con investigación interdisciplinar(VIPS + I+ I)	Senra Varela, María	MIDE II	Facultad de Educación
Valoración tiempo y esfuerzo de los alumnos en la realización de las actividades de evaluación continua en la asignatura de Derecho penal II	Serrano Tárraga, M <sup>a</sup> Dolores	Derecho Penal y Criminología	Facultad de Derecho
El método de proyectos con el apoyo de herramientas virtuales en Educación Social	Sevillano García, María Luisa	Didáctica, Org. Esc. y DD.EE	Facultad de Educación
Prácticas en la red: Estudio comparativo de la participación del alumnado a través de las diferentes etapas de aprendizaje	Silván Ferrero, M <sup>a</sup> del Prado	Psicología Social y de las Organizaciones	Facultad de Psicología
La simulación como metodología docente en los estudios de Administración y Dirección de Empresas	Solórzano García, Marta	Organización de Empresas	Facultad de CC. Econ. y Empresariales
CATIL- Collaborative Audiovisual Translation to Improve Translation and Language Skills	Talaván Zanón, Noa	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Facultad de Filología



Implantación del modelo Read, Reflect, Display and Do (R2D2) para el aprendizaje on-line	Tamayo Lorenzo, Pedro A.	Economía Aplicada y Gestión Pública	Facultad de Derecho
El comentario especializado de la obra de arte: temas y técnicas desde la perspectiva del EEES	Tusell García, Genoveva	Historia del Arte	Facultad de Geografía e Historia
La presencia de las Matemáticas en la Química: Una motivación para los alumnos de Matemáticas del Grado en Química.	Ulecia García, M <sup>a</sup> Teresa	Matemáticas Fundamentales	Facultad de Ciencias
Red de asignaturas de Derecho Constitucional	Vidal Prado, Carlos	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho
Creación de una herramienta virtual para la elaboración de prácticas expositivas en diferentes asignaturas de contenido artístico de los nuevos grados de la UNED.	Vigara Zafra, José Antonio	Historia del Arte	Facultad de Geografía e Historia

# **ANEXO ZZXH**



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO**

<b>TÍTULO PRIMERO: EL CONSEJO DE GOBIERNO Y SUS MIEMBROS</b>	
✚ CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
✚ CAPÍTULO II: FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
<b>TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
✚ CAPÍTULO I: LA PRESIDENCIA	
✚ CAPÍTULO II: LA SECRETARÍA	
✚ CAPÍTULO III: LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE ASUNTOS GENERALES	
✚ CAPÍTULO IV: LAS COMISIONES	
<b>TÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
✚ CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE LAS SESIONES	
✚ CAPÍTULO II: SISTEMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	
✚ CAPÍTULO III: ACTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS	
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>	
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b>	
<b>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</b>	
<b>DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA</b>	
<b>DISPOSICIÓN FINAL TERCERA</b>	
<b>DISPOSICIÓN FINAL CUARTA</b>	



## **TÍTULO PRIMERO**

### **EL CONSEJO DE GOBIERNO Y SUS MIEMBROS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

###### *Artículo 1*

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad.
2. Su composición, competencias y funcionamiento se rigen por la legislación general universitaria, los Estatutos de la UNED, y este Reglamento.

###### *Artículo 2*

El Consejo de Gobierno estará compuesto por un máximo de 53 miembros:

- a) El Rector, que actuará como Presidente.
- b) El Secretario General, que actuará como Secretario.
- c) El Gerente.
- d) Veintiún miembros elegidos por el Claustro Universitario de entre sus miembros, con la siguiente distribución:
  1. Tres catedráticos de universidad.
  2. Siete representantes del resto de doctores con vinculación permanente en proporción a su presencia en el Claustro.
  3. Dos representantes de las restantes categorías del personal docente e investigador.
  4. Un profesor emérito.
  5. Un representante de profesores tutores.
  6. Dos miembros del personal de administración y servicios de la Sede Central y otro representante del personal y servicios de los Centros Asociados.
  7. Un Director de Centro Asociado.

8. Tres estudiantes.

- e) Todos los Vicerrectores y aquellos asimilados designados por el Rector, hasta alcanzar la composición del Consejo de Gobierno, como máximo, los cincuenta y tres miembros establecido legalmente.
- f) Todos los Decanos y Directores de Escuela.
- g) Dos Directores de Departamento.
- h) Un Director de Instituto Universitario de Investigación.
- i) Dos miembros del Consejo Social no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

#### *Artículo 3*

1. Los miembros del Consejo de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir con voz y, en su caso, voto a las sesiones del Pleno del mismo y a las de las Comisiones de que formen parte.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno que lo sean en representación de sectores de la comunidad universitaria, los representantes del Consejo Social, los representantes del Personal de Administración y Servicios de Centros Asociados, el representante de directores de Centros Asociados tendrán asignados suplentes, cuyos nombres figurarán en Secretaría General, que les sustituirán en caso de imposibilidad de asistencia del titular, quien deberá comunicar la circunstancia a su suplente.

#### *Artículo 4*

Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que les atribuye tanto este Reglamento como la legislación aplicable al funcionamiento de los órganos colegiados.

#### *Artículo 5*

Los miembros del Consejo de Gobierno perderán su condición de tales por:

- a) Cumplimiento del periodo de mandato para el que fueron elegidos.
- b) Renuncia expresa mediante escrito dirigido al Rector.
- c) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron elegidos, o al órgano al que representan.
- d) Revocación de la designación, en el caso de los miembros designados por el Rector.
- e) Cese en el cargo en función del cual fueron designados o elegidos.
- f) Incapacidad judicialmente declarada.
- g) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### *Artículo 6*

Son funciones del Consejo de Gobierno, según el artículo 83 de los Estatutos de la UNED:

1. Ejercer la potestad reglamentaria de la Universidad y aprobar su Reglamento de régimen interior.
2. Proponer, previo informe favorable del Consejo Social o, en su caso, informar la creación, supresión o modificación de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la adscripción de éstos últimos.
3. Aprobar la creación, modificación o supresión de Departamentos y secciones departamentales y su adscripción a Facultades o Escuelas, así como fijar el número mínimo de profesores de cada cuerpo o categoría docente que se considere necesario para la su creación o permanencia, sin perjuicio de lo previsto por la legislación vigente.
4. Aprobar la creación o supresión de Centros Asociados y de sus Aulas Universitarias, así como los convenios que puedan suscribirse para ello con otras entidades, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
5. Aprobar los correspondientes reglamentos de régimen interior de Centros Asociados.
6. Aprobar la creación, supresión o modificación de los servicios de asistencia a la comunidad universitaria, así como establecer los criterios para su organización y funcionamiento.
7. Aprobar los planes de estudio de las titulaciones de grado y master a propuesta de las Facultades o Escuelas.
8. En relación con los estudios de doctorado, establecer las directrices para su realización, a propuesta de la Comisión de Investigación y Doctorado y aprobar los programas de doctorado propuestos por los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación.
9. Aprobar el establecimiento de las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios así como la aprobación del Reglamento regulador de las enseñanzas de formación permanente”
10. Establecer los criterios generales de la metodología, los contenidos y las condiciones de impartición del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y de 45 años, así como de los sistemas y criterios de evaluación de dichas pruebas.
11. Crear y regular los órganos de coordinación académica y de seguimiento del desarrollo de las enseñanzas.
12. Aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscriba el Rector en nombre de la Universidad.
13. Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

14. Aprobar el calendario académico anual.
15. Aprobar los criterios de edición y calidad del material didáctico y, para las publicaciones propias, especialmente, los criterios para la redacción de los correspondientes contratos de autor.
16. Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los criterios para fijar el destino de los recursos y bienes que con ellos se obtengan, previendo que de los ingresos obtenidos puedan deducirse los gastos materiales y personales que supongan para la universidad la realización del proyecto de investigación o del curso de especialización o de formación.
17. Aprobar el Reglamento para la contratación y prórroga de profesores eméritos.
18. Aprobar la concesión de las medallas de la Universidad y el nombramiento de Doctores *Honoris Causa*.
19. Establecer los criterios y procedimientos de concesión de permisos, licencias por estudios, y permanencias temporales en los centros asociados o en otros departamentos de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, fomentando su movilidad en el ámbito internacional.
20. Establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión a los profesores del año sabático, siempre que hayan prestado servicios a la Universidad, a tiempo completo, al menos durante los seis años anteriores a la solicitud, así como los criterios de concesión de permisos no retribuidos a los profesores con reserva de plaza por el periodo de un año, renovable por un periodo de otro año.
21. Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios, así como proponer al Consejo Social las normas de progreso y permanencia de los estudiantes de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
22. Fijar la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, y las modalidades de exención parcial o total de pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos; así como adoptar las medidas que fomenten la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional.
23. Establecer, de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, las normas específicas de convalidación y adaptación de estudios.
24. Proponer al Consejo Social la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.
25. Establecer el régimen de selección, evaluación y promoción del personal docente e investigador así como del personal de administración y servicios.
26. Aprobar, con carácter previo a su remisión al Consejo Social, el proyecto de presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, así como conocer el informe sobre su ejecución.
27. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, que incluirá al profesorado contratado, así como sus modificaciones.
28. Aprobar, a propuesta del Gerente, y sin perjuicio de las competencias del Consejo Social, la estructura orgánica de la Universidad, la relación de puestos de trabajo y el régimen retributivo del personal de administración y servicios, así como la creación, modificación y supresión de las Escalas de personal de administración y servicios.

29. Aprobación, a propuesta del Gerente y previa negociación con los representantes de los trabajadores, un reglamento que regule los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.
30. Aprobar las subvenciones y transferencias a los Centros Asociados.
31. Proponer al Consejo Social las cuantías por derechos y tasas académicas de las actividades universitarias.
32. Aprobar los precios de los materiales didácticos publicados por la UNED.
33. Aprobar, en su caso, las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos capítulos de operaciones de capital de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la UNED.
34. Elaborar la memoria anual de actividades para su presentación al Claustro Universitario.
35. Asistir al Rector y colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad en el ejercicio de las funciones que les sean propias.
36. Aprobar la adopción de los logotipos y otros signos distintivos de la UNED y regular sus condiciones de uso.
37. Constituir la Comisión de Metodología y Docencia y establecer sus competencias conforme a lo previstos en los Estatutos de la UNED.
38. Fijar la política de enseñanzas y aprobar la programación general de la enseñanza de la Universidad.
39. Aprobar la propuesta de implantación de enseñanzas regladas, así como de sus planes de estudio, previo informe de la Comisión de Metodología y Docencia.
40. Designar la comisión gestora para la implantación de nuevos estudios.
41. Aprobar la normativa general, así como la programación y duración de los cursos de formación permanente, a propuesta del Departamento y oída la Junta de Facultad o Escuela.
42. Aprobar la realización de Cursos Institucionales propuestos a iniciativa del equipo de gobierno o derivados de Convenios específicos de colaboración.
43. Fijar, de acuerdo con la legislación vigente, y atendiendo a los recursos materiales y personales disponibles, criterios de acceso a sus enseñanzas.
44. Aprobar las normas de inscripción y matrícula en las correspondientes enseñanzas así como las condiciones en las que el personal docente e investigador de la Universidad podrá cursar enseñanzas en ella.
45. Proponer al Consejo Social los derechos de inscripción de matrícula en las enseñanzas cuya determinación corresponda a la Universidad.
46. Proponer al Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen el progreso y permanencia en la Universidad de los alumnos, en función de las características de los respectivos estudios y del expediente académico del estudiante.
47. Establecer los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, el reconocimiento de créditos y cualesquiera otras formas de reconocimiento de validación de estudios y/o de experiencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

48. Aprobar el Reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera y de doctorado.
49. Constituir la Comisión de Investigación y Doctorado y aprobar su Reglamento de régimen interior.
50. Fijar las directrices a las que han de ajustarse las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación al realizar sus actividades.
51. Autorizar la adscripción temporal a un Departamento de otros docentes o investigadores, a los solos efectos de colaboración extraordinaria en docencia o investigación, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UNED.
52. Designar las comisiones de especialistas de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional, que evalúen la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación.
53. Proponer, al Claustro Universitario, los siete catedráticos de universidad que han de formar parte de la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades.
54. Crear las Comisiones Delegadas que considere necesarias así como una Comisión Permanente.
55. Establecer los criterios generales para que los Departamentos ejerzan las competencias establecidas en el artículo 89 de los Estatutos de la UNED.
56. Aprobar, a propuesta del Consejo General de Estudiantes, el Reglamento de la Representación de Estudiantes.
57. Establecer los procedimientos de evaluación periódica del rendimiento docente e investigador del profesorado.
58. Aprobar los Reglamentos de la Biblioteca y del Archivo General de la Universidad.
59. Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Inspección de la UNED e informar el nombramiento de los vocales del Servicio de Inspección.
60. Elaborar el Reglamento Electoral General.
61. Constituir la Comisión de Responsabilidad Social de la UNED.
62. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, la Ley Orgánica de Universidades y la legislación vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **ÓRGANOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### *Artículo 7*

El Consejo de Gobierno actuará en Pleno, en Comisiones estatutarias o en las Comisiones en que delegue.

#### *Artículo 8*

Son órganos del Consejo de Gobierno: el Presidente, el Secretario, el Pleno, la Comisión Permanente y de asuntos generales y las Comisiones Delegadas.



**CAPÍTULO I**  
**LA PRESIDENCIA**

*Artículo 9*

1. El Rector preside el Consejo de Gobierno. Como tal ejerce la representación de dicho órgano, dirige y coordina las actividades de éste, preside las reuniones del Pleno y de sus Comisiones, y ejecuta sus acuerdos.
2. El Rector podrá delegar la Presidencia del Pleno en el Vicerrector primero y, si esto no fuera posible, en el Vicerrector segundo.
3. Corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:
  - a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
  - b) Abrir, levantar, suspender la sesión y disponer su reanudación.
  - c) Dirigir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos y darlos por terminados.
  - d) Conceder y denegar la palabra a quien lo solicite, y retirarla.
  - e) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la adopción de acuerdos, adoptando para ello, en su caso, las medidas pertinentes.
  - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno.
  - g) Ejercer las demás funciones que sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo de Gobierno.

**CAPÍTULO II**  
**LA SECRETARÍA**

*Artículo 10*

1. El Secretario General es Secretario del Consejo de Gobierno y, asimismo, también actuará como Secretario de la Comisión Permanente y de asuntos generales. En las Comisiones Estatutarias y Delegadas del Consejo de Gobierno actuará como Secretario, el Secretario General, pudiendo delegar dicha función en los Vicesecretarios Generales, o en aquel personal de administración y servicios perteneciente al Grupo A1, que preste servicios en el ámbito de la Secretaría General.
2. Corresponden al Secretario del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Ejercer la función de fedatario en las reuniones del Pleno y de las Comisiones.
- d) La formación y custodia del Libro de Actas.
- e) Expedir certificaciones de las actas y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.
- f) Publicar y notificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.
- g) La organización y dirección de los medios personales y materiales adscritos a los servicios del Consejo de Gobierno.
- h) El control de la entrada y salida de los documentos del Consejo de Gobierno, y su distribución entre los miembros del mismo.
- i) Cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretario, o le sean encargadas por el Rector o por el Consejo de Gobierno.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE ASUNTOS GENERALES**

##### *Artículo 11*

1. La Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Consejo de Gobierno estará integrada por:

- a) El Rector, que actuará como Presidente.
- b) Los Vicerrectores de Planificación y Asuntos Económicos, Internacionalización y Cooperación y Medios Impresos y Audiovisuales, según lo requieran los temas a tratar.
- c) El Secretario General que actuará como Secretario.
- d) El Gerente.
- e) Un representante de Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Un representante de Directores de Departamento.
- g) Un representante de Institutos Universitarios.
- h) Un representante de Directores de Centros Asociados
- i) Un representante de Profesores Tutores.
- j) Un representante de Catedráticos.
- k) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente.
- l) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.
- m) Un representante del personal de administración y servicios.

- n) Un representante de los miembros designados por el Rector.
- o) Un representante del Consejo Social.
- p) Un representante de Estudiantes.
- q) Un representante del personal de administración y servicios de los Centros Asociados.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas que, en cada momento, considere oportuno la Comisión.

#### *Artículo 12*

1. La Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Consejo de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1.1. Debatir, y en su caso resolver, los asuntos de urgencia, atendiendo a los criterios que para este fin establezca el Consejo de Gobierno. La convocatoria deberá especificar aquellos puntos del orden del día que se traten por razón de urgencia.

1.2. Por delegación del consejo de gobierno, conocerá de las siguientes materias

1.2.1. En materia de presupuestos:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno las directrices presupuestarias de cada ejercicio y los plazos de elaboración del proyecto de presupuesto.
- b) Informar el anteproyecto de presupuestos anual elaborado por el gerente y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno.
- c) Informar el anteproyecto de la programación plurianual elaborado por el Gerente y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno.

1.2.2. En materia de Internacionalización y cooperación:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno la firma de convenios en el ámbito internacional.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la creación o supresión de Centros de Apoyo en el extranjero.

1.2.3. En materia de medios impresos y audiovisuales de la Universidad:

- a) Estudio y aprobación para su edición del correspondiente material didáctico básico y complementario, para la enseñanza reglada y no reglada, tanto en formato impreso como en cualquier otro soporte que demande la sociedad de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Estudio y aprobación para su edición del material no didáctico editado en las diferentes colecciones de la Editorial.
- c) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, las normas relativas a las publicaciones de la UNED.

d) Informar de los Convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas, en el ámbito de la edición y la coedición.

e) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los precios de material didáctico, así como el porcentaje de los derechos de autor que generen.

1.2.4. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 13*

1. Cuando la Comisión Permanente y de Asuntos Generales trate asuntos por razones de urgencia de los comprendidos en el apartado 1.1. del artículo anterior, deberá informar de forma fehaciente, a los restantes miembros del Consejo de Gobierno de cualquier acuerdo que haya adoptado. Si en el plazo de diez días naturales de la recepción del acuerdo no hay ninguna objeción, el acuerdo será ejecutivo; de lo contrario, su aprobación deberá ser refrendada por el Pleno del Consejo de Gobierno.

2. Cuando la Comisión Permanente y de Asuntos Generales trate asuntos de los comprendidos en el apartado 1.2. del artículo anterior, las decisiones adoptadas en el resto de sus competencias se regirán por lo establecido en este Reglamento para las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.

### **CAPÍTULO IV**

#### **LAS COMISIONES**

#### *Artículo 14*

1. Además de la Comisión Permanente y de Asuntos Generales existirán comisiones de carácter estatutario y comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, creadas por éste a tal efecto.

2. Son comisiones estatutarias, la Comisión de Metodología y Docencia y la Comisión de Investigación y Doctorado.

3. La representación del Personal Docente e Investigador en cada una de las comisiones seguirá la distribución que se realiza en la composición del consejo de Gobierno, garantizando en todo caso un miembro de cada categoría de las representadas.

#### *Artículo 15*

1. La Comisión de Metodología y Docencia será presidida por los Vicerrectores con competencia en la materia en cada caso, y estará integrada por:

- a) el Secretario General, que actuará como secretario de la Comisión.
- b) Todos los Decanos y Directores de Escuela,
- c) El Director del Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED),
- d) Tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios,

- e) Dos representantes del personal docente e investigador contratado,
  - f) Un profesor tutor,
  - g) un estudiante
  - h) un miembro del personal de administración y servicios.
  - i) un representante de Directores de Departamento, con voz y sin voto.
2. La Comisión de Metodología y Docencia podrá constituir una Comisión Permanente, integrada por el Vicerrector, que la presidirá, y por un número de miembros que garantice la representación de todos los sectores.

#### *Artículo 16*

Las funciones de la Comisión de Metodología y Docencia son:

- a) Velar por que la UNED realice una constante actualización del diseño de los métodos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Impulsar en las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación la evaluación periódica de sus programas y métodos de enseñanza, así como las posibles propuestas de modificación.
- c) Velar por la adecuación y calidad del material didáctico empleado en la Universidad.
- d) Informar las solicitudes de incentivos al profesorado que no hayan de someterse a otra evaluación.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno la edición del correspondiente material didáctico impreso, con el informe previo del IUED, así como promover e incentivar su edición en soporte informático o en cualquier otro que demande la sociedad de las nuevas tecnologías.
- f) Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno maneras de fomentar y canalizar la innovación tecnológica y su desarrollo en la universidad.
- g) Estudiar, informar y, en su caso, proponer al Consejo de Gobierno las medidas relacionadas con el uso de aplicaciones informáticas en la Enseñanza a Distancia.
- h) Coordinar tres grupos de usuarios: uno de docentes, otro de PAS y otro de Estudiantes, que aporten sus opiniones sobre el diseño, desarrollo y evaluación de las nuevas aplicaciones informáticas, ayudando así a la comisión con la preparación de informes sobre estas cuestiones.
- i) Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno las normas de funcionamiento con relación a la publicación de materiales en la Red y la difusión digital de la actividad docente.
- j) Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno las medidas adecuadas para facilitar los procesos de gestión y administración educativas.
- k) Cualquier otra que le sea asignada por las normas internas de la UNED o por el

Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno, en particular:

k') Informar la propuesta de implantación de Títulos Oficiales, así como de sus planes de estudio.

k'') Informar sobre la experiencia en la metodología didáctica de la enseñanza a distancia, cuando así lo soliciten las correspondientes Comisiones de Selección, en las contrataciones de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores.

#### *Artículo 17*

1. La Comisión de Investigación y Doctorado estará presidida por el Vicerrector con competencia en la materia. En ella estarán representados los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, los grupos de investigación, las Facultades y las Escuelas, según determine el Reglamento de régimen interior de la comisión.
2. En el caso de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, para poder ser miembro de lo Comisión de Investigación y doctorado será requisito indispensable tener reconocido al menos un sexenio de méritos de investigación.

#### *Artículo 18*

La Comisión de Investigación y Doctorado, sin perjuicio de las competencias que le atribuya la legislación vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la programación de fomento y desarrollo de la investigación.
- b) Emitir informe sobre la creación de los Institutos Universitarios de Investigación y sobre el reconocimiento de los grupos de investigación.
- c) Proponer la distribución de los recursos destinados a investigación entre las Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y los grupos de investigación. Esta distribución de recursos se hará en función de baremos objetivos, que deben estar aprobados previamente, y debe asegurar la viabilidad económica de realización de los proyectos seleccionados.
- d) Proponer los criterios de asignación de las ayudas destinadas al fomento de la actividad investigadora.
- e) Evaluar e informar los contratos de realización de trabajos de investigación que vayan a firmarse al amparo de estos estatutos.
- f) Elevar al Consejo de Gobierno y al Rector propuestas orientadas a la promoción de las iniciativas y actividades de investigación, así como, las medidas adecuadas para facilitar los procesos de gestión, administración y soporte de la investigación.

g) Aprobar, a propuesta del órgano que coordine los estudios de Doctorado, los proyectos y trabajos definitivos de tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que han de juzgarlos.

h) Informar las propuestas de concesión del título de Doctor *Honoris Causa*.

i) Informar, a propuesta del órgano que coordine los estudios de Doctorado, los programas de doctorado de la Universidad.

j) Elaborar su proyecto de Reglamento de régimen interior, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

k) Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo de Gobierno o el Claustro universitario.

#### *Artículo 19*

1. El Consejo de Gobierno constituirá, al menos, las siguientes Comisiones Delegadas:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión de Formación Permanente.
- c) Comisión de Centros Asociados y Estudiantes

#### *Artículo 20*

El Consejo de Gobierno podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para el estudio de temas concretos. Dichas Comisiones quedarán disueltas cuando terminen el trabajo para el que fueron creadas.

#### *Artículo 21*

La Comisión Delegada de Ordenación Académica será presidida, por delegación, por el Vicerrector con competencia en la materia, y estará compuesta además:

- a) por el Secretario General, que actuará como secretario de la Comisión.
- b) los Decanos y Directores de Escuela.
- c) un representante de Catedráticos.
- d) un representante Profesores Doctores con vinculación permanente.
- e) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- f) un representante de Directores de Departamento.
- g) un representante de Directores de Centros Asociados.
- h) un representante de Profesores Tutores.
- i) un representante del Consejo Social.
- j) un representante de estudiantes.
- k) un representante del personal de administración y servicios.
- l) y un representante del personal de administración y servicios de Centros

Asociados.

#### *Artículo 22*

Las funciones de la Comisión Delegada de Ordenación Académica son:

1. Proponer al Consejo de Gobierno procedimientos de evaluación periódica del rendimiento docente y científico de los profesores.
2. Informar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos.
3. Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la contratación de Profesorado.
4. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes de estudios, condiciones de convalidación de estudios y diplomas propios, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Proponer al Consejo de Gobierno las modificaciones de plantilla del personal docente, así como la convocatoria de los concursos del profesorado permanente.
6. Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 23*

La Comisión Delegada de Formación Permanente será presidida, por delegación, por el Vicerrector con competencia en la materia, y estará formada además por:

- a) El Secretario General.
- b) El representante de Directores de Centros Asociados.
- c) Un representante de Decanos y Directores de Escuela.
- d) Un representante de Director de Departamento.
- e) Un representante de Catedráticos
- f) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente.
- g) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- h) Un representante de profesores tutores.
- i) Un representante del Consejo Social.
- j) Un representante de los estudiantes.
- k) Un representante del personal de administración y servicios.

#### *Artículo 24*

Las funciones de la Comisión Delegada de Formación Permanente son:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los cursos de todos los programas de Formación Permanente.
- b) Informar los Convenios de Colaboración con Entes Públicos y Privados, en el ámbito de la formación permanente.
- c) Elaborar, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el Reglamento de los programas y estudios de Formación Permanente previsto en el artículo 16.2 de los Estatutos.



d) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 25*

La Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes será presidida, por delegación, por los Vicerrector/res con competencia en la materia y estará integrada además, por:

- a) El Secretario General.
- b) Un representante de Directores de Departamento
- c) El representante de Directores de Centros Asociados
- d) El representante de Profesores Tutores
- e) Un representante de Decanos y Directores de Escuelas
- f) Un representante de Catedráticos
- g) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente
- h) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador
- i) Un representante del Consejo Social
- j) Un representante de estudiantes
- k) Un representante del personal de administración y servicios
- l) Un representante del personal de administración y servicios de Centros Asociados.

#### *Artículo 26*

Las funciones de la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes son:

- a) Informar, para su aprobación, las iniciativas de creación y los correspondientes convenios de Centros Asociados.
- b) Informar, para su aprobación, la propuesta de supresión de Centros Asociados.
- c) Informar, para su aprobación, sobre los Reglamentos de Régimen interno de los Centros Asociados.
- d) Informar, para su aprobación, sobre convenios de Colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscribe el Rector en nombre de la Universidad y en los que aparezcan incluidos Centros Asociados.
- e) Informar, para su aprobación, sobre la concesión de medallas de la Universidad a propuesta de los Centros Asociados.
- f) Ejercer la iniciativa subsidiaria de propuesta de creación de Centros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- g) Proponer la concesión de permanencias temporales en los Centros Asociados de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, y de personal de administración y servicios.
- h) Proponer la concesión de subvenciones a los Centros Asociados.

- i) Proponer directrices para los Campus coordinadores de Centros Asociados.
- j) Aprobar las actividades de Extensión Universitaria y culturales que se hayan de desarrollar en la Universidad, así como los créditos de libre configuración y ECTS asociados a dichas actividades. Cuando, para la realización de aquellas, se precise la suscripción de un convenio de colaboración, la Comisión realizará la propuesta y el Consejo de Gobierno deberá aprobarla.
- k) Informar, para su aprobación, sobre el Reglamento de la Junta General del personal de administración y servicios de los Centros Asociados.
- l) Informar sobre la memoria anual de actividades en lo relativo a Centros Asociados.
- m) Informar sobre la incidencia en los Centros Asociados de la propuesta de implantación de títulos oficiales.
- n) Proponer al Consejo de Gobierno los criterios generales para la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como informar sobre modalidades de exención de pago de tasas académicas.
- ñ) Proponer al Consejo de Gobierno las directrices y normas para la admisión y matriculación de estudiantes en cualquiera de sus modalidades.
- o) Proponer al Consejo de Gobierno la normativa sobre permanencia de los alumnos en la Universidad conforme a lo previsto en los Estatutos, oído al Consejo General de Estudiantes.
- p) Informar sobre las prestaciones y servicios sociales a los estudiantes siempre que tengan repercusión económica.
- q) Informar los convenios de colaboración e intercambio de estudiantes.
- r) Informar los convenios de colaboración con empresas a fin de gestionar contratos de formación y prácticas de los estudiantes, en aras de su profesionalización.
- s) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

##### **CAPÍTULO I**

##### **RÉGIMEN DE LAS SESIONES**

*Artículo 27*

1. El Pleno del Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al cuatrimestre en periodo lectivo, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Rector, o a solicitud de al menos la cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la solicitud, dirigida al Rector, deberá hacerse por escrito y con indicación del punto o de los puntos del orden del día que se considere que deben ser tratados.
2. Las Comisiones se reunirán por iniciativa de su Presidente, o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

#### *Artículo 28*

1. La convocatoria del Pleno del Consejo de Gobierno, así como de su Comisión Permanente y Asuntos Generales, corresponde al Rector quien fijará el orden del día.
2. La convocatoria de las comisiones estatutarias corresponde al Vicerrector que las presida, quien fijará el orden del día.
3. La convocatoria de las Comisiones delegadas corresponde al Vicerrector en quien el Rector haya delegado la Presidencia en cada caso, quien fijará el orden del día.

#### *Artículo 29*

1. La notificación de la convocatoria de las reuniones del Pleno, que se formalizará por medio adecuado, y con indicación del lugar y de la hora de la reunión, se hará llegar a todos los miembros del mismo, con una antelación mínima de quince días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias, y de tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.
2. Todos los miembros del Consejo de Gobierno podrán incluir puntos en el orden del día de la sesión ordinaria, hasta diez días naturales previos a la celebración del Consejo de Gobierno. La solicitud, que se formalizará por medio adecuado, habrá de dirigirse al Rector, y deberá ir acompañada, en su caso, de la correspondiente documentación para que pueda ser distribuida por la Secretaría a los miembros del Consejo de Gobierno
3. Con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, deberá distribuirse desde la Secretaría del Consejo de Gobierno el orden del día y el acta de la sesión anterior. El resto de la documentación, también será remitida con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo urgencia justificada.
4. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria incluirá, junto con el orden del día la documentación necesaria para el debate de los diferentes puntos.

#### *Artículo 30*

El Rector podrá convocar a las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, y para ser oídos en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

#### *Artículo 31*

El procedimiento de convocatoria para la Comisión Permanente y de Asuntos Generales y las Comisiones Estatutarias y Delegadas será, en todo lo que pueda ser de aplicación, el mismo que para el Pleno del Consejo de Gobierno salvo en lo referente a los plazos de convocatoria. Así, el plazo será de siete días para la Comisión Permanente y de Asuntos

Generales, y de tres días para el resto de las Comisiones.

*Artículo 32*

No podrán tratarse puntos no incluidos en el orden del día, salvo que, presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

*Artículo 33*

Para que sea válida la constitución tanto del Pleno como de las Comisiones será necesario que, en primera convocatoria, estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria, media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

## **CAPÍTULO II**

### **SISTEMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

*Artículo 34*

Los acuerdos, tanto en el Pleno como en las Comisiones, pueden ser tomados:

- a) Por asentimiento general, cuando tras proponerlo así el Presidente, ningún miembro se oponga al mismo.
- b) Para los casos en que se advierta discrepancia, la adopción del acuerdo deberá hacerse mediante votación, que se realizará siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:
  - 1) Por votación a mano alzada.
  - 2) Por votación secreta, que tendrá lugar en los supuestos justificados, debidamente apreciados como tales por la Presidencia, así como siempre que sea solicitado al menos por un tercio de los componentes del órgano de que se trate.

*Artículo 35*

La adopción de acuerdos, en el seno de los diversos órganos previstos en este Reglamento se hará, salvo disposición en contra en textos legales de rango superior, mediante mayoría de votos.

## **CAPÍTULO III**

### **ACTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS**

*Artículo 35*

1. De cada sesión que celebre el Pleno y sus Comisiones se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión,

las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos

5. Las Actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Las modificaciones al Acta se harán llegar por escrito a la Secretaría General de la Universidad con una anterioridad de 48 horas a la celebración del pleno del Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 36*

1. De cada reunión del Pleno del Consejo de Gobierno habrá un *Diario de Sesiones* que contendrá la grabación audio en soporte electrónico digital, en el que se reproducirán íntegramente todas las intervenciones y acuerdos adoptados.

2. El *Diario de Sesiones* se custodiará en la Secretaría General de la Universidad con las garantías previstas en la legislación vigente debiendo conservarse dichos documentos en soporte informático, ya sea en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

3. Los medios o soportes en que dichos documentos se almacenen, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos. Los miembros del Consejo de Gobierno que así lo soliciten tendrán derecho de acceso a dicho *Diario de Sesiones*, con las garantías previstas en la normativa de aplicación.

#### *Artículo 37*

Los acuerdos del Consejo de Gobierno se publicarán o notificarán por el Secretario

General de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y además por el procedimiento que asegure, de forma ágil, la mayor difusión de los mismos.

*Artículo 38*

Cualquier miembro de la comunidad universitaria, y quien tenga la condición de interesado de acuerdo con la legislación aplicable siempre que acredite por escrito su interés legítimo, tendrá derecho a obtener del Secretario General certificación de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en lo relativo a aspectos procedimentales, se aplicará supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación general.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Gobierno de la UNED, aprobado el 28 de julio de 2005, sus posteriores modificaciones, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

1. La iniciativa de reforma del Reglamento se realizará a instancia del Rector o de un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno.
2. La reforma de este Reglamento deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del Pleno del Consejo de Gobierno.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La Comisión Permanente y de Asuntos Generales tendrá la iniciativa de la adaptación del Reglamento en el caso de que se promulguen normas legales que impliquen la alteración obligada del texto del mismo. Sus propuestas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del Pleno.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, cuando agoten la vía administrativa, serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y legislación que

fuere aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA**

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa.

# **ANEXO ZZXXII**



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO SOBRE RADIOS UNIVERSITARIAS

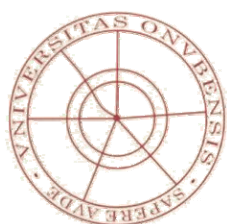
En la ciudad de \_\_\_\_\_, a ---- de ----- de 20--



De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, D. Juan Francisco Duque Carrillo, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo, con domicilio en Badajoz, en Avda. de las Elvas s/n, y con CIF nº Q-0618001-B.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, D. Francisco José Martínez López, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre de 2001, por razón de su cargo otorgado por Decreto 154/2009 de 12 de mayo, con domicilio en Huelva, Calle Doctor Cantero Cuadrado s/n y con CIF nº Q-7150008-F.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, D. Manuel Parras Rosa, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por DECRETO 98/2007, del 3 de abril, publicado en BOJA nº 73, 13 abril. con domicilio en Paraje Las Lagunillas, s/n. 23071. Jaén y con CIF Q7350006H.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, D. José Ángel Hermida Alonso, nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001-B.



El Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril). Tiene su domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30 de junio).



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, D. Ángel José Gómez Montoro, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado en función del acta protocolización 2487 firmada en Pamplona 10 de octubre de 2005, y con domicilio en Pamplona, Edificio Central de la Universidad de Navarra, Campus Universitario y con CIF R3168001-J.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), con domicilio en Móstoles (Madrid), en la Calle Tulipán s/n y con CIF Q-2802011-B



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, D. Daniel Hernández Ruipérez, en nombre y representación de ésta, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente Convenio, por el que

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones.

**SEGUNDO.-** Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que las Instituciones tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las comunidades a las que pertenecen.

**TERCERO.-** Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

**CUARTO.-** Que las universidades arriba citadas cuentan con un proyecto de radio universitaria vinculado a su Institución, cuya actividad nace con el objetivo de promover los principios universitarios.

**QUINTO.-** Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente **Acuerdo Marco** que se registrará por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y relacionadas con las radios universitarias.

**SEGUNDA.-** Las partes firmantes colaborarán en actividades para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

**TERCERA.-** Para cada iniciativa concreta se elaborará un convenio singular en el que se especifique al menos la actividad a realizar, personas e Instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

**CUARTA.-** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas las Instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**QUINTA.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

**SEXTA.-** A este convenio se podrán adherir otras universidades interesadas en el objeto de esta colaboración.

**SEPTIMA.-** Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de un año, prorrogable de manera tácita, por períodos anuales y entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

**OCTAVA.-** Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

**NOVENA.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso- Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.

Por la UCM

Por la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de León

Por la Universidad de Huelva

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Jaén

Por la Universidad de Salamanca

Por la UNED

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Navarra

# **ANEXO ZZIZ**



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)**

En....., a .....de ..... de.....

De una parte el Excmo. Rector Mgfco. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril. Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE de 30 de junio de 2009).

Y de otra D. Pablo Carrasco García, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) actuando en función del cargo que ostenta y en nombre de la Agencia Pública Empresarial la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio Marco por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha .....

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

Que la UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus



actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día a día, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia viene promoviendo desde el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.

## **SEGUNDO**

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.





Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

### **TERCERO**

Que ambas partes están de acuerdo en establecer una relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo en objetivos afines al objeto de promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco, por el que

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco general de la relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo entre la UNED y la RTVA en objetivos afines debido al:

- Compromiso y voluntad de cooperación para promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, tanto a través de medios digitales de difusión, como por Internet y para dispositivos móviles.
- Interés y vocación mutuos por la coproducción de contenidos audiovisuales y multimedia para la educación, difusión científica y cultural, teniendo en cuenta las necesidades y demandas en su propio entorno geográfico y con sus peculiaridades culturales y sociales.



## SEGUNDO

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio Marco las partes acuerdan colaborar en actuaciones tales como:

- Intercambio mutuo y equitativo de producciones audiovisuales que cada entidad considere de interés educativo y divulgativo de la ciencia y la cultura, para su emisión en sus respectivos medios de difusión (TV, Internet...).
- Coproducción de contenidos audiovisuales de interés mutuo para la educación y la difusión de la ciencia y la cultura, para emitirlos en nuestros respectivos medios de difusión.
- Colaboración en desarrollos de soluciones tecnológicas para innovar y potenciar, tanto las respectivas producciones audiovisuales y multimedia, como los servicios de difusión para radio, televisión digital, Internet, dispositivos móviles, etc., como por ejemplo:
  - Coproducciones experimentales para contenidos audiovisuales y multimedia innovadores integrando TDT, Internet y móviles.
  - Creación de modos de accesibilidad de contenidos audiovisuales en la red (metadatos, contenidos audiovisuales a la demanda en red, etc.).
- Intercambio mutuo y equitativo de contenidos de los respectivos bancos audiovisuales disponibles en ambas entidades para las producciones de cada entidad.
- Servicios mutuos de producción audiovisual y multimedia entre ambas entidades para producciones de cada entidad (necesidades de tomas específicas, entrevistas, etc.).
- Fomento de una mayor participación de la comunidad universitaria de la UNED en y con los espacios de la programación de Canal Sur Andalucía que puedan tener interés educativo, de divulgación científica y cultural.
- La promoción en los respectivos medios de los resultados de la colaboración objeto del presente Convenio.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.



### **TERCERO**

Las actuaciones concretas para el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, mediante la propuesta de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

Las partes acuerdan fomentar el desarrollo de iniciativas comunes teniendo en cuenta especialmente los servicios e instalaciones de la UNED en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la participación de los Centros Asociados de la UNED que están dentro del ámbito de cobertura de las emisiones de radio y televisión de RTVA.

### **CUARTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por representantes de la UNED y representantes de RTVA, cuyas funciones serán entre otras:

- Proponer Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

### **QUINTO**

Los logotipos institucionales de ambas partes figurarán en todo el material audiovisual, o de otra naturaleza, producido como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. Los productos finales deberán ser presentados y aprobados, previa y expresamente, por ambas instituciones. Adicionalmente, se destacará la colaboración de las entidades participantes en cualquier acto público en el que se haga mención al material previsto en el presente convenio.



## **SEXTO**

Cuando de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente Convenio Específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

## **SEPTIMO**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable, de manera tácita, por periodos anuales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

## **OCTAVO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso-Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNED**

Por **RTVA**

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres

Fdo.: Pablo Carrasco García

# **ANEXO ZZZ**

**Otación de plazas de promoción de profesorado contratado y convocatoria de los correspondientes concursos**  
 Informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 14/12/10  
 Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010

**PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
Filología	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Inglés Instrumental II"; "Aplicaciones de las TIC en los estudios ingleses"; "Inglés I", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PAYD
ETSI Informática	Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	"Gestión de empresas informáticas"; "Fundamentos de programación", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PAYD
	Sistemas de Comunicación y Control	Ingeniería de Sistemas y Automática	"Redes y comunicaciones", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PAYD
	Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	"Lógica y estructuras discretas"; "Complejidad y Computabilidad"; "Lógica computacional", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Modelos gráficos probabilísticos en inteligencia artificial	1 PAYD
			"Fundamentos de sistemas digitales"; "Ingeniería de factores humanos en sistemas informáticos"; "Electrónica (Física General)", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Sistemas e-learning adaptativos. Accesibilidad electrónica y Factores humanos en TIC	1 PAYD

**PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
Educación	MIDE II	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Diagnóstico y orientación de personas con necesidades educativas especiales", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD
			"Mediación y orientación familiar", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD
	Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales	Didáctica y Organización Escolar	"Practicum"; "Practicum I"; "Practicum II", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD

**PROMOCIÓN DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
Filología	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Inglés Instrumental I"; "Didáctica de la lengua extranjera: inglés"; con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD
Derecho	Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado	"Derecho Eclesiástico del Estado", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Diversidad cultural, Estado jurídico de los grupos y minorías ideológicas y religiosas	1 PCD
	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	"Derecho Administrativo II" "Derecho de los servicios públicos sociales"; "Derecho Audiovisual", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Derecho de la Competencia en el sector audiovisual	1 PCD
Psicología	Psicología Básica I	Psicología Básica	"Historia de la psicología", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD
Ciencias	Química Inorgánica y Química Técnica	Química Inorgánica	"Química de los elementos no metálicos"; "Compuestos de coordinación y organometálicos", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Complejos paramagnéticos con aplicaciones biomédicas. Uso de sólidos inorgánicos poroso en la síntesis de moléculas bioactivas	1 PCD



# **ANEXO ZZZI**

**Otación de plazas de promoción de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y convocatoria de los correspondientes concursos**

Informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 14/12/10  
Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010

**PROMOCIÓN DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR A PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

FACULTAD /ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
G <sup>a</sup> e H <sup>a</sup>	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	"Historia Contemporánea de España II: desde 1923", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Historia de España del s. XX.	1 PTU
Derecho	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	"Derecho Constitucional II"; "Derecho Constitucional III"; "Teoría del Estado Constitucional", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Derecho Constitucional Europeo; Derechos Fundamentales", Estado Autonómico.	1 PTU

**PROMOCIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR A PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
Educación	Hª de la Educación y Educación Comparada	Tª e Hª de la Educación	"Educación Comparada", con la metodología de enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Política educativa europea; Acciones educativas europeas en el exterior; Educación Internacional	1 PTU
Filosofía	Antropología Social y Cultural	Antropología Social	"Antropología Urbana"; "Etnohistoria", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Antropología histórica de los espacios urbanos; Antropología histórica de los grupos nativos en Norteamérica y el Pacífico.	1 PTU
Gª e Hª	Geografía	Análisis Geográfico Regional	"Sistemas de Información Geográfica", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Aplicación de los Sistemas de Información Geográfica a la descripción, análisis y simulación de crecimiento urbano.	1 PTU
Psicología	Psicología Social y de la Organizaciones	Psicología Social	"Psicología Social", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Cultura y Emoción	1 PTU
			"Psicología de las organizaciones", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Cultura, Organización, Identificación Organizacional y aspectos psicosociales y organizacionales de la jubilación	1 PTU
Ciencias	Física Matemática y de Fluidos	Zoología	"Diversidad animal y vegetal", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Historia Evolutiva; Paleontología de los vertebrados	1 PTU

**PROMOCIÓN DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
G <sup>a</sup> e H <sup>a</sup>	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	"Métodos y técnicas de investigación histórica II", con la metodología a distancia.. Líneas de investigación: Movimientos migratorios. Siglo XX. El exilio republicano español de 1939	1 CU
Ciencias	Ciencias Analíticas	Ingeniería Química	"Técnicas Instrumentales"; "Química y análisis de los alimentos", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Diseño, síntesis y desarrollo de nuevos ligandos activos en el sistema nervioso central y periférico"	1 CU
Filología	Literatura Española y T <sup>a</sup> de la Literatura	Literatura Española	"Literatura española del Renacimiento", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas d investigación: Literatura española de la Edad Media y siglo de oro; Escritoras españolas	1 CU
	Lengua Española y Lingüística General	Lengua Española	"Fonética y Fonología de la Lengua Española"; "Lingüística Aplicada", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Fonética perceptiva; Lingüística Clínica	1 CU
Psicología	Psicobiología	Psicobiología	"Psicología Fisiológica", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: Factores genéticos y epigenéticos que afectan al desarrollo del circuito hipotalámico de la ingesta en roedores	1 CU

# **ANEXO ZZZK**

### Ootación de plazas de profesorado de nueva creación y convocatoria de concursos

Informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 14/12/2010

Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010

FACULTAD ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
G <sup>a</sup> e H <sup>a</sup>	Historia Antigua	Historia Antigua	"Historia Antigua Universal", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
	Historia del Arte	Historia del Arte	"Últimas tendencias del arte"; "Los discursos del arte contemporáneo", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
			"H <sup>a</sup> del arte antiguo en Egipto y próximo oriente; "H <sup>a</sup> del arte clásico en la antigüedad", con la metodología de la educación a distancia	<b>1 AY</b>
	Historia Medieval y CC. TT. Historiográficas	Historia Medieval	"H <sup>a</sup> medieval universal"; "H <sup>a</sup> medieval de España", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Geografía	Geografía Humana	"Geografía humana y demografía"; "Geografía humana", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
Geografía Regional		"Geografía de los recursos turísticos", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>	
Filología	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Italiana	"Segunda lengua I: Italiano"; "Segunda lengua II: italiano", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
		Filología Inglesa	"Literatura inglesa I: ejes de la literatura medieval y renacentista"; "Literatura Inglesa II: ilustración, romanticismo y época victoriana", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
			"Inglés Instrumental I"; "Inglés Instrumental II", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PAYD</b>
	Lengua Española y Lingüística General	Lengua Española	"Morfología de la lengua española", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PAYD</b>
	T <sup>a</sup> de la Educación y Pedagogía Social	T <sup>a</sup> e H <sup>a</sup> de la Educación	"Pedagogía Social", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PAYD</b>

Educación	MIDE II	Métodos de Investigación y diagnóstico en educación	"Discapacidad y contextos de intervención", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
Educación	Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales	Didáctica y Organización Escolar	"Organización y gestión de instituciones y programas de intervención socioeducativa", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PAYD</b>
			"Medios, tecnología y recursos para la intervención socioeducativa", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
			"Comunicación y Educación", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
Filosofía	Filosofía	Filosofía	"Corrientes actuales de la filosofía", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
	Filosofía y Filosofía Moral y Política	Filosofía	"Antropología filosófica", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Antropología Social y Cultural	Antropología Social	"Etnografía y técnicas de investigación antropológica", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Lógica, Hª y Filosofía de la Ciencia	Lógica y Filosofía de la Ciencia	"Lógica"; "Filosofía de la ciencia", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
Políticas y Sociología	Sociología III (Tendencias Sociales)	Sociología	"Sociología General"; "Introducción a la sociología"; "Procesos y tendencias sociales", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
			"Sociología General"; "Introducción a la Sociología I", "Introducción a la Sociología"; "Procesos y tendencias sociales"; con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
Derecho	Derecho Civil	Derecho Civil	"Derecho Civil", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Derecho Administrativo		"Instituciones de derecho comunitario", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación: "Derecho europeo".	<b>1 AY</b>
	Trabajo Social	Trabajo Social y Servicios Sociales	"Teoría del trabajo social con grupos", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>

			"Estado y sistemas de bienestar social", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
CC. Económicas y Empresariales	Economía de la Empresa y Contabilidad	Economía Financiera	"Economía de la Empresa: inversión y financiación"; "Inversión y financiación", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Economía Aplicada Cuantitativa I	Economía Aplicada	"Introducción a la Econometría"; con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
			"Matemáticas para la economía: cálculo"; "Matemáticas para la economía: álgebra", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
CC. Económicas y Empresariales	Economía Aplicada y Estadística	Economía Aplicada	"Introducción a la estadística"; " Estadística empresarial", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
			"Introducción a la estadística"; "Probabilidad. Modelos probabilísticos; "Interferencia estadística", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Economía Aplicada e Hª Económica	Economía	"Fundamentos de la Unión Europea", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
Ciencias	Ciencias Analíticas	Cristalografía y Mineralogía	"Geología"; "Geología I", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Química Inorgánica y Química Técnica	Ingeniería Química	"Química Técnica"; "Operaciones unitarias y reactores químicos", con la metodología de enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
Psicología	Psicología Social y de las Organizaciones	Psicología Social	"Psicología Social", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
	Psicología Básica I	Psicología Básica	"Psicología del aprendizaje", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
ETSI Industriales	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control	Ingeniería Eléctrica	"Generación eléctrica con energías renovables"; "Tecnología eléctrica"; "Luminotecnia y domótica", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Ingeniería de Construcción y Fabricación	Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica	"Tecnologías de materiales"; "Metrología Industrial", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>
	Ingeniería Energética	Máquinas y Motores Térmicos	"Refrigeración y Climatización"; "Instalaciones de acondicionamiento del aire", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>



	Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	"Matemática Aplicada III"; "Ampliación de cálculo"; "Fundamentos matemáticos", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
ETSI Informática	Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	"Robótica"; "Gestión de empresas informáticas", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PASO</b>

Solicitudes de dotación de plazas para el paso de contratos laborales a tiempo parcial a figuras en régimen de tiempo completo  
 Informadas favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 14/12/2010  
 Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010

FACULTAD/ ESCUELA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	PROPUESTA
ETSI Industriales	Ingeniería de la Construcción y Fabricación	Expresión Gráfica en la Ingeniería	"Expresión gráfica"; "Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador I", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control	Telemática	"Comunicaciones industriales"; "Redes de comunicaciones industriales"; "Fundamentos de ingeniería electrónica", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 AY</b>
Educación	Didáctica, Organización y Didácticas Especiales	Didáctica y Organización Escolar	"Organización y gestión de centros educativos"; "Comunicación educativa y cultura popular", con la metodología de la enseñanza a distancia	<b>1 PCD</b>

**ANEXO ZZZK**

## ANEXO I

Decanato



### PROPUESTA DE ACTIVACIÓN DE LOS ELEMENTOS FORMATIVOS NECESARIOS PARA EL ACCESO AL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNED DE LOS DIPLOMADOS EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNED

La Junta de Facultad de la Facultad de Educación en su sesión de 1 de diciembre de 2010 ha aprobado la siguiente propuesta de activación de los elementos formativos necesarios para el acceso al título de Graduado en Educación Social por la UNED de los Diplomados en Educación Social por la UNED.

El objetivo de este acuerdo es el de ofrecer aquellas competencias/asignaturas que complementen la formación recibida en la Diplomatura. Se han identificado las competencias específicas presentes en ambos estudios, seleccionando las que o bien no están introducidas en la Diplomatura, o bien se considera deben reforzarse al pasar al Grado. Se considera que las asignaturas de *Formación Básica* no deben formar parte de estos elementos formativos, ya que se trata de asignaturas dirigidas al aprendizaje de competencias básicas

De igual manera, la materia de *Prácticas Profesionales* tampoco debería estar incluida dado que en el plan de estudios de la Diplomatura ya han cursado esta materia y además porque al tratarse de diplomados universitarios la mayoría han trabajado o lo están haciendo en este ámbito. Tampoco se considera que deban incluirse asignaturas *optativas*, ya que la propuesta se dirige a reforzar competencias específicas claves, no a una posible especialización.

Con estas puntualizaciones, se proponen los elementos formativos necesarios para los Diplomados en Educación Social por la UNED para acceder al título de Graduado en Educación Social por la UNED, una vez admitidos en las enseñanzas del título y aplicado el reconocimiento de créditos, en coherencia con lo dispuesto en el punto 3 de la disposición adicional cuarta del RD 1393/2007<sup>1</sup>, que se traducen en 42 ECTS, que corresponden a las siguientes 7 asignaturas del actual Grado de Educación Social:

Primer semestre	Segundo semestre
- <i>Diagnóstico en educación social</i> (2º). - <i>Política comparada de la educación social</i> (3º). - <i>Deontología profesional</i> (4º). - <i>Educación ambiental</i> (3º).	- <i>Asesoramiento y consulta en educación social</i> (3º). - <i>Evaluación de programas e instituciones de educación social</i> <sup>2</sup> (4º). - <i>TFG</i> (4º).

<sup>1</sup> RD 1393/2007, disposición adicional cuarta. *Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación*. Punto 3. Quienes, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del presente real decreto.

<sup>2</sup> Aquellos alumnos que hayan cursado la optativa "Evaluación de Programas en Educación Social" en la Diplomatura de Educación Social, no tendrán que cursar "Evaluación de Programas e Instituciones de Educación Social".

Paseo Senda del Rey, 7 (Edificio de Humanidades)  
28040, Madrid

Tel: 91 398 69 01  
Fax: 91 398 81 12

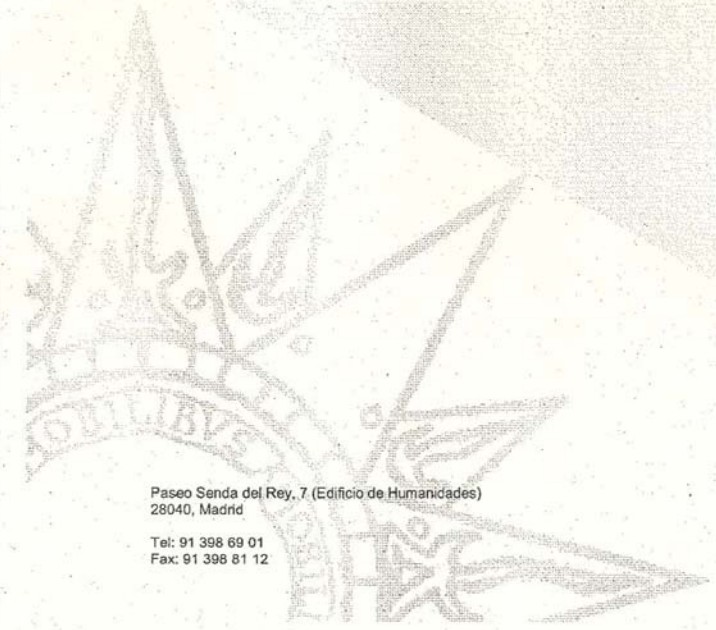
Decanato



Estos elementos formativos responden a las siguientes competencias del Grado de Educación Social: 1 /5 /6 /10 /12 /14 /15 /17 /19 /20.

En consecuencia, los Diplomados en Educación Social por la UNED, a partir del curso 2011/2012 podrán matricularse en las asignaturas que estén activadas, es decir, en las de 2º y 3º de Grado, pudiendo hacerlo en todas ellas a partir del curso 2012/2013. Ha de tenerse en cuenta que el *Trabajo Fin de Grado* no podrá defenderse hasta tanto no se cuente con el título de Diplomado en Educación Social y se hayan superado las otras seis asignaturas propuestas en el presente documento.

Madrid, 1 de diciembre de 2010



Paseo Senda del Rey, 7 (Edificio de Humanidades)  
28040, Madrid

Tel: 91 398 69 01  
Fax: 91 398 81 12

# **ANEXO ZZZIX**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN “FORMACIÓN DE  
PROFESORES DE ESPAÑOL COMO  
COMO SEGUNDA LENGUA”**

En Madrid, a        de.....de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Caffarel Serra, Directora del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 993/2007, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2007), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Alcalá, nº 49, 28014 Madrid, con CIF Q 2812007 I.

Y, de otra parte, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, y cuyas facultades de representación derivan del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 101 de los Estatutos de la UNED.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, que cuenta con una red de centros en el exterior y cuyos fines y objetivos primordiales son la promoción y la difusión universal de la lengua española y de la cultura en el exterior y se interesa por todas aquellas actividades que permitan mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

- II. Que la UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, creada por Decreto 2.310/1972 de 18 de agosto, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior que realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio en la modalidad de educación a distancia, y que para llevar a efecto estos fines, puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- III. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 10, sobre las Enseñanzas de Máster que “1. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. 2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RCUT)”.
- IV. Que ambas partes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, establecer la colaboración del Instituto Cervantes con la UNED para la realización del Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Segunda Lengua, Título Oficial de esta última.
- V. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes aprobó en su sesión de fecha 16 de junio de 1995 los criterios básicos para la firma de convenios con universidades.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la colaboración del Instituto Cervantes con la UNED para la realización de un ***Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Segunda Lengua***, que será reconocido como Máster oficial de la UNED.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El Instituto Cervantes y la UNED acordarán conjuntamente la estructura, el plan de estudios, el profesorado, el sistema de evaluación, las metodologías científicas empleadas en la titulación y cuantos aspectos de carácter académico sean necesarios para definir el Plan de Estudios del *Master Universitario en Formación de Profesores de Español como Segunda Lengua*, objeto del presente convenio.

Cada una de las partes se encargará, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, de realizar la tramitación interna para la aprobación de la propuesta del Plan de Estudios del citado Master.

La UNED, una vez su Consejo de Gobierno apruebe la propuesta de estudios oficiales del Máster elaborada, la remitirá para su estudio y aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El contenido del Plan de Estudios del *Master Universitario en Formación de Profesores en Español como Segunda Lengua* se recogerá en un anejo que pasará a formar parte inseparable del presente convenio desde el momento de su firma.

Una vez aprobada la propuesta del Plan de Estudios del Máster, ambas partes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para implantar los estudios o, en su caso, para dejar de impartirlos.

### **TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COORDINADORA**

La UNED tendrá la consideración de Institución coordinadora del *Master Universitario en Formación de Profesores en Español como Segunda Lengua*, y será la responsable de la coordinación administrativa y de gestión de los estudios de Posgrado objeto de este Convenio y de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro del título del Máster

### **CUARTA.- COMISIÓN COORDINADORA DEL MASTER**

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del estudio, ambas partes constituirán una Comisión coordinadora paritaria, que estará compuesta por dos representantes por cada una de las Instituciones participantes. El Instituto Cervantes, estará representado a través de dos miembros de su Dirección Académica y la UNED, a través de dos miembros de su Departamento de Lengua Española. Para la constitución de la Comisión Coordinadora será necesaria la presencia de todos sus miembros, admitiéndose, en su caso, la sustitución o delegación.
2. La Comisión Coordinadora del Máster podrá tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada institución.
3. La Comisión Coordinadora del Máster, además de lo señalado en el párrafo anterior, se encargará de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Máster y propondrá anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo del estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Institución participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, si procede, la propuesta de renovación correspondiente.

### **QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA**

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título de *Master Universitario en Formación de Profesores en Español como Segunda Lengua* solicitarán la admisión y matrícula en la UNED, con sujeción a los requisitos establecidos en el citado título y en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la UNED que le sea aplicable.
2. El número máximo y mínimo de estudiantes que puedan ser admitidos en cada convocatoria del Máster objeto del presente convenio será establecido de común acuerdo entre ambas partes.
3. La UNED se compromete a reservar en cada convocatoria hasta diez plazas del Máster para el personal del Instituto Cervantes.



4. A la UNED le corresponderá la gestión y tramitación administrativa de los expedientes académicos de los estudiantes matriculados en el Título de Máster, expedientes que serán custodiados en la UNED, respetando así lo exigido en el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
5. El alumnado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del órgano responsable del Programa, a la UNED, siéndole de aplicación la normativa académica vigente en la misma.

#### **SEXTA.- ESTRUCTURA DEL TITULO**

1. El Máster objeto del presente convenio incluye estudios conducentes al título oficial de:
  - Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Segunda Lengua.
2. El programa de estudio establece que, para obtener el título de Máster, el alumno deberá superar 60 créditos ECTS.
3. La Comisión Coordinadora del Máster determinará las actividades programadas y su ubicación, actividades de investigación, tutela de los estudiantes, la realización de prácticas, así como los sistemas y criterios de evaluación de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en las normativas correspondientes. Esta Comisión Coordinadora podrá nombrar para cada estudiante del Máster un tutor, que podrá pertenecer tanto a la UNED como al Instituto Cervantes.
4. Los alumnos del Máster podrán realizar en el Instituto Cervantes actividades prácticas vinculadas al Trabajo de Fin de Máster, del modo en que se acuerde en la Comisión Coordinadora y conforme al procedimiento que dicha Comisión proponga. Dichas actividades no serán remuneradas a los estudiantes.

#### **SÉPTIMA.- GESTIÓN ECONÓMICA**

1. La UNED se hará cargo del coste de impartición del Máster y, a su vez, gestionará e ingresará las matrículas de los alumnos que soliciten la admisión, una vez aceptados en el citado Máster.
2. La UNED, con los citados ingresos se hará cargo de los gastos derivados de la defensa de los Trabajos Fin de Máster por parte de los alumnos del Máster objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER**

Corresponderá emitir los títulos a la UNED, conforme a la cláusula tercera de este Convenio.

En todos los Títulos y en los certificados relacionados con el Título, se hará mención a la colaboración del Instituto Cervantes en el mismo y se incluirá su logotipo.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DEL MÁSTER**

Ambas instituciones podrán referirse a la realización de este Máster en su material publicitario, en cualquier tipo de soporte, siempre y cuando se haga mención expresa de la colaboración de ambas instituciones.

Tanto la UNED como el Instituto Cervantes incluirán en sus respectivas páginas web los logotipos de la otra parte desde los que realizarán un enlace directo a las correspondientes páginas electrónicas de la otra parte.

Asimismo, el Instituto Cervantes podrá crear enlaces desde sus páginas web a la página del Máster en Español como segunda lengua de la UNED. Dichos enlaces se realizarán en ventanas nuevas que mantendrán la integridad de los recursos vinculados.

Ambas partes se autorizan recíprocamente el uso de los signos distintivos y marcas respectivas bajo las condiciones establecidas en este convenio y de acuerdo con las respectivas normas que les sean aplicables. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de ninguna de las partes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de la otra parte.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo por tanto de aplicación al Master del curso 2010-2011. La vigencia está condicionada a la aprobación del Título Oficial de Máster por el Ministerio de Educación en el caso de la UNED.

La duración del convenio será de tres años. El convenio podrá prorrogarse tácitamente por sucesivos períodos de tiempo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

## **DECIMOPRIMERA.- DISCREPANCIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por las partes a propuesta de la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**POR EL INSTITUTO CERVANTES**

Juan A. Gimeno Ullastres

Carmen Caffarel

**ANEXO ZZZX**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.

En Mérida, a ... de ... de 2010

## REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> Eva María Pérez López**, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, **D. Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE de 16 de Abril de 2005) y cuyas facultades de representación derivan del art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 y del art. 101 de los Estatutos de la UNED, Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 junio (BOE 30 de junio).

## EXPONEN:

**Uno.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

**Dos.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que *“para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado”*. Este último requisito de una formación de posgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo en el artículo 100.2 se determina que *“para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza”*.

**Tres.-** Que la Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de *Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas*, señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Que igualmente, la mencionada Orden señala que “el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas”, así como que “las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

**Cuatro.-** Que en el marco normativo señalado, la Universidad Nacional de Educación a Distancia ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

**Quinto.-** Que el mencionado Plan establece un Practicum que incluye prácticas en el centro educativo y un trabajo final de Máster.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia establecer, mediante el presente Convenio, las condiciones generales para el desarrollo del Prácticum del Máster citado conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.** Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo del Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

### **Segunda.** Compromisos de las partes.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

### **Tercera.** Cobertura de riesgos.

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

– Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación obligación alguna referente a cualesquiera de los regimenes de la Seguridad Social, ya que las

contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

– En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

#### ***Cuarta. Organización del Practicum.***

1. La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, basados en los principios del modelo educativo extremeño, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

2. Anualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia propondrá a la Consejería de Educación el número de estudiantes del Máster citado que desean realizar las prácticas en centros educativos extremeños y la Consejería de Educación informará a la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre los centros educativos que han sido seleccionados para el desarrollo del Prácticum y de las especialidades de los profesores-tutores del centro, con el fin de asignar alumnado del Máster a centros educativos y profesores-tutores.

3. La Universidad Nacional de Educación a Distancia informará a los centros educativos seleccionados y al profesorado-tutor de esos centros sobre la posibilidad de desarrollar el Prácticum y ejercer las funciones de tutoría a alumnado del Máster, con el fin de contar con su aprobación.

4. La Universidad Nacional de Educación a Distancia asignará a cada uno de los alumnos del Máster, un centro de prácticas y un profesor-tutor de dicho centro teniendo en cuenta la especialidad del máster en la que se ha matriculado, de entre los centros seleccionados que estén conformes con ejercer la tutoría del Prácticum del Máster.

#### ***Quinta. Coordinación del Practicum en el centro educativo.***

1. El Director del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y del adecuado desarrollo de la tutorización del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro.

2. Serán funciones específicas del coordinador de prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre los profesores-tutores del centro.
- La coordinación entre los profesores-tutores y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La coordinación entre los profesores-tutores y la Comisión de Seguimiento del Practicum que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

3. El coordinador de prácticas y los profesores-tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento del Practicum.

**Sexta.** *Profesores-tutores de prácticas.*

En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor-tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del máster que curse el alumnado. Los profesores-tutores de los estudiantes en prácticas recibirán el nombramiento de “profesor-tutor de prácticas”, formalizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
- d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

**Séptima.** *Reconocimiento al profesorado implicado.*

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los profesores-tutores y coordinadores de los centros de formación en prácticas una certificación por la que se les reconocerá su participación en el practicum del Máster.

2. En virtud de la certificación a la que se refiere el anterior apartado, la Consejería de Educación reconocerá en créditos de formación la labor de los profesores-tutores y de los coordinadores del prácticum del Máster.

3. La Universidad Nacional de Educación a Distancia ofrecerá a los profesores-tutores de prácticas y a los coordinadores una serie de contraprestaciones, tales como reducciones en el coste de las matrículas de enseñanzas regladas, cursos de verano y cursos de idiomas impartidos por esta Universidad así como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Novena.** *Comisión de Seguimiento.*

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros.

- Tres representantes de la Consejería de Educación.
- Tres representantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.



3. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

***Décima. Evaluación.***

La Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consejería de Educación, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo del Máster con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

***Undécima. Publicidad.***

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos, materiales y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las instituciones firmantes del mismo.

***Duodécima. Vigencia y resolución.***

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de una de las partes.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

***Decimotercera. Jurisdicción competente.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en Mérida, a ... de... de 2010.

***Por la Consejería de Educación,  
La Consejera de Educación***

***Por la Universidad Nacional de Educación a  
Distancia,  
El Rector de la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia***

***Fdo.: Eva María Pérez López***

***Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo***

# **ANEXO ZZZXI**

## PLAN PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN UNED 2011

Se presenta a continuación el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED para el año 2011.

Los OBJETIVOS que se pretenden alcanzar son:

- Incrementar los Recursos Humanos dedicados a la investigación.
- Incentivar en la UNED determinadas líneas de investigación.
- Mejorar el equipamiento científico-técnico necesario para la investigación de los grupos de la UNED.
- Mejorar la difusión de los resultados de la investigación.

De acuerdo con estos objetivos, las partes que componen este programa de ayudas a la investigación son:

- Potenciación de los recursos humanos
- Equipamiento científico-técnico
- Realización de proyectos de investigación
- Divulgación de los resultados de la investigación
- Apoyo a los jóvenes investigadores
- Acciones especiales

### • **Potenciación de los recursos humanos**

Se consideran en este apartado las ayudas relacionadas con la formación y actualización de investigadores, y la contratación de personal para su incorporación a grupos de investigación de la universidad.

Las modalidades de ayuda son:

#### **Períodos sabáticos**

Ayudas dirigidas a la mejora de la actividad investigadora de los profesores permanentes.

**Objetivo:** Posibilitar que los profesores de la UNED dispongan de un período dedicado a la reflexión sobre su propio trabajo, a la adquisición de nuevas técnicas y métodos y al conocimiento del trabajo de otros grupos de investigación.

Para el año 2011 la convocatoria de períodos sabáticos tendrá una doble finalidad:

1. **Para la realización de estancias en otros centros de investigación por profesores permanentes** (que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente). Para quienes soliciten la modalidad A, será requisito indispensable que justifiquen haber solicitado financiación para el periodo sabático a instituciones externas de la Universidad.

**Duración:** 9 meses

**Dotación:** La dotación económica es de 30.000 euros.

**Convocatoria:** Hasta el 15 de abril de cada año

2. **Para la gestión y coordinación de proyectos europeos, proyectos internacionales similares y de proyectos españoles tipo consolidar.** Podrán solicitar este tipo de período sabático los profesores de la UNED que sean investigadores principales de uno o más proyectos de investigación del tipo indicado, con un presupuesto total para la UNED de más de 200.000 € y en el que el consorcio correspondiente a cada uno figuren más de tres socios, excluida la UNED.

La solicitud de período sabático deberá ser aprobada por el Departamento y contará con la aceptación expresa de otro profesor que asumirá las tareas docentes del profesor que solicita el período sabático.

**Duración:** 9 meses

**Dotación:** Durante el período sabático se percibirá el importe habitual de la nómina.

**Convocatoria:** Se solicitará en el plazo de un año natural a contar desde la firma del acuerdo de consorcio.

## **Ayudas para la formación de personal investigador incorporando las novedades recogidas en el Estatuto del Personal Investigador en formación, dirigidas a licenciados/ingenieros superiores/arquitectos recientes que quieran realizar una tesis doctoral**

### **a) Por Facultades y Escuelas**

**Objetivo:** Estas ayudas tienen como objetivo la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que inicien o estén en fase de realización de un Programa de Doctorado.

**Destinatarios:** Estudiantes admitidos en un Departamento o Instituto de la UNED para la realización de los Programas de Tercer Ciclo o tengan inscrita la Tesis Doctoral en la UNED.

**Duración:** Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados:

- El primero, con una duración de 24 meses, tendrá las características de una beca y durante el mismo deberá alcanzarse la suficiencia investigadora mediante la obtención del DEA, o bien obtener el título de máster (ó 60 créditos de máster) que constituya el período de formación del programa de doctorado.
- El segundo, con una duración máxima de 2 años desde la finalización del período de beca y habiendo obtenido el DEA o bien obtener el título de máster (ó 60 créditos de máster) que constituya el período de formación del programa de doctorado, será un contrato de trabajo en prácticas.

**Dotación:** La que se publique en la convocatoria

**Convocatoria:** Se realiza mediante convocatoria general de carácter anual, donde se especifican los requisitos, y los procesos de evaluación y selección de candidatos. La próxima convocatoria se publicará el mes de febrero de 2011.

El número se determinará en la convocatoria hasta un máximo de once ayudas.

**Beneficios complementarios:** La concesión de una beca de esta modalidad lleva asociada la gratuidad de los precios públicos correspondientes a los créditos de los estudios de doctorado.

## **b) Por grupos de investigación**

Para incentivar la investigación en los grupos con mayor productividad científica se convocarán al menos cuatro ayudas con los mismos requisitos y en las mismas condiciones que las del apartado a). Para determinar la productividad de los grupos la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED deberá aprobar y publicar una convocatoria para seleccionar a los grupos con mayor productividad investigadora según el *Baremo para el Cálculo de la Productividad Investigadora* que apruebe la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.

## **Convocatoria Contratos Postdoctorales**

**Objetivo:** Potenciar la consolidación de jóvenes investigadores permitiéndoles continuar con su formación científica

**Destinatarios:** Doctores

**Duración:** 3 años

**Dotación:** La que se publique en la convocatoria

**Convocatoria:** Se realiza mediante convocatoria general de carácter anual, donde se especifican los requisitos, y los procesos de evaluación y selección de candidatos. La próxima convocatoria se publicará en el mes de febrero de 2011.

El número de contratos serán de cuatro.

## **Convocatoria de ayudas para estancias breves Personal Investigador en Formación**

**Objetivo:** Dar la oportunidad de realizar estancias en centros de investigación a los becarios que están realizando su tesis doctoral.

**Destinatarios:** Personal Investigador en Formación de la UNED y de la Comunidad de Madrid.

**Dotación:** 60.000 euros

## **Convocatoria de ayudas para estancias en otros centros de investigación**

Ayudas dirigidas al personal docente e investigador contratado de la UNED.

**Objetivo:** Facilitar la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

**Destinatarios:** Personal Docente e Investigador contratado de la UNED, mediante cualquier modalidad de contratación. Las ayudas se concederán bajo la modalidad de Licencias de estudio cuya aprobación se obtendrá con carácter previo a la solicitud de la ayuda.

**Dotación:** La financiación de esta convocatoria cubrirá las estancias de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses, y tendrán que realizarse durante el año en curso o en los primeros cuatro meses del año siguiente. Esta ayuda se dirige a cubrir los gastos de locomoción y manutención con una dotación de 1.500 euros al mes por un máximo de tres meses. Cuando el periodo de la estancia supere los tres meses se puede contemplar una dotación adicional de otros fondos para los gastos de la estancia que genere la extensión del periodo. El límite máximo para esta convocatoria previsto en el presupuesto 2011 es de 24.000 € (16 meses)

**Convocatoria:** Anual en el mes de febrero.

### **• Equipamiento científico-técnico**

Los objetivos específicos de este programa son:

- Mantener y renovar el equipamiento científico-técnico existente.
- Aumentar el potencial investigador de la UNED.

Las modalidades de ayuda consideradas son:

## **Mantenimiento de equipos y laboratorios de investigación**

Ayudas para contribuir al mantenimiento de los equipos de investigación y laboratorios de los Departamentos, Facultades/Escuelas y Grupos de Investigación de la UNED.

**Objetivo:** El objetivo de estas ayudas es complementar el presupuesto que destinan los Grupos de Investigación, Departamentos, Facultades y Escuelas a financiar los gastos de mantenimiento de los equipos y laboratorios.

**Destinatarios:** Los Departamentos, Facultades/Escuelas y Grupos de Investigación de la UNED que cuenten con equipos de investigación científica y laboratorios.

**Duración:** 1 año.

**Dotación:** La dotación económica es de 150.000 euros.

**Convocatoria:** Mediante convocatoria general de carácter anual en el mes de febrero de 2011, donde se fijarán las condiciones generales.

### **• Apoyo a los jóvenes investigadores**

#### **Proyectos de investigación**

**Objetivo:** Facilitar a los jóvenes investigadores que comienzan su carrera científica la incorporación a la dirección de proyectos de investigación.

**Destinatarios:** Profesores contratados que no hayan sido Investigadores Principales de proyectos

**Duración:** 2 años

**Dotación:** La que se publique en la convocatoria

**Convocatoria:** Se realiza mediante convocatoria general de carácter anual, donde se especifican los requisitos y los procesos de evaluación y selección de candidatos. La próxima convocatoria se publicará el mes de febrero de 2011.

### **• Divulgación de los resultados de investigación**

Con esta acción se pretende promover la difusión de los resultados de la investigación de la UNED a la sociedad española, a los sectores socioeconómicos y a la comunidad académica nacional e internacional.

Los objetivos específicos son:

- Dar a conocer a la sociedad las investigaciones realizadas en los Departamentos de la UNED, con especial atención a sectores económicos y sociales de interés.

- Potenciar la imagen pública de la UNED.

Las modalidades que se consideran son:

## **Publicación en revistas especializadas**

Ayudas para la publicación de artículos en revistas especializadas.

**Objetivo:** El objetivo de estas ayudas es contribuir a los gastos de traducción y edición que genera la publicación de artículos científicos en revistas especializadas

**Destinatarios:** Los profesores adscritos a los Departamentos de la UNED.

**Duración:** 1 año.

**Dotación:** La dotación económica es de 12.000 euros

**Convocatoria:** Abierta durante todo el año. Los artículos deberán indicar en lugar destacado que se publican gracias a una acción de ayuda a la difusión del "Plan de Promoción de la Investigación en la UNED". Las ayudas tendrán una referencia que deberá indicarse junto al párrafo anterior.

**Normativa:** El objetivo de estas ayudas es contribuir a los gastos de traducción que genera la publicación de artículos científicos en revistas especializadas. La solicitud de ayuda para la Publicación de artículos en Revistas Internacionales Especializadas deberá dirigirse al Vicerrectorado de Investigación, acompañada de:

- una fotocopia del artículo enviado a la revista,
- acuse de recibo por parte de la revista, del artículo enviado.

El autor se compromete a indicar en la versión publicada del artículo que se ha recibido una ayuda del Vicerrectorado de Investigación de la UNED para la difusión de los resultados de la investigación.

Para la tramitación del expediente de gasto, se precisa la siguiente documentación:

- Factura de la traducción. Si la factura es emitida por un profesional, y no por una empresa, se debe aportar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Acta de recepción de bienes y servicios (modelo I02)



## Ayudas para la Organización de Congresos

**Objeto:** El objeto de esta convocatoria es recoger las indicaciones para la programación de las ayudas económicas destinadas a la organización de

Congresos, con el patrocinio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Será aplicable para congresos tanto de carácter nacional como internacional, promovidos por profesores o investigadores pertenecientes a la UNED. Se considerarán también aquellos Congresos que sean organizados por otras entidades, siempre que en los comités organizadores participen profesores de la UNED.

Quedan excluidas de estas ayudas los seminarios, las reuniones de proyectos europeos, acciones COST y otras de naturaleza similar. Se debe entender por Congreso, aquel acto en el que participan grupos de personas para tratar temas científicos y tecnológicos de su especialidad.

**Destinatarios:** Profesores de la UNED, es decir personal docente e investigador, que asumirán el compromiso de que en toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo de del congreso deberá figurar de manera explícita la participación de la UNED en su financiación y organización.

**Duración:** 1 año

**Dotación:** El importe máximo de estas ayudas se fija en 1.500 € para eventos de carácter nacional promovidos en la UNED y en 2.500 € para eventos de carácter internacional promovidos por la UNED (tendrán esta consideración aquellos que impliquen a la comunidad científica de al menos 3 países). En caso que la participación del profesor e investigador de la UNED sea en el comité organizador dichas cantidades máximas se reducirán a 750 € y 1.500 €, respectivamente.

El presupuesto máximo previsto para esta convocatoria en el ejercicio 2011 es de 20.000 €

**Convocatoria:** Convocatoria general de carácter anual.

### • Acciones especiales

Acciones con características especiales orientadas al fomento de la investigación con difícil ubicación en el marco de otras acciones institucionales.

Los objetivos específicos son:

- Fomentar la investigación
- Premiar actividades de determinados colectivos

Las modalidades previstas son:

## **Premio Elisa Pérez Vera**

La UNED convoca el premio "Elisa Pérez Vera" para trabajos de investigación sobre mujer, género o feminismo

**Objetivo:** Fomentar la investigación en el campo específico que define la convocatoria.

**Duración:** Anual.

**Dotación:** El premio está dotado con 2.500 euros.

**Convocatoria:** Octubre de cada año.

## **Premio Banco Santander**

**Objetivo:** Fomentar la investigación a través de convocatorias en distintas modalidades.

**Duración:** Anual.

**Dotación:** El premio está dotado con 60.000 euros.

# **ANEXO ZZXH**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI) PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESORES CONTRATADOS .

---

En Madrid, a 17 de noviembre de 2010

### **INTERVINIENTES**

D. Juan Antonio GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones que le confiere los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE 30 de junio).

D. Juan José Moreno Navarro, Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en el ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de la Ministra de Educación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio.

Reconociéndose entre sí capacidad y competencia para obligarse en este Convenio.

### **EXPONEN**

Primero.- Que los profesores contratados por tiempo indefinido (profesores contratados doctores y profesores colaboradores) tendrán derecho a la evaluación de su actividad investigadora.

Segundo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de dicho personal debe hacerse aplicando el mismo procedimiento y los mismos criterios que se siguen para la evaluación de esta misma actividad al personal docente e investigador funcionario que presta sus servicios en ella.

Tercero.- La evaluación positiva de la actividad investigadora por parte de la CNEAI no comporta automáticamente el reconocimiento de efectos retributivos sin perjuicio de las consecuencias de cualquier tipo que haya previsto vincular la Universidad Nacional de Educación a Distancia al reconocimiento de cada tramo de actividad investigadora.

Cuarto.- Que la colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancias y la CNEAI debe formalizarse mediante el presente convenio que sirva de instrumento a la encomienda de gestión que se realiza entre ellas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable (art. 15 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común).

Por lo que antecede, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

Primera.- La CNEAI pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la aplicación telemática utilizada para la evaluación de los sexenios de los funcionarios.

Segunda.- Por cada solicitud, presentada en tiempo y forma por el profesorado contratado por tiempo indefinido, se emitirá un informe técnico, que valorará de cero a diez la obra sometida a evaluación. Dichos informes serán elaborados por los Comités que asesoran a la CNEAI.

Tercera.- Los criterios de evaluación, el plazo y el procedimiento serán los mismos que son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarta.- Dicha evaluación se desarrollará en los plazos previstos para la convocatoria ordinaria de 2010 de la CNEAI.

Quinta.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia financiará los gastos que se deriven de este proceso. Las cantidades a abonar estarán en función del número de expedientes de solicitud presentados. El coste por sexenio solicitado será de 150 €. Dichas cantidades, que tendrán la consideración de asistencias, se harán efectivas a las personas físicas que realicen materialmente la evaluación, - miembros de los comités de evaluación y otro personal técnico que participe en el proceso -, previa presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por el Coordinador General de la CNEAI.

Sexta.- La convocatoria será responsabilidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. La fecha de la convocatoria de la evaluación de los

profesores contratados permanentes coincidirá con la fecha de la convocatoria de los profesores funcionarios fijada por la CNEAI.

Séptima.- Los servicios administrativos de la CNEAI comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Octava.- Una vez publicados los resultados de la evaluación, la Universidad Nacional de Educación a Distancia dará traslado a la CNEAI de las

reclamaciones que hayan presentado aquellos profesores evaluados desfavorablemente a fin de que sean resueltas por el Presidente de la CNEAI. Junto a las reclamaciones presentadas por los profesores la Universidad adjuntará la resoluciones desfavorables dictadas por el Rector en cada caso.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo.: Juan José Moreno Navarro

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

**ANEXO ZZZXII**

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS EN EL MARCO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

---

## **REUNIDOS:**

De una parte, el Secretario General de Universidades, Sr. D. Màrius Rubiralta i Alcaniz, nombrado por Real Decreto 743/2009, de 24 de abril de 2009 (BOE de 25 de abril de 2009)

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q 2818016 D, nombrado por Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE nº 30 de junio), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por decreto 426/2005 de 15 de abril. (BOE 16 de abril).

## **EXPONEN**

Que el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, creó el Ministerio de Educación, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

Que el Real Decreto 1086/2009, de 3 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación le atribuye, la programación, coordinación y gestión de los programas de ayudas para la formación, movilidad, perfeccionamiento y actualización de conocimientos de posgrado y posdoctorado.

Que por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del Personal Investigador en Formación, se configuró un nuevo régimen jurídico, cuya finalidad es prever una relación jurídica laboral dentro del marco normativo general vigente.

Que en consonancia con el artículo 8.3 del Real Decreto 63/2006 la entidad convocante del correspondiente programa de ayuda a la investigación abonará a los organismos, centros o universidades de adscripción del personal investigador en formación de contrato la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la seguridad social. Dicho mandato es aplicable igualmente a las ayudas destinadas a la investigación para doctores, de conformidad con la Disposición adicional sexta.

Que en el conjunto de acciones que viene desarrollando el Ministerio de Educación, se encuentran programas de ayudas cuya finalidad es promover la formación, perfeccionamiento y actualización de conocimiento en posgrado y posdoctorado, en organismos, universidades e instituciones de solvencia docente e investigadora y formativa, en áreas del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica. Dichas ayudas se caracterizan sobre todo por la dimensión formativa y, en consecuencia, ser la persona



que realiza la actividad, la que fundamenta el otorgamiento de la subvención, con asunción de responsabilidades acordes con las diferentes etapas del proyecto formativo o de actualización docente o investigadora.

---

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Que en materia de formación de posgrado y posdoctorado, cuenta con los programas, recursos humanos y materiales adecuados, para llevar a buen fin la capacitación adecuada de personas que puedan dedicarse en el futuro a la investigación científica, la docencia universitaria o la actividad profesional altamente especializada.

Que se encuentran adscritos a centros de la universidad, beneficiarios de ayudas de diferentes programas gestionados por centros directivos del Ministerio de Educación. Así mismo, es objetivo prioritario de la universidad, seguir apoyando la concurrencia de candidatos a las ayudas convocadas por el Ministerio de Educación, como medio de mejorar la formación de profesorado universitario y la producción científica, así como actualización de conocimiento en posgrado y posdoctorado.

---

Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir la mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consideran es procedente la firma del presente Convenio de Colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes reconocen que existe el marco jurídico que permite la realización de convenios entre instituciones y que tienen capacidad legal y competencia suficiente para formalizar un Convenio de Colaboración entre ellas, de acuerdo con las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **Primera. Objeto del Convenio.**

---

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la gestión de programas de ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

El presente convenio está excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, conforme establece su artículo 4.1.c), en cuanto a las Universidades Públicas, pero sí está sujeto a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, según la cual, en el artículo 12 se regula la figura de entidad colaboradora, como también en su reglamento y en la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre.

---

El convenio de colaboración no supondrá la alteración de la titularidad de la competencia, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio previstos en el presente convenio o como consecuencia de la aplicación práctica de las tareas que requiera.

## **Segunda. Obligaciones para el Ministerio de Educación**

En el marco del presente Convenio al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades o sus centros directivos, le corresponde:

2.1. Determinar los programas incluidos en el ámbito de su aplicación y los beneficiarios de las ayudas que se concedan por las resoluciones de las respectivas convocatorias incluidas en el marco de aplicación del citado Real Decreto 63/2006.

2.2. Entregar a la Universidad la ayuda concedida a los beneficiarios de las mismas, incluyendo el coste de seguridad social y, las pagas extraordinarias en el caso de los contratos, todo ello de conformidad con el Real Decreto 63/2006 y las respectivas convocatorias de los programas afectados.

Igualmente y de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Universidad recibirá como compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las becas y contratos, una cuantía proporcional al número de beneficiarios activos, que se fijará anualmente por el Ministerio de Educación, a través de resolución del Secretario General de Universidades.

2.3. Comunicar a la Universidad la relación de los beneficiarios de las ayudas en fase de beca y de contrato, que obtuvieran dicha condición en la resolución de convocatorias durante la vigencia del convenio, así como la información relativa a los cambios que puedan producirse durante la vigencia de las ayudas.

Las condiciones de otorgamiento y verificación de las mismas corresponden al Ministerio de Educación, de acuerdo con lo estipulado en las correspondientes convocatorias.

2.4. Concretar los procedimientos establecidos en las convocatorias, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada programa, designando los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las ayudas, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso sobre el cumplimiento de los objetivos de las ayudas.

2.5. Contar con el consentimiento de la Universidad de las ayudas que se concedan y que tengan a ésta como organismo de adscripción y en particular, aquellas destinadas a la formalización de contratos.

## **Tercera. Obligaciones para la Universidad**

A la Universidad, que de conformidad con el apartado Tercero punto 1 a) de la Orden ECI/3769/2006, de 4 de diciembre, asume la condición de entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios a los que se refiere el artículo 4.1.b) y la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006 de acuerdo con lo dispuesto en

la disposición transitoria única, con efectos de la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, le corresponde:

---

3.1. Formalizar la relación contractual con las personas incluidas en las relaciones de beneficiarios a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable, con la duración que se indique en las relaciones de beneficiarios y la retribución que corresponda según las resoluciones de convocatoria o las actualizaciones posteriores, realizando los pagos mensuales que procedan, de acuerdo con las condiciones fijadas en las mismas.

3.2. Incluir en los contratos y documentos que se formalicen en aplicación del punto anterior, la referencia a la financiación de los mismos por parte del Ministerio de Educación. Igualmente velará para que en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar los trabajos e investigaciones realizadas al amparo de los programas acogidos al presente Convenio, se haga referencia a dicha financiación.

3.3. Poner a disposición del personal investigador en formación las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su proyecto formativo o de actualización, así como garantizarles, dentro del régimen interno de la Universidad, los derechos derivados de su pertenencia a este grupo.

3.4. La Universidad deberá remitir fotocopia de las altas y de los contratos en el plazo de quince días naturales desde su formalización. Igualmente comunicará en dicho plazo las incidencias de bajas o de suspensión de las ayudas que se produzcan durante el periodo de vigencia de los mismos.

3.5. Comunicar a los centros directivos gestores de los programas de ayudas, las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las ayudas financiadas con cargo a los programas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación.

3.6. Realizar el seguimiento científico-técnico y del proyecto formativo que lleve a cabo el personal contratado sujeto al presente Convenio, facilitando la oportuna información a los centros directivos responsables de los programas, de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

3.7. La Entidad Colaboradora deberá contar con los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación de las condiciones establecidas.

3.8. El pago de las ayudas se efectuará a la Universidad, una vez acreditado ante el centro directivo que corresponda, la formalización de los contratos o el alta en el caso de las becas.

Para poder efectuar el pago a la citada entidad, deberá acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3.9. Cumplir los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

3.10. En general, asumir las obligaciones a las que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

#### *Cuarta. Financiación y pago de las ayudas*

4.1. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades o sus centros directivos, financiará las ayudas que correspondan por la aplicación del Real Decreto 63/2006, con cargo a los créditos de los ejercicios presupuestarios para los que se concedan las ayudas en las resoluciones respectivas.

*4.2. El pago de las ayudas correspondientes a los beneficiarios en activo se efectuará a la Universidad por anticipado. El importe se transferirá anualmente teniendo en cuenta que para los beneficiarios que, durante el ejercicio modifiquen su situación de beca a contrato, la ayuda será por la cuantía que corresponda a cada uno de dichos periodos a partir de la fecha prevista para el cambio de situación.*

*El importe de las ayudas se librarán anualmente por el Ministerio de Educación a las entidades con las que se haya suscrito el presente Convenio, a las que se exime de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios, no incrementarán el importe de la ayuda concedida.*

4.3. Con la finalidad de asegurar a la Universidad la provisión de fondos necesarios y garantizar la adecuada aplicación del Real Decreto, los pagos del Ministerio de Educación a la Universidad se efectuarán atendiendo al siguiente calendario:

a) Al comienzo de cada ejercicio se efectuará el pago anticipado de las ayudas en periodo de beca y de contrato de los beneficiarios en activo, correspondiente a la anualidad que se inicia.

b) Las ayudas de las becas cuyas altas se produzcan durante el ejercicio, se abonarán a partir del alta de los beneficiarios en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

4.4. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los centros directivos librarán por anticipado, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, una cantidad parcial del importe total correspondiente a las ayudas para becas y contratos acreditados ante el mismo, para el curso académico iniciado. Tales libramientos tendrán lugar durante el último trimestre de cada ejercicio.

4.5. Los remanentes que pudieran producirse al final de cada período de ejecución, podrán ser compensados en los libramientos que corresponda realizar en los siguientes periodos y, en su caso, en el ejercicio siguiente. Igualmente procederá el reintegro o, podrán ser compensados, los fondos correspondientes a los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas a los beneficiarios.

4.6. Por su parte, la Universidad se hará cargo de los gastos del personal propio y de gestión derivados de las ayudas a las que se refiere el presente

convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula segunda cuatro (2.2) .

4.7. Es obligación el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

#### **Quinta. Justificación.**

*5.1. En cuanto a la justificación llevada a cabo por las entidades colaboradoras, y según se estipula en el artículo 16.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora especial de las subvenciones de este Convenio de Colaboración, se regirá por la Resolución u Orden de las convocatorias a las que afecta dicho Convenio. Dichas Resoluciones, se publican en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).*

*5.2. En las Resoluciones de Convocatoria, se especificará la forma de justificación de la subvención, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y especificar si la cuenta justificativa se regulará en el artículo 72 ó 75, ya sea simplificada a no, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.*

*5.3. En relación con las modificaciones del convenio recogidas como addenda, deberán seguir igual tramitación que el convenio original.*

*5.4. Los beneficiarios de las ayudas presentarán las memorias anuales de seguimiento, en los plazos y contenidos reflejados en la consiguiente convocatoria.*

*La justificación de la Universidad se realizará de acuerdo con los artículos 69 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la modalidad de justificación de la subvención será la cuenta justificativa simplificada, que incluirá certificación, a realizar por el organismo de adscripción de los gastos efectuados en la ejecución de las ayudas que le hayan sido concedidas, así como en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

5.5. La certificación, de carácter anual, deberá presentarse en la Dirección General de Política Universitaria antes del 31 de marzo de cada año, con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Convenio de Colaboración suscrito y las disposiciones que se establezcan en las resoluciones de convocatoria, así como a las instrucciones que establezca la Dirección General de Política Universitaria. Se acompañará con la relación de los perceptores de las ayudas, con los importes abonados en concepto de dotación o sueldo mensual, pagas extraordinarias en el caso de los contratos y los gastos por cuota empresarial a la seguridad social. La justificación de ayudas para estancias breves y precios públicos por matrículas, se realizará de forma separada.

*5.6. Para la mejor gestión de los datos relativos a la justificación, la Dirección General de Política Universitaria concretará a través de instrucciones, la forma de intercambiar la información y, en su caso, la presentación en formato electrónico.*

5.7. En caso de extinción o de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.6.

5.8. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la convocatoria, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones),

Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

*5.9. La Universidad remitirá a los centros directivos gestores de los diferentes programas de ayudas, la certificación de la incorporación de los importes de las mismas a su contabilidad.*

#### **Sexta. Seguimiento y control**

6.1. Corresponde a los centros directivos del Ministerio de Educación, el seguimiento de las ayudas correspondientes a los programas que gestionan, para lo que establecerán los procedimientos adecuados en colaboración con las Universidades y Organismos de los centros de adscripción de becarios.

Asimismo, los organismos perceptores de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones, llevando los libros y registros contables específicos que debe controlar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

6.2. La evaluación de los informes de seguimiento de los beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias, será determinante para mantener la continuidad en la financiación de las mismas.

6.3. La Universidad queda sujeta igualmente a las acciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones.

#### *Séptima. Duración y revisiones del Convenio*

7.1. El presente Convenio, conforme al artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones establece que no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

7.2. Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas se adjuntarán como *addenda* al texto del Convenio.

7.3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio con un preaviso de seis meses, en cuyo caso las partes se comprometen a mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización del periodo completo de las ayudas concedidas a los beneficiarios de los contratos.

Las denuncias del convenio procederán, en su caso, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad manifiesta y debidamente acreditada de llevar a cabo su obligación, con el fin de evitar denuncias unilaterales injustificadas.

#### *Octava. Jurisdicción Competente*

Para conocer de las controversias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

---

#### **Novena. Protección de Datos**

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos personales obtenidos de los Prestatarios Finales,

recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

---

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, a        de  
de 2010

EL SECRETARIO GENERAL  
DE UNIVERSIDADES

EL RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD

Màrius Rubiralta i Alcañiz

Juan A. Gimero Ullastres

# **ANEXO ZZZIZ**



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA).

En Madrid, diciembre de 2010

### **REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup> Zulima Fernández Rodríguez, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002 bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-8º, C.I.F. G-83381822, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el número 631, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura pública autorizada el día 15 de octubre de 2009, por el notario de Madrid Don Miguel Navarro Tárraga, con el número 960 de protocolo.

De otra parte D. Juan A. Gimeno Ullastres como Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, C.I.F. Q2818016D, en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según la vigente legislación y, en particular, los Estatutos de la Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Que ANECA es una fundación estatal, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que tiene entre sus funciones:

- Medir y hacer público el rendimiento de la educación superior, mediante acciones de evaluación y otras conducentes a la certificación y acreditación, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes.
- Reforzar la transparencia y comparabilidad de nuestro sistema universitario como medio para promover y garantizar la calidad de las universidades, así como para el establecimiento de criterios para la rendición de cuentas a la sociedad.

Que la UNED, fundada por Decreto Ley el 18 de agosto de 1972, y que realiza el servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación, tiene entre sus objetivos la mejora continua universitaria, así como la cooperación con instituciones relacionadas con la misma.

Que la UNED solicita la colaboración de ANECA para llevar a cabo labores de asesoramiento y evaluación, así como acciones de formación y de difusión de la cultura de la calidad asociadas a su oferta formativa.

Por todo lo anterior, siendo necesario instrumentar el procedimiento para llevar a cabo estas acciones, las partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto.**

ANECA y la UNED convienen establecer un ámbito de mutua colaboración en las actuaciones de sus respectivas competencias en materia de calidad, evaluación y en materia de formación respectivamente.

El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en las áreas de interés de ambas organizaciones.

## **SEGUNDA. – Aportaciones de las partes.**

ANECA se compromete a:

1. Establecer iniciativas de apoyo para la mejora de la garantía de calidad de las actividades, programas y procesos de la UNED.
2. Colaborar en aquellas actividades de promoción de la calidad desarrolladas por la UNED aportando su experiencia a través del personal directivo y técnico necesario.
3. Colaborar en la difusión y formación en materia de calidad, evaluación y mejora continua de las actividades de la UNED, mediante la celebración de jornadas, seminarios o talleres conjuntos.

La UNED se compromete a:

1. Prestar la necesaria colaboración con ANECA para el correcto desarrollo de las actuaciones definidas como objeto del presente convenio.
2. Participar en el desarrollo de la metodología definida en el programa de evaluación objeto de colaboración conjunta.
3. Colaborar en la difusión y formación en materia de calidad, evaluación y mejora continua de los programas desarrollados conjuntamente con ANECA, mediante la celebración de jornadas, seminarios o talleres conjuntos.

## **TERCERA. – Adendas al presente convenio marco.**

La colaboración futura se concretará y desarrollará en sucesivas adendas al presente convenio marco, que podrán ser promovidas indistintamente por cualquiera de las partes.

La realización de actividades conjuntas definidas en adendas o anexos específicos al presente convenio marco, se efectuará de conformidad con los mecanismos establecidos para cada uno de ellos, desarrollando el objeto, las aportaciones de las partes, el procedimiento y la duración y la financiación, si procede.

## **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, formada por parte de ANECA por el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones y un representante de la Agencia nombrado por la Dirección y, por parte de la UNED, el Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente y un representante designado por él mismo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de este convenio marco y sus desarrollos, si los hubiera, y propondrá las modificaciones que se acuerden necesarias efectuar, proponiendo los criterios de interpretación y aplicación del convenio para resolución de las dudas que puedan plantearse.

A tal efecto, se reunirán al menos una vez al año y siempre que así sea requerido por cada una de las partes, con un preaviso de, al menos un mes. La Comisión determinará las acciones concretas a desarrollar así como las características y el papel que en ellas juegan las partes durante la vigencia del convenio.

#### **QUINTA. – Publicidad de las actuaciones.**

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio marco, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

#### **SEXTA. – Legislación aplicable.**

El presente contrato tiene naturaleza civil. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su cargo.

#### **SÉPTIMA. – Vigencia.**

La vigencia de este convenio de colaboración tendrá una validez indefinida. Cualquier de las partes podrá desistir unilateralmente, previo aviso con 90 días de

antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando como consecuencias de este convenio marco, habrán de ser llevados a término tal como se hubieran previsto en su correspondiente adenda.

### **OCTAVA. – Causas de Resolución.**

Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- Imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
- La denuncia del convenio por una de las partes, debidamente notificada a la otra parte, con tres meses de antelación.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente convenio de colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación  
de la Calidad y Acreditación

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Fdo. Dña. Zulima Fernández Rodríguez

Fdo. D. Juan A. Gimeno Ullastres

# **ANEXO ZN**

ADENDA I AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (**UNED**) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (**ANECA**).

En Madrid, a diciembre de 2010

En el marco de la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración firmado entre ANECA y la UNED, en Madrid el de de 2010, ambas partes

### **ACUERDAN**

La participación de ANECA en el proceso de acreditación de la Cátedra de Calidad de Tudela para que sea la institución que certifique los centros adscritos a la UNED, para lo que convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Compromiso.**

ANECA se compromete a:

1. Elaborar un procedimiento de acreditación para la Cátedra de calidad de Tudela que establezca los criterios y las pautas de actuación de ésta.
2. Implantar el procedimiento elaborado y realizar el asesoramiento y el apoyo necesario para que la Cátedra de Calidad de Tudela esté firmemente reconocida como ente certificador de los sistemas de garantía de calidad de los centros adscritos de la UNED.
3. Acreditar a la Cátedra de Calidad de Tudela, según lo dispuesto en el procedimiento elaborado.
4. Orientar a la UNED, y más concretamente con la Cátedra de Calidad de Tudela, en la interpretación, aplicación y difusión del procedimiento elaborado, así como en cualquier actividad que requiera dicho proyecto, incluida la formación.

La UNED, y más concretamente la Cátedra de Calidad de Tudela, se compromete a:

1. Colaborar con ANECA en todas las fases del proyecto, así como proporcionar la información necesaria para la correcta elaboración, desarrollo e implantación del procedimiento definido.

### **TERCERA. – Vigencia.**

La vigencia de la presente adenda será de un año a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Dicho plazo, podrá prorrogarse si, llegado a su término, existen razones que así lo aconsejen, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta la correcta conclusión del trabajo especificado en este documento.

### **CUARTA. - Compensaciones.**

La UNED, como compensación a los servicios prestados por ANECA, se compromete realizar un pago de dieciséis mil (16.000,00) euros, a los que se deberá añadir el correspondiente IVA. Dicho pago se realizará, previa emisión de facturas por ANECA, del siguiente modo: La primera mitad se abonará en el mes de febrero de 2011, y la segunda en el mes de septiembre de 2011, a la vista de los resultados de esta colaboración.

Los pagos citados se efectuarán en la cuenta corriente 0182-2370-48-0201506336 abierta a nombre de la Fundación ANECA, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

### **QUINTA. – Publicidad de las actuaciones.**

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de esta adenda, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.



Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes la presente Adenda al convenio marco de colaboración dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación  
de la Calidad y Acreditación

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Fdo. Dña. Zulima Fernández Rodríguez

Fdo. D. Juan A. Gimeno Ullastres

# **ANEXO ZNI**

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES UNED

### TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

#### Artículo 1.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Turismo y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.

#### Artículo 2.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales está integrada por todos los docentes, becarios, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

#### Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.

b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.

c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.

d) Elaborar su proyecto de Reglamento de régimen interior

e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.

g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.

h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.

i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.

j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.

k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.

l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.

m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.

n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.

p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación

q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

#### **Artículo 4.**

1. Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

### **TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 5.**

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente, la Comisión de Calidad, la Comisión Electoral, la Comisión de Reconocimiento de Créditos, la Comisión de Investigación y Postgrado, las Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.

b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad.

#### **CAPÍTULO I: DE LA JUNTA DE FACULTAD**

#### **Artículo 6**

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.

2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

#### **Artículo 7.**

1. Formarán parte de la Junta de Facultad el Decano que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad a los que estén adscritas enseñanzas troncales/formación básica y obligatorias de la Facultad y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas troncales/formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será de 58 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos no electos:

a) 31 miembros de profesores con vinculación permanente a la Universidad distribuidos en los siguientes grupos de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas:

1) Catedráticos de Universidad.

2) Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

3) Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores

b) 6 miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador.

c) 12 estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.

d) 5 miembros del personal de administración y servicios.

e) 4 profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

#### **Artículo 8.**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

#### **Artículo 9.**

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

#### **Artículo 10.**

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual del Centro.
- m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.

- o) Elaborar, aprobar y proponer los proyectos de planes de estudio de las titulaciones oficiales que tengan o vayan a tener a su cargo
- p).Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

#### **Artículo 11.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Facultad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de vicedecanatos o subdirecciones
- f) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de Gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Facultad.

#### **Artículo 12.**

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 13.**

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Decano o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

#### **Artículo 14.**

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ningún caso tengan derecho a voto.

#### **Artículo 15.**

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales.
2. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, salvo urgencia justificada, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

#### **Artículo 16.**

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
  - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
  - b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
  - c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
  - d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
  - e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
  - f) Ruegos y preguntas.

#### **Artículo 17.**

1. Cuando al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta soliciten al Decano la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a 72 horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.
2. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el artículo 69 del mismo.

#### **Artículo 18.**

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.
3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen en un plazo que no podrá ser inferior a siete días naturales.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

#### **Artículo 19.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra.

Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

#### **Artículo 20.**

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o previa solicitud de un veinticinco por ciento de los miembros presentes de la Junta.

#### **Artículo 21.**

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

## **CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **Artículo 22.**

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

### **Artículo 23.**

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, por el Administrador, y por una representación de los diferentes sectores de la Facultad:

- a) Dos Directores de Departamento.
- b) Tres representantes de profesores con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Dos estudiantes que serán el delegado y subdelegado nacionales de alumnos o personas en quienes deleguen.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.
- f) Un representante de profesores tutores.

### **Artículo 24.**

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

## **CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES**

### **Artículo 25.**

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se dotará , además, de las siguientes Comisiones Delegadas:

- Comisión de Calidad
- Comisión de Investigación y Postgrado
- Comisión Electoral
- Comisión de Reconocimiento de créditos
- Comisiones de Coordinación de Título de Grado

Las Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano en quien delegue. Las comisiones establecidas en el presente Reglamento se reunirán convocadas por la presidencia.

1.1. La Comisión de Calidad velará por la impartición de unas enseñanzas de calidad en el ámbito de la educación superior de acuerdo con la metodología de la enseñanza a distancia.

A tales efectos, propondrá la puesta a disposición del profesorado, alumnado y personal de administración y servicios, de los medios informáticos y audiovisuales disponibles en la Facultad.

Su composición se hará con los mismos criterios que la Comisión Permanente. Asimismo, formarán parte de la Comisión de Calidad los coordinadores de las titulaciones de la Facultad.

- 1.2. La Comisión de Investigación y Postgrado tendrá encomendadas las siguientes funciones:
- Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad, facilitando el acceso a la información y a los recursos económicos pertinentes.
  - Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
  - Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Doctorado e Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.

Estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente y los Directores de los Departamentos de la Facultad o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores.

- 1.3. La Comisión Electoral se regirá según lo dispuesto en el Capítulo I del Título Tercero del presente Reglamento.

- 1.4. La Comisión de Reconocimiento de Créditos coordinará el proceso de convalidaciones y reconocimiento de créditos en la Facultad. Son funciones específicas de esta Comisión:

- Establecer criterios y directrices generales de resolución de las solicitudes de convalidación o adaptación de estudios, así como de reconocimiento de créditos, que se dirijan a la Facultad.
- Velar porque el procedimiento se resuelva sin discriminaciones, contradicciones o demoras injustificadas que perjudiquen al alumnado.
- Elaborar un Reglamento de adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, que sirva como marco de referencia en los procesos de resolución de los expedientes de convalidación de la Facultad.
- Incorporar a los criterios generales de convalidación seguidos en la Facultad, las recomendaciones y resoluciones emanadas de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, así como proponer a esta última cuantas sugerencias se consideren útiles para la agilización de estos procedimientos en el ámbito de la Universidad.

Estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y actuará como Secretario el de la Facultad. Sus miembros serán profesores permanentes y en ella estarán representados todos los Departamentos y áreas de conocimiento de la Facultad, junto con un miembro del Personal de Administración y Servicios, responsable de las Convalidaciones, con voz pero sin voto.

- 1.5. Las Comisiones de Título de Grado de la Facultad son, en el momento de aprobación del presente Reglamento: la Comisión de Título de Grado de Economía, Comisión de Título de Grado de Administración y Dirección de Empresas y la Comisión de Título de Grado de Turismo. Sus funciones y composición están reguladas por la normativa general de la UNED.
2. La Junta de Facultad podrá constituir, además de éstas, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

#### **CAPÍTULO IV: DEL DECANO**

##### **Artículo 26.**

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

#### **Artículo 27.**

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

#### **Artículo 28.**

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Facultad.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y en su caso, Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

#### **Artículo 29.**

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva.

#### **Artículo 30.**

El Decano cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a 10 no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

#### **Artículo 31.**

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones cuando sea posible hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

#### **Artículo 32.**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

#### **Artículo 33.**

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

## **CAPÍTULO V: DE LOS VICEDECANOS**

### **Artículo 34.**

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

### **Artículo 35.**

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que les asigne.

3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

## **CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA FACULTAD**

### **Artículo 36.**

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que, tengan dedicación a tiempo completo, y sean miembros de la Facultad.

3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

### **Artículo 37.**

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

### **Artículo 38.**

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de la Comisión Permanente y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.

- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

## **CAPÍTULO VII: DEL ADMINISTRADOR**

### **Artículo 39.**

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.
2. Corresponde al Administrador:
  - a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
  - b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.
  - c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

## **TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 40.**

1. Las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.
2. En lo no regulado por las normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

#### **Artículo 41.**

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

#### **Artículo 42.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:
  - a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.
  - b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
  - c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.
2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.
3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular.

Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.
4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

#### **Artículo 43.**

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

#### **Artículo 44.**

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

#### **Artículo 45.**

1. Serán de aplicación a la Comisión Electoral de la Facultad todas las normas que regulan en el Reglamento Electoral General el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que pueda ser de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto cuando en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

#### **Artículo 46.**

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

4. El Secretario de cada sesión levantará acta en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

#### **Artículo 47.**

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

#### **Artículo 48.**

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

#### **Artículo 49.**

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la Facultad y de la Junta Electoral Central de la UNED.

#### **Artículo 50.**

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

#### **Artículo 51.**

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

#### **Artículo 52.**

1. En caso de que la Comisión Electoral de la Facultad acuerde que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se registrará por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Junta Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Facultad.

## **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD.**

### **Artículo 53.**

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

### **Artículo 54.**

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

### **Artículo 55.**

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.  
2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

### **Artículo 56.**

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de lista abierta, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

### **Artículo 57.**

Ningún profesor, podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad en cuyas elecciones haya participado.

### **Artículo 58.**



1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Facultad de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

#### **Artículo 59.**

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

#### **Artículo 60.**

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

### **CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DECANO.**

#### **Artículo 61.**

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.

3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

#### **Artículo 62.**

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

#### **Artículo 63.**

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

#### **Artículo 64.**

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

#### **Artículo 65.**

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

#### **Artículo 66.**

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

#### **Artículo 67.**

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED, y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

### **TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO**

#### **Artículo 68.**

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

### **TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD**

#### **Artículo 69.**

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
- c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

#### **Artículo 70.**

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En el momento de aprobarse el presente Reglamento los Departamentos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son los siguientes:

- Departamento de Análisis Económico I
- Departamento de Análisis Económico II
- Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica
- Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa I
- Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa II
- Departamento de Economía Aplicada y Estadística

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

En tanto que permanezca vigente alguno de los contratos administrativos de personal docente e investigador, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a efectos de representación en los órganos de gobierno de la Facultad, se considerará a este personal docente integrado en el sector de profesores contratados.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 11 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

Madrid, 29 de noviembre de 2010

# **ANEXO ZNK**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA TÉCNICA  
SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED**

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED

## TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

### Artículo 1.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de:

- Graduado en Ingeniería Eléctrica
- Graduado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
- Graduado en Ingeniería Mecánica
- Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial
- Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales
- Máster Universitario en Ingeniería del Diseño
- Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial
- Máster Universitario en Ingeniería Avanzada de Fabricación

y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Escuela podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Escuela.

### Artículo 2.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED está integrada por todos los docentes, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

### Artículo 3.

La Escuela tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d) Elaborar su proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.
- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tenga o vaya a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

#### **Artículo 4.**

Son recursos económicos de la Escuela:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

## **TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 5.**

La Escuela actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Escuela y sus comisiones delegadas: la Comisión Permanente, la Comisión de Ordenación Académica, y cuantas otras pudieran crearse por delegación de la Junta.
- b) Órganos unipersonales: el Director, los Subdirectores, el Secretario de Escuela y los Secretarios Adjuntos.

### **Capítulo I: DE LA JUNTA DE ESCUELA**

#### **Artículo 6**

1. La Junta de la Escuela es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Escuela actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

#### **Artículo 7.**

1. Formarán parte de la Junta de Escuela el Director, que la preside, los Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Escuela a los que estén adscritas enseñanzas troncales o de formación básica y obligatorias de la Escuela y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.  
Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Escuela, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Escuela que impartan enseñanzas troncales o de formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.
2. La representación de los sectores en la Junta será de cincuenta y un miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:
  - a) 29 miembros (56,38% de los elegibles) de profesores con vinculación permanente a la Universidad distribuidos en los siguientes grupos, de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas, de forma que cada uno de los grupos elegirá a sus representantes:



- 1) Catedráticos de Universidad.
  - 2) Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
  - 3) Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores
- b) 5 miembros (10,64% de los elegibles) de las restantes categorías de personal docente e investigador.
  - c) 10 miembros (19,15% de los elegibles) estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Escuela.
  - d) 4 miembros (8,51% de los elegibles) del personal de administración y servicios.
  - e) 3 miembros (5,32% de los elegibles) profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Escuela.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

#### **Artículo 8.**

1. La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Escuela que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

## **Artículo 9.**

Los miembros de la Junta de Escuela son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

## **Artículo 10.**

Son competencias de la Junta de Escuela:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Director, la creación de subdirecciones y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Escuela para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Escuela.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual del Centro.
- m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.
- o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

## **Artículo 11.**

1. Corresponde al Decano/Director, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Escuela.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de subdirecciones.
- f) Presentar a la Junta de Escuela el informe anual de Gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Escuela.
- h) Ejercer cualquier otra función inherente a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Subdirector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Escuela.

#### **Artículo 12.**

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 13.**

1. La Junta de Escuela se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Director o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Director convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

#### **Artículo 14.**

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.2, no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Director, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

#### **Artículo 15.**

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, salvo urgencia justificada, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

#### **Artículo 16.**

Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Escuela. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe del Director sobre asuntos de interés para la Escuela.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.

- e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- f) Ruegos y Preguntas.

### **Artículo 17.**

El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en el escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V.

### **Artículo 18.**

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Director y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Director dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

### **Artículo 19.**

1. Corresponde al Director, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, mantener el orden durante las mismas y velar por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de

deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturbara el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

#### **Artículo 20.**

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Director, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

#### **Artículo 21.**

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las

certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a los interesados conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Escuela garantizar el libre acceso de los miembros de la Escuela al contenido de las Actas.

## **CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### **Artículo 22.**

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Escuela constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

### **Artículo 23.**

La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, o Subdirector en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, y por una representación de los diferentes sectores de la Escuela integrada por:

- a) Un representante de los Directores de Departamento de la Escuela.
- b) Tres representantes de profesores con vinculación permanente a la universidad.
- c) Dos representantes de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Tres representantes de estudiantes.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.
- f) Un representante de profesores tutores.

### **Artículo 24.**

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto, limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector, redondeando, en su caso, al entero más próximo.

### **CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES**

#### **Artículo 25.**

1. La Escuela de Ingenieros Industriales se dotará de una Comisión de Ordenación Académica, presidida por el Director, e integrada por el Subdirector de Gestión Académica, los Directores de todos los Departamentos de la Escuela, un representante de cada uno de los cinco estamentos especificados en el artículo 7.2 de este Reglamento, y el Secretario de la Escuela, que actuará como secretario

2. La Comisión de Ordenación Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Junta de Escuela las líneas generales de actuación académica.
- b) Visar los cursos de Educación Permanente propuestos por los Departamentos.
- c) Asignar a los Departamentos los Proyectos Fin de Carrera, en función de las solicitudes presentadas por los alumnos, y designar, a propuesta del Departamento, el Director del mismo y, en su caso, el Ponente.
- d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Escuela.
- e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Director o la Junta de Escuela.

3. La Junta de Escuela podrá constituir aquellas otras Comisiones que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

### **CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR**

#### **Artículo 26.**

El Director es la máxima autoridad de la Escuela, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

#### **Artículo 27.**

Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Escuela.

#### **Artículo 28.**

Corresponden al Director de la Escuela las siguientes competencias:



- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Escuela.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Escuela.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Escuela.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Escuela para el desarrollo de las actividades.
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Subdirecciones y, en su caso, de Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Escuela.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Director, indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

#### **Artículo 29.**

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva.

#### **Artículo 30.**

El Director cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

#### **Artículo 31.**

Producido el cese del Director, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo

nombramiento.

### **Artículo 32.**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones un Subdirector, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Escuela y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

### **Artículo 33.**

El Director presentará anualmente a la Junta de Escuela, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

## **CAPÍTULO V: DE LOS SUBDIRECTORES**

### **Artículo 34.**

El Director estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Subdirectores, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

### **Artículo 35.**

1. Los Subdirectores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad/Escuela.
2. Corresponde a los Subdirectores dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Director, las actividades que les asigne.
3. En caso de que en la Escuela existan varios Subdirectores, el Director establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.
4. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

## **CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA ESCUELA.**

### **Artículo 36.**

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Director en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Escuela.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela.
3. El Rector, a propuesta del Director, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Escuela y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.
4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

### **Artículo 37.**

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario. Esta normativa se aplicará, en su caso, a los Secretarios Adjuntos.

### **Artículo 38.**

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

- a) Actuar como Secretario de la Junta de Escuela y de las Comisiones Permanente, de Ordenación Académica y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Escuela.
- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Escuela que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación

general vigente.

## **Capítulo VII: DEL ADMINISTRADOR**

### **Artículo 39.**

1. El Administrador de la Escuela, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Escuela.
- b) La dirección, en coordinación con el Director, de los servicios administrativos de la Escuela.
- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Escuela.

## **TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES**

### **Artículo 40.**

1. Las elecciones a Junta de Escuela, y a Director se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, en los Estatutos de la UNED, en el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

### **Artículo 41.**

Corresponde a la Comisión Electoral de la Escuela y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.

### **Artículo 42.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad/Escuela estará compuesta por:

- a) El Director de la Escuela, que será quien la presida, o en el supuesto de

que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.

- b) Un vocal, elegido mediante sorteo público, por cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
- c) El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Escuela realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Escuela.

#### **Artículo 43.**

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Director.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

#### **Artículo 44.**

Son funciones de la Comisión Electoral de la Escuela:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Escuela y a Director se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo, en las elecciones a Junta de Escuela y en las elecciones a Director.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

#### **Artículo 45.**

1. La Comisión Electoral de la Escuela se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

#### **Artículo 46.**

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

4. El Secretario levantará acta de cada sesión, en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

#### **Artículo 47.**

En las elecciones a Director y a Junta de Escuela, la Comisión Electoral se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones, y actuará durante toda la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

#### **Artículo 48.**

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

#### **Artículo 49.**

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Escuela se constituirá, al menos, una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales y sus suplentes serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión electoral de la Escuela y de la Junta electoral Central de la UNED.

#### **Artículo 50.**

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Escuela y a Director deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

#### **Artículo 51.**

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Escuela, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Escuela, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Escuela, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Director, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

#### **Artículo 52.**

1. La Secretaría de la Escuela facilitará a los electores que deseen ejercer el voto anticipado las papeletas, el sobre de votación, un sobre de mayor tamaño y una instancia de solicitud de voto por anticipado. El elector deberá rellenar la instancia, indicando el estamento por el que vota, y firmarla; introducir la

papeleta en el sobre de votación y éste en el sobre mayor, acompañado de la instancia firmada y una copia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir. Si fuera necesario podrá solicitar a la Secretaría de la Escuela que le sea enviada por correo a su domicilio esta documentación. En el caso de elecciones a Director, los representantes de alumnos y profesores tutores recibirán dicha documentación de oficio.

2. Para entregar el voto anticipado, el elector deberá personarse, dentro del plazo establecido, ante el Registro que la Comisión Electoral haya designado previamente. Acreditará su identidad ante el funcionario responsable, y le hará entrega del sobre cerrado, conteniendo la documentación especificada en el párrafo anterior. En el caso de elecciones a Director, los representantes de alumnos y profesores tutores podrán hacer entrega del sobre en su Centro Asociado, a través de un registro auxiliar temporal, habilitado por la Comisión Electoral durante los días que estime necesario, acreditando su identidad ante un funcionario del centro asociado previamente designado por la Comisión Electoral, que actuará como responsable del registro temporal a estos efectos. En ambos casos, los sobres serán entregados a la Comisión Electoral de la Escuela, con indicación del remitente y, en su caso, de la Mesa Electoral que corresponda.

3. Los votos quedarán bajo la custodia de la Comisión Electoral, que los hará llegar al Presidente de la Mesa Electoral el día de la votación. Deberán obrar en poder del Presidente de la Mesa antes del cierre de la votación.

4. Una vez finalizada la votación presencial, el presidente abrirá los sobres de voto anticipado ante los miembros de la Mesa y, previa comprobación de que el elector ha introducido el impreso firmado, la fotocopia de su DNI, pasaporte o carné de conducir y el sobre de voto, que figura en el censo de la Mesa y que no ha votado presencialmente, introducirá el sobre del voto dentro de la urna correspondiente. En el supuesto de que el elector hubiese votado personalmente, se anulará el voto emitido anticipadamente. La documentación adjunta al voto por anticipado se incorporará al acta de votación.

5. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

6. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

- a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.
- b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.



- c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Escuela. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
- d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial, anticipado o no, anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación, mas no su contenido.
- e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

7. En la Mesa Electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Escuela.

## **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE ESCUELA**

### **Artículo 53.**

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Escuela, a iniciativa propia o a propuesta del Director.

### **Artículo 54.**

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa Electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

### **Artículo 55.**

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

#### **Artículo 56.**

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Escuela, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

#### **Artículo 57.**

Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Escuela mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad o Escuela en cuyas elecciones haya participado.

#### **Artículo 58.**

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Escuela de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Escuela haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

#### **Artículo 59.**

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

#### **Artículo 60.**

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del

personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral cubrirá las plazas que queden vacantes tras las elecciones, incluido un número suficiente de reservas, mediante sorteo entre los miembros del sector que no hayan resultado elegidos.

### **CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DIRECTOR**

#### **Artículo 61.**

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Escuela.
2. El Director será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes integradas por los representantes de estos dos sectores en la Junta de Escuela a la fecha de la convocatoria de las elecciones.
3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

#### **Artículo 62.**

Las elecciones a Director serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

#### **Artículo 63.**

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

#### **Artículo 64.**

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

#### **Artículo 65.**

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

#### **Artículo 66.**

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

#### **Artículo 67.**

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Director electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

### **TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DIRECTOR**

#### **Artículo 68.**

1. La Junta de Escuela podrá plantear la moción de censura al Director.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Director.
3. Recibida la propuesta de moción, el Director deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Director podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Director cesará en el cargo, y el Secretario de la Escuela lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

## **TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA**

### **Artículo 69.**

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Escuela corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Escuela, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Escuela.
- c) Al Director de la Escuela, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Escuela.

### **Artículo 70.**

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Director, quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Escuela, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Escuela permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 11 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.